

001

04/2007



8A2381633

ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIO
D. Ramón de la Cruz, 33 - 1ª Izda.
Tels.: 91 576 31 18 - 91 576 30 73
28001 MADRID

CONSTITUCIÓN DE BBVA LEASING 1 FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE
CRÉDITO Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN -----
=====
NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE. -----

En Madrid, mi residencia, a veinticinco de
junio de dos mil siete. -----

Ante mi, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario Madrid
y de su Ilustre Colegio, personado en la Oficina de
"Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.", sita en
el Paseo de la Castellana, número 81, de Madrid,
previo requerimiento especial, al efecto, -----

COMPARECEN -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad,
separado judicialmente, economista, con domicilio
profesional en Madrid, calle Lagasca nº. 120, y
provisto de DNI y NIF nº. 50796768-A. -----

DOÑA ANA FERNÁNDEZ MANRIQUE, mayor de edad, y
vecina de Madrid, con domicilio profesional en
Paseo de la Castellana, nº 81, y provista de DNI y
NIF nº 812.151-K. -----

INTERVIENEN-----

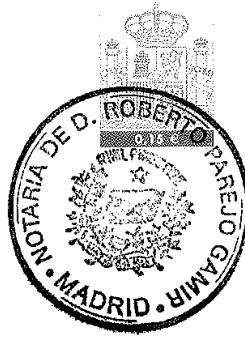
Don Mario Masiá Vicente, en nombre y

representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. n° A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4

8A2381634

UUG

04/2007



de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.---

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Su legitimación para este acto resulta:-----

A).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 29 de mayo de 2007, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 30 de mayo de 2007, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 1.**-----

B).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

DOÑA ANA FERNÁNDEZ MANRIQUE, en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4, con C.I.F. A-48265169.-----

Su legitimación para este acto resulta: -----

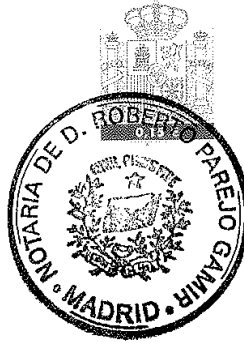
A).- Del acuerdo adoptado por la Comisión

003

04/2007



8A2381635



Delegada Permanente de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., en su reunión celebrada el día 22 de mayo de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 14 de junio de 2007 el Secretario del Consejo de Administración Don José Maldonado Ramos, con el V°. B°. del Presidente, Don Francisco González Rodríguez. Original de la citada certificación queda unida a esta matriz como **ANEXO 2**.-----

B).- Y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid, Don Ramón Corral Beneyto con fecha 26 de julio de 2006 con el número 3.964 de su protocolo. Exhibe en este acto copia autorizada y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho apoderamiento, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONEN:**-----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración

y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulación Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la Ley 3/1994, y en la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la denominación de "BBVA LEASING 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y en los artículos 5 y 6 de la Ley

004



8A2381636

04/2007



19/1992, en tanto resulten de aplicación.-----

Se adjunta como **ANEXO 1** a la presente Escritura, certificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 29 de mayo de 2007 relativa a la constitución del Fondo de Titulización de Activos.-----

III. Que BBVA es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de contratos de arrendamiento financiero en su activo y desea ceder determinados derechos sobre los citados contratos de arrendamiento financiero para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución de un Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que se integrarán en el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los Derechos de Crédito

derivados de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados de la cartera de BBVA que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Deloitte S.L. ("Deloitte"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los Derechos de Crédito, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 21 de junio de 2007 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. ----

005

04/2007



8A2381637



En base a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 13 que en la misma se citan y que se regirá por las siguientes -----

-----ESTIPULACIONES-----

**Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO BBVA LEASING
1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----**

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "BBVA LEASING 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo") que se regirá: -----

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo (en lo sucesivo la "Escritura").-----

(ii) en segundo lugar, por (i) el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los

fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994"), (iv) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (v) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (vi) el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión, de 29

006

04/2007



8A2381638



de abril de 2004, y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005, la Orden EHA/3537/2005 y demás normativa vigente. El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 21 de junio de 2007. El escrito de inscripción de la CNMV se adjunta a la presente Escritura como ANEXO 4.-----

2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tiene el carácter de abierto y renovable por el activo, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 926/1998, y cerrado por el pasivo, integrado, en cuanto a su activo, por los Derechos de Crédito Iniciales que adquiere y agrupa en el momento de su

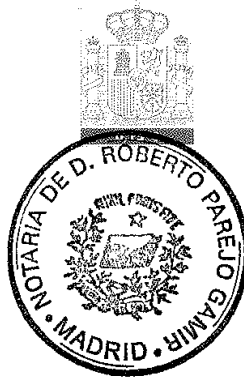
constitución y, como renovación por amortización de los Derechos de Crédito, por los Derechos de Crédito Adicionales que adquiriera en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Restitución, por el Fondo de Reserva y los gastos de establecimiento (constitución y emisión), y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, el Préstamo Subordinado y el Préstamo para Gastos Iniciales. Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta Financiera que figurará en cuentas de orden. -----

La duración del Fondo será hasta el 26 de mayo de 2031 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final de la Emisión de Bonos, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

2.1 Fondo de Reserva.-----

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un Fondo de Reserva Inicial con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe

8A2381639

007
04/2007

del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

2.1.1 Importe del Fondo de Reserva.-----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de cuarenta y un millones doscientos cincuenta mil (41.250.000,00) euros ("Fondo de Reserva Inicial"). -----

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades:-----

(i) Cuarenta y un millones doscientos cincuenta mil (41.250.000,00) euros. -----

(ii) La cantidad mayor entre: -----

a) El 3,30% del Saldo de Principal

Pendiente de la Emisión de Bonos. -----

b) Veinte millones seiscientos veinticinco mil (20.625.000,00) euros. -----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos.-----

ii) Que en la Fecha de Pago precedente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a esa Fecha de Pago, o si no se pudiera dotar en la Fecha de Pago correspondiente.-----

iii) Que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la fecha de constitución del Fondo.-----

2.1.2 Rentabilidad.-----

El importe de dicho Fondo de Reserva

8A2381640

008
04/2007



permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

2.1.3 Destino.-----

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.---

2.2 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales).-----

(iii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

(iv) Contrato de Préstamo para Gastos

Iniciales.-----

(v) Contrato de Permuta Financiera.-----

(vi) Contrato de Administración de los
Derechos de Crédito.-----

(vii) Contrato de Dirección, Aseguramiento y
Colocación de la Emisión de Bonos.-----

(viii) Contrato de Agencia de Pagos de los
Bonos.-----

(ix) Contrato de Intermediación Financiera.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Derechos de Crédito se realiza en las Estipulaciones 12.5 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 17 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluidos contratos de línea de crédito, siempre que conforme

009
04/2007

8A2381641

a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BBVA y con las demás contrapartes no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos.-----

2.3 Criterios contables del Fondo.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----

Los gastos de constitución del Fondo y emisión

de los Bonos se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 31 de enero de 2010, incluido.--

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

2.4 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil conforme a las disposiciones legales vigentes en dicha materia.--

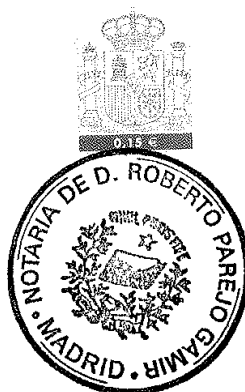
La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"). La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su

010

04/2007



8A2381642



designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia.-----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos ("Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada"):-----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Iniciales en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendiente de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Se entenderá, en todo caso, como

obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.-----

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como modificaciones en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso o revocada su autorización y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto

011

04/2007



8A2381643



o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura. -----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.-----

(v) Cuando hubieren transcurrido dieciocho (18) meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la liquidación anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora lo haya

puesto previamente en conocimiento de la CNMV u organismo administrativo competente, o haya obtenido su autorización previa caso de ser necesaria, y de las Agencias de Calificación.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) de la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: -----

(i) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente, procederá a vender los Derechos de Crédito remanentes en el Fondo por un precio no inferior a la suma del importe de las cuotas cedidas pendiente de reembolso más los

012

04/2007



8A2381644



intereses de demora devengados y no cobrados de los Derechos de Crédito remanentes.-----

(ii)Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

(iii)Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de dicha línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

(iv)Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos, para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Derechos de Crédito y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración

que juzgue necesarios.-----

Para las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los Derechos de Crédito u otros activos que permanezcan en el activo del Fondo, y/o podrá otorgar al Fondo la línea de crédito destinada a la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Derechos de Crédito u otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros. ---

3.1.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de

8A2381645

0013
04/2007



acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso.---

3.2 Extinción del Fondo.-----

El Fondo se extinguirá en todo caso, tras el cumplimiento y la observancia del correspondiente procedimiento jurídico, cuando concurran las siguientes causas: -----

(i) La amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa.-----

(ii) La amortización íntegra de los Bonos emitidos.-----

(iii) La finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior.-----

(iv) La liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 26 de mayo de 2031 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

(v) La resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación

no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito Iniciales y la Emisión de Bonos.-----

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-

014

04/2007



8A2381646



En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el supuesto de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Derechos de Crédito que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Derecho de Crédito, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente.-----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de

los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

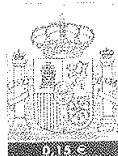
Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

3.3 Régimen fiscal del Fondo.-----

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo

8A2381647

015
04/2007



20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes: -----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del

Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 32,5%, desde el 1 de enero de 2007 y del 30% para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. -----

(iv) Respecto a los rendimientos de los Derechos de Crédito, u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.-----

(v) La gestión y depósito del Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(vi) La cesión al Fondo de los Derechos de Crédito es una operación sujeta y exenta del

8A2381648

016
04/2007



Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(vi) El Fondo se encuentra sometido a las obligaciones de información generales y las contempladas en el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, en la redacción dada por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio.-----

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 2281/1998.-----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-----

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura y el Folleto. La dirección y actividades económicas significativas de EUROPEA DE TITULIZACIÓN se detallan respectivamente en los apartados 5.2 y 6 del Documento de Registro del Folleto.-----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. -----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora del Fondo, que las derivadas por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto.-----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y

017



8A2381649

04/2007



con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

Renuncia.-----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.-----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.-----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.-----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación. -----

Sustitución forzosa.-----

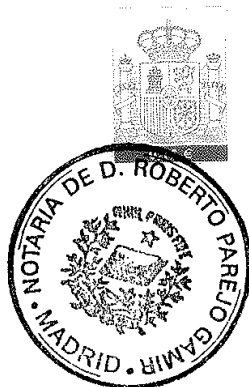
(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.-----

018



04/2007

8A2381650



(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los Derechos de Crédito, de acuerdo con lo previsto en el Folleto.-----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: -----

(i) Comisión inicial por importe de ochenta mil (80.000) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso. -----

(ii) Comisión periódica igual al 0,0150% anual que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago, calculándose sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo y se calculará sobre el importe nominal de la Emisión de Bonos. -----

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la

019

04/2007



8A2381651



siguiente fórmula:-----

$$C = B \times \frac{0,0150}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde :-----

C= Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada.-----

B = Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Pago anterior.-----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.----

En todo caso, el importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser superior ni inferior, respectivamente, a los importes máximo y mínimo que a continuación se determinan. -----

a) Importe máximo de cuarenta y cinco mil (45.000,00) euros.-----

Excepcionalmente, la comisión periódica máxima correspondiente la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo calculándose sobre los días efectivos transcurridos con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IC \max = 45.000,00 \times \frac{d}{90}$$

donde :-----

ICmax= Importe máximo de comisión periódica a pagar en la primera Fecha de Pago.-----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago.-----

b) Importe mínimo de siete mil quinientos (7.500) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2008 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año. -----

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL

020

04/2007



8A2381652



FONDO. -----

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.-----

5.1 Clase de activos: Derechos de Crédito.-----

El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de BBVA derivados de contratos de arrendamiento financiero celebrados como arrendatarios con personas jurídicas y empresarios individuales no financieros domiciliados en España (los "Deudores") para financiar y ceder el uso y disfrute de bienes muebles y/o inmuebles destinados y/o afectos a actividades económicas, profesionales, industriales o empresariales de toda índole (los "Contratos de Arrendamiento Financiero"), que corresponden (i) al capital por el reembolso o recuperación del coste del bien, excluido el importe del valor residual, y (ii) a la carga financiera o intereses de cada una de las cuotas (los "Derechos de Crédito"), integrados por los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en su constitución (los "Derechos de Crédito Iniciales") y los Derechos de Crédito adquiridos ulteriormente durante el Periodo de Restitución

(los "Derechos de Crédito Adicionales").-----

Los requisitos que han de reunir los Derechos de Crédito para su cesión al Fondo, el régimen de las sucesivas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución y los términos y condiciones de la cesión de los Derechos de Crédito se establecen en los apartados siguientes de la presente Estipulación.-----

Según manifiesta BBVA todos los Contratos de Arrendamiento Financiero están formalizados bien mediante póliza intervenida por fedatario público (si se trata de arrendamientos financieros mobiliarios) bien mediante escritura pública (si se trata de arrendamientos financieros inmobiliarios).-----

Por medio de la presente Escritura, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA (la "Entidad Cedente") formalizan el acuerdo de cesión al Fondo de Derechos de Crédito, y los términos y condiciones de la cesión de los mismos, conforme a las Estipulaciones 6 y 7 de la presente Escritura.-----

5.2 Importe Máximo de los Derechos de Crédito.

El importe máximo del Saldo Vivo de los

021

04/2007



8A2381653

Derechos de Crédito agrupados en el Fondo será dos mil quinientos millones (2.500.000.000,00) de euros (el "Importe Máximo de los Derechos de Crédito"), equivalente al valor nominal de la Emisión de Bonos.-----

Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.-----

El saldo vivo de un Derecho de Crédito será la suma del capital pendiente de vencer y del capital vencido no ingresado al Fondo del Derecho de Crédito correspondiente a una fecha.-----

El Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a una fecha será la suma del saldo vivo de todos y cada uno de los Derechos de Crédito a esa fecha.-----

Se considerarán Derechos de Crédito Morosos los Derechos de Crédito que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Derechos de Crédito Dudosos. Se considerarán Derechos de Crédito no Morosos los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Morosos ni como Derechos de Crédito Dudosos.-----

Se considerarán Derechos de Crédito Dudosos

los Derechos de Crédito que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Derechos de Crédito no Dudosos los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Dudosos.-----

5.3 Derechos de Crédito Iniciales. -----

BBVA es titular, entre otros, de derechos de crédito sobre setenta y cuatro mil siete (74.007) Contratos de Arrendamiento Financiero relacionados en el ANEXO 5 de la presente Escritura en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos, y que se han extraído de una selección de 82.978 contratos de arrendamiento financiero. Los derechos de crédito sobre los setenta y cuatro mil siete (74.007) Contratos de Arrendamiento Financiero relacionados, representan a la fecha de hoy, un capital total pendiente de vencer, excluido el importe del valor residual, de

022



8A2381654

04/2007



dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones
novecientos noventa y nueve mil setecientos noventa
y nueve euros con sesenta y cinco céntimos
(2.499.999.799,65 euros).-----

El ANEXO 3 a la presente Escritura contiene el
informe de auditoría sobre la selección de los
82.978 contratos de arrendamiento financiero de la
cartera de BBVA cuyos derechos en su mayor parte
son cedidos al Fondo en este acto, constituyendo
los Derechos de Crédito Iniciales. Dicho informe ha
sido elaborado por la firma Deloitte S.L.
("Deloitte"), inscrita en el Registro Oficial de
Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692
y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz
Picasso, s/n (Torre Picasso).-----

La citada auditoría se ha realizado utilizando
técnicas de muestreo mediante el análisis de un
número de operaciones inferior (muestra) al del
conjunto de la selección de contratos de
arrendamiento financiero (población) que permiten
obtener una conclusión sobre dicha población. La
verificación versa sobre una serie de atributos
tanto cuantitativos como cualitativos sobre las

operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: naturaleza del contrato y deudor, política de concesión, titularidad, identificación del deudor, transmisión de los derechos derivados de las operaciones, fecha de formalización de la operación, fecha de vencimiento la operación, importe inicial la operación, saldo vivo de la operación, tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, retrasos en el pago, situación concursal, formalización de la operación y titularidad de los bienes arrendados. Los derechos de crédito derivados de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por BBVA.-----

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Deloitte que es uno de los documentos para consulta.-----

5.4 Derechos de Crédito Adicionales. -----

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, realizará en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Restitución, sucesivas adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales

8A2381655

023

04/2007



para reemplazar la disminución del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales.---

5.4.1 Periodo de Restitución.-----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, realizará adquisiciones trimestrales de Derechos de Crédito Adicionales, destinadas a reemplazar la disminución del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en el importe máximo a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales en cada una de las Fechas de Pago del periodo de tiempo comprendido entre la primera Fecha de Pago, 26 de noviembre de 2007, y la Fecha de Pago correspondiente al 26 de mayo de 2009, ambas incluidas (el "Periodo de Restitución"). ----

Se producirá la finalización anticipada y definitiva del Periodo de Restitución, a partir de la Fecha de Pago del Periodo de Restitución, inclusive, en la que hubiera tenido lugar, si fuera el caso, cualquiera de las siguientes circunstancias: -----

a) Que, en la Fecha de Determinación precedente, el Saldo Vivo acumulado de los Derechos

de Crédito Dudosos, por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Derecho de Crédito Dudoso, desde la fecha de constitución del Fondo sea superior (i) al 2,00% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a la constitución del Fondo, o (ii) al valor de referencia (el "Valor de Referencia") aplicado sobre el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a la constitución del Fondo. El Valor de Referencia, determinado en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, será el resultado de multiplicar 0,286% por el número de Fechas de Determinación transcurridas desde la fecha de constitución del Fondo, incluyendo la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

b) Que, en la Fecha de Determinación precedente, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Morosos sea superior al 1,20% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito. -----

c) Que durante dos (2) Fechas de Pago consecutivas y precedentes, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos sea inferior al 90,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.-----

024

04/2007



8A2381656



- d) Que los intereses devengados de los Bonos de las Series A1, A2, B o C fueran impagados por insuficiencia de Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.-----
- e) Que, en la Fecha de Pago precedente, el importe del Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido, o si no se pudiera dotar en la Fecha de Pago correspondiente.-----
- f) Que se hubiera producido la resolución del Contrato de Permuta Financiera y no se hubiera formalizado un nuevo contrato de permuta financiera en sustitución en el plazo de quince (15) días.-----
- g) Que BBVA hubiera sido declarado en concurso, en liquidación o en situación que pudiera conducir a la revocación de su autorización como entidad de crédito. -----
- h) Que BBVA hubiera sido sustituido como Administrador en virtud del Contrato de Administración de los Derechos de Crédito.-----
- i) Que se hubiera modificado la normativa fiscal española de tal forma que la

cesión de Derechos de Crédito Adicionales resultase excesivamente gravosa para BBVA.-----

j) Que, en la Fecha de Pago precedente, el Saldo Vivo de Derechos de Crédito no Dudosos hubiera sido inferior al ochenta por ciento (80,00%) del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.-----

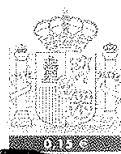
k) Que las cuentas anuales de BBVA cerradas al 31 de diciembre del año anterior presentaran alguna salvedad relativa a la solvencia de la Entidad Cedente o a los Derechos de Crédito titulizados.-----

5.4.2 Importe de Adquisición.-----

El importe máximo que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, destinará en cada Fecha de Pago a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales (el "Importe de Adquisición") será el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales en la Fecha de Pago correspondiente.-----

Durante el Periodo de Restitución, el importe remanente de Fondos Disponibles de Principales no utilizado para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, permanecerá depositado en la

025
04/2007



8A2381657



Cuenta de Principales.-----

5.4.3 Requisitos de Elección.-----

Para su cesión e incorporación al Fondo, los Derechos de Crédito Adicionales, tendrán que cumplir en la fecha de cesión respectiva todos los requisitos de elección que se establecen en este apartado (los "Requisitos de Elección").-----

1. Requisitos Individuales -----

Los Requisitos de Elección que deberán cumplir individualmente cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión al Fondo (los "Requisitos Individuales") son los siguientes:-----

1. Que el Deudor sea persona jurídica o empresario individual domiciliado en España.-----

2. Que los pagos derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero estén denominados en euros.-----

3. Que los Derechos de Crédito Adicionales no hayan vencido antes de la fecha de cesión al Fondo, ni su vencimiento final coincida con ésta y que medien al menos doce (12) meses entre la fecha de cesión al Fondo y la fecha de vencimiento final de los Derechos de Crédito Adicionales.-----

4. Que los Derechos de Crédito Adicionales tengan establecido un tipo de interés fijo o variable con un índice de referencia que no sea distinto al EURIBOR a 3, 6 ó 12 meses.-----

5. Que los Derechos de Crédito Adicionales hayan tenido al menos el vencimiento de una (1) cuota que no estuviere impagada.-----

6. Que los Derechos de Crédito Adicionales no tengan débitos vencidos pendientes de cobro por más de una cuota de plazo superior a un (1) mes.---

7. Que la fecha de vencimiento final de los Derechos de Crédito Adicionales no sea posterior a 11 de abril de 2029.-----

8. Que la periodicidad de las cuotas del Contrato de Arrendamiento Financiero sea mensual.

9. Que el sistema de reembolso del capital de los Derechos de Crédito Adicionales sea un sistema de cuotas periódicas tales como el método francés, el método de cuotas variables en progresión geométrica o aritmética o el método de cuotas iguales y constantes.-----

10. Que el Contrato de Arrendamiento Financiero no contemple cláusulas que permitan diferir el pago periódico de los intereses por la

026

04/2007



8A2381658



carga financiera y en el reembolso del capital.----

11. Que el capital pendiente del Derecho de Crédito no sea inferior a quinientos (500) euros.

2. Requisitos Globales. -----

Además del cumplimiento de los Requisitos Individuales, los Requisitos de Elección que deberán cumplir agregadamente los Derechos de Crédito, incluidos los Derechos de Crédito Adicionales a ser adquiridos por el Fondo en la fecha de cesión, para la cesión de éstos al Fondo (los "Requisitos Globales") son los siguientes:----

1. Que en la fecha de cesión el Saldo Vivo de los de los Derechos de Crédito y el Saldo Vivo de los de los Derechos de Crédito Adicionales derivados de los contratos de arrendamiento financiero mobiliario no supere, respectivamente, el 75,00% del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito y el 75,00% del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Adicionales.-----

2. Que en la fecha de cesión el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito y el Saldo Vivo de los de los Derechos de Crédito Adicionales a tipo de interés fijo no sea inferior, respectivamente, al

7,50% del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito y al 7,50% del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Adicionales.-----

3. Que en la fecha de cesión y exclusivamente referido a los Derechos de Crédito Adicionales que fueran cedidos en esa fecha, el plazo medio transcurrido desde la fecha de formalización o contabilización de los Derechos de Crédito Adicionales hasta la fecha de cesión ponderado por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito Adicional no sea inferior a 3 meses.-----

4. Que en la fecha de cesión y exclusivamente referido a los Derechos de Crédito Adicionales que fueran cedidos en esa fecha, la vida media del capital pendiente de los Derechos de Crédito Adicionales desde la fecha de cesión ponderada por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito Adicional no sea superior a 4 años, asumiendo una TACP del 0%.-----

5. Que en la fecha de cesión el los plazos medios restantes hasta la fecha de vencimiento final de los Derechos de Crédito y de los Derechos de Crédito Adicionales ponderado, respectivamente, por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito y el

027



8A2381659

04/2007



Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito Adicional, no sea superior a 6 años.-----

6. Que en la fecha de cesión el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a los Deudores de una misma Comunidad Autónoma no supere el 30,00% del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito, y que el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a los Deudores de las 3 Comunidades Autónomas con mayor representación (Saldo Vivo) no supere 65,00% del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.-----

7. Que en la fecha de cesión el plazo medio transcurrido desde la fecha de formalización o contabilización de los Derechos de Crédito hasta la fecha de cesión ponderado por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito no sea inferior a 6 meses.-----

8. Que en la fecha de cesión el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondiente a los Deudores de un mismo sector económico (el "Sector Económico") no exceda no supere el 20,00% del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito, y que el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a los Deudores de los 3 sectores

económicos con mayor representación (Saldo Vivo) no supere el 45,00% del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito. El Sector Económico vendrá determinado por las dos primeras posiciones numéricas conforme al código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) de 1993.

9. Que en la fecha de cesión el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondiente a empresarios individuales (autónomos) no supere 15,00% del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.-----

10. Que en la fecha de cesión el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a un mismo Deudor no supere al 0,30% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito y que el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a los Deudores con una representación (Saldo Vivo) superior al 0,10% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito, no supere el 8,00% del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.-----

6. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO.-----

Por medio de la presente Estipulación, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y BBVA (la "Entidad Cedente") formalizan el acuerdo

028

04/2007



8A2381660



de cesión al Fondo de Derechos de Crédito con las siguientes características:-----

(i) Cesión al Fondo por BBVA de los Derechos de Crédito Iniciales.-----

(ii) Establecimiento de la obligación de BBVA para ceder al Fondo en escritura pública en cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución, los Derechos de Crédito Adicionales seleccionados por la Sociedad Gestora por importe no superior al Importe de Adquisición de entre los que le hubieren sido ofertados por BBVA, que cumplan los Requisitos de Elección.-----

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO INICIALES.-----

BBVA vende en este acto a la Sociedad Gestora que en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere derechos de crédito sobre setenta y cuatro mil siete (74.007) Contratos de Arrendamiento Financiero por un capital total de dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos noventa y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (2.499.999.799,65 euros) (los "Derechos de Crédito

Iniciales"), con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura. Se adjunta como ANEXO 5 a la presente Escritura la relación de los setenta y cuatro mil siete (74.007) Derechos de Crédito Iniciales que se cedan y transmiten en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos que permiten su identificación.-----

La cesión de los Derechos de Crédito es efectiva desde esta misma fecha de otorgamiento de la presente Escritura. -----

A esta misma fecha de otorgamiento de la presente Escritura BBVA ha remitido a la Sociedad Gestora por vía informática el fichero informático previsto en el ANEXO 6 a la presente Escritura con el detalle y características de los Contratos de Arrendamiento Financiero correspondientes y de los cuales derivan los Derechos de Crédito Iniciales.--

6.2 Precio.-----

El precio de venta o cesión de los Derechos de Crédito Iniciales es a la par. El importe total que el Fondo deberá pagar a BBVA por la adquisición de los Derechos de Crédito Iniciales será el importe

029

04/2007



8A2381661



equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital cedido de cada uno de los Derechos de Crédito y (ii) los intereses de la carga financiera devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Derechos de Crédito a la fecha del presente otorgamiento (los "intereses corridos").-----

6.2.1 Pago del precio.-----

El pago del importe total por la adquisición de los Derechos de Crédito Iniciales lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

1. La parte por importe de dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos noventa y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (2.499.999.799,65 euros) a que asciende el valor nominal del capital de setenta y cuatro mil siete (74.007) Derechos de Crédito Iniciales, epígrafe (i) de la Estipulación 6.2 anterior, la satisfará el Fondo íntegramente en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la

Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a BBVA para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. BBVA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago desde esta misma fecha hasta la Fecha de Desembolso.-----

2. La parte correspondiente al pago de los intereses corridos correspondientes a cada uno de los setenta y cuatro mil siete (74.007) Derechos de Crédito Iniciales, epígrafe (ii) de la Estipulación 6.2 anterior, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera cuota de cada uno de ellos posterior a esta fecha de cesión, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

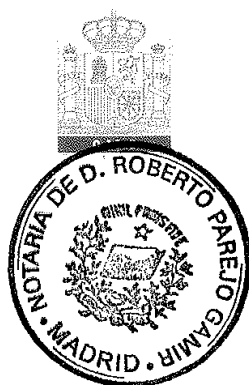
En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura, (i) se extinguirá la obligación de pago de la cesión por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada a restituir a BBVA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de

030



04/2007

8A2381662



Crédito Iniciales.-----

**6.3 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO
ADICIONALES.-----**

La Sociedad Gestora se obliga a demandar a BBVA y adquirir para el Fondo, en cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente, Derechos de Crédito Adicionales que le fueren ofertados por BBVA por importe no superior al Importe de Adquisición y siempre que cumplan los Requisitos de Elección.-----

BBVA se obliga a ofertar a la Sociedad Gestora y ceder al Fondo, en cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente, Derechos de Crédito Adicionales por importe no superior al Importe de Adquisición, que cumplan los Requisitos de Elección. No obstante, BBVA quedará eximida de esta obligación en el caso de que en la fecha en la que procediera formular una oferta de Derechos de Crédito Adicionales, no tuviera en su activo contratos de arrendamiento financiero que cumplieran los Requisitos Individuales de Elección y las manifestaciones que para los mismos se establecen en la Estipulación 8

de la presente Escritura.-----

Cada nueva adquisición por el Fondo de Derechos de Crédito Adicionales se formalizará mediante escritura pública otorgada por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA en cada fecha de cesión.-----

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales serán a cargo del Fondo.-----

6.3.1.1 Fechas de Oferta.-----

Serán "Fechas de Solicitud de Oferta", las fechas correspondientes al sexto (6°) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

Serán "Fechas de Oferta" las fechas correspondientes al cuarto (4°) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales. ---

6.3.1.2 Procedimiento para la adquisición de Derechos de Créditos Adicionales.-----

1. En cada Fecha de Solicitud de Oferta, la

8A2381663

031
04/2007

Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente comunicación escrita de demanda de cesión de Derechos de Crédito Adicionales para el Fondo con indicación del Importe de Adquisición estimado y la Fecha de Pago en que corresponderá efectuar la cesión al Fondo y el pago por la cesión. -----

2. Antes de las 09:00 horas (hora CET) de la Fecha de Oferta, la Entidad Cedente remitirá a la Sociedad Gestora comunicación escrita de oferta de cesión de Derechos de Crédito Adicionales, acompañada de un archivo informático previsto en el **ANEXO 7** de la presente Escritura con el detalle de los Derechos de Crédito Adicionales seleccionados y sus características que integran la oferta de cesión y que habrán de cumplir los Requisitos Individuales y las restantes características contenidas en la Estipulación 8.1 de la presente Escritura. -----

3. Antes del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente comunicación escrita de aceptación de cesión de Derechos de Crédito Adicionales, acompañada de un archivo informático

con el detalle de los Derechos de Crédito Adicionales aceptados y las características de los mismos que fueron comunicadas por la Entidad Cedente. -----

Para la determinación de los Derechos de Crédito Adicionales que integren la aceptación de cesión, la Sociedad Gestora:-----

(i) Verificará que los Derechos de Crédito Adicionales que integran la oferta de cesión cumplen los Requisitos Individuales numerados de 2 a 11 y los Requisitos Globales conforme a las características comunicadas por la Entidad Cedente, sin que ello implique la verificación del cumplimiento del resto de las características de los Derechos de Crédito contenidas en la Estipulación 8.1 de la presente Escritura al que serán ratificadas por la Entidad Cedente en la escritura pública de adquisición de Derechos de Crédito Adicionales. Se adjunta como ANEXO 8 a la presente Escritura una pro forma de la escritura pública de cesión de Derechos de Crédito Adicionales.-----

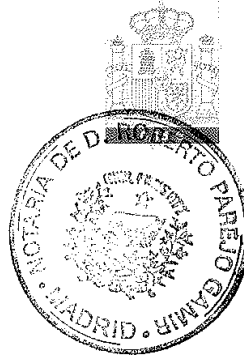
(ii) Determinará los Derechos de Crédito Adicionales que son aceptados y aptos para su

032

04/2007



8A2381664



cesión al Fondo por un importe total igual o lo más próximo posible al Importe de Adquisición.-----

4. En cada nueva adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV en el siguiente Día Hábil:-----

(i) Copia autorizada de la escritura pública de cesión en la que se detallarán cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales cedidos al Fondo con sus características principales que permitan su identificación.-----

(ii) Declaración escrita de la Sociedad Gestora, suscrita también por BBVA, de que los Derechos de Crédito Adicionales cumplen todos los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) establecidos para su cesión al Fondo.-----

6.3.2 Precio.-----

El precio de venta o cesión de los Derechos de Crédito Adicionales será a la par. El importe total que el Fondo deberá pagar a BBVA por la adquisición de los Derechos de Crédito Iniciales será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital cedido de cada uno de los Derechos de Crédito y (ii) los intereses de la

carga financiera devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Derechos de Crédito a la fecha del presente otorgamiento (los "intereses corridos").--

6.3.2.1 Pago del precio.-----

El pago del importe total por la adquisición de los Derechos de Crédito Adicionales lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

1. La parte correspondiente al pago del valor nominal del capital cedido de los Derechos de Crédito Adicionales, epígrafe (i) de la Estipulación 6.3.2 anterior, será íntegramente satisfecho en la correspondiente Fecha de Pago en la que se realice la cesión, valor ese mismo día, mediante cargo efectuado por BBVA en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo.-----

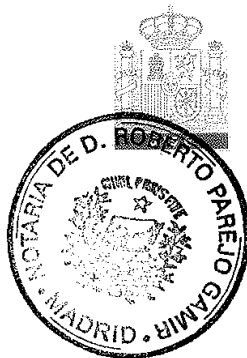
2. La parte correspondiente al pago de los intereses corridos correspondientes a cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales, epígrafe (ii) de la Estipulación 6.3.2 anterior, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera cuota de cada uno ellos posterior a la fecha de cesión, sin sujeción

033

04/2007



8A2381665



al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-

6.3.3 Auditoría anual de los Derechos de Crédito Adicionales. -----

Anualmente la Sociedad Gestora encargará, por cuenta del Fondo, la realización de una auditoría, utilizando técnicas de muestreo, sobre los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos durante los años 2007, 2008 y 2009, correspondientes al Periodo de Restitución, que permanezcan vivos al 31 de diciembre de cada uno de estos años.-----

La verificación de los Derechos de Crédito Adicionales de la muestra versará sobre los mismos atributos que la auditoría efectuada de los derechos de crédito seleccionados para su cesión al Fondo, en su constitución.-----

Dicha verificación será realizada por una firma de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) y enviada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores junto con el informe de auditoría de las cuentas anuales del Fondo correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009.-----

6.4. Tanto BBVA como la Sociedad Gestora

pueden ser declarados en concurso.-----

En particular el concurso de BBVA podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la "Ley Concursal").-----

Por lo que se refiere al negocio de cesión de los Derechos de Crédito, éstos no podrán ser objeto de reintegración sino mediante acción ejercitada por la administración concursal de BBVA de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y previa demostración de la existencia de fraude en los referidos negocios, todo ello según lo contemplado en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994, de 14 de abril.-----

En el supuesto de que se declare el concurso de BBVA conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de BBVA las cantidades que resulten de los Derechos de Crédito desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas

8A2381666

034
04/2007

cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que BBVA hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, de conformidad con la interpretación mayoritariamente seguida del artículo 80 de la vigente Ley Concursal, dada la esencial fungibilidad del dinero.-----

No obstante lo anterior, tanto el Folleto como la presente Escritura prevén determinados mecanismos al objeto de paliar los efectos antedichos con relación al dinero por su naturaleza de bien fungible.-----

En este sentido, al objeto de mitigar las consecuencias que a estos efectos podría tener la declaración de concurso de la Entidad Cedente sobre los derechos del Fondo, en particular, a los efectos del artículo 1.527 del Código Civil se ha previsto en la Estipulación 10.8 de la presente

Escritura que la cesión por BBVA al Fondo de los Derechos de Crédito no será comunicada a los Deudores ni a los terceros garantes ni a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito un seguro por los bienes arrendados. No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores y, en su caso, a los garantes, la transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que

035

04/2007



8A2381667



efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los garantes. -----

Asimismo, y a los mismos efectos de atenuar el mencionado riesgo se han previsto ciertos mecanismos, los cuales se describen en las Estipulaciones 17.1 (Cuenta de Tesorería), 17.2 (Cuenta de Principales) y 10.2 (Gestión de cobros) de la presente Escritura.-----

7. TÉRMINOS DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO.-----

7.1.1. La cesión de los Derechos de Crédito es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Derecho de Crédito.-----

7.1.2. La Entidad Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.-----

7.1.3. La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de capital y de la

carga financiera de las cuotas cedidas, de los intereses de demora o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito, ni asume la eficacia de las garantías personales accesorias a los mismos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de sustitución o de recompra de los Derechos de Crédito, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

7.1.4. La cesión de cada Derecho de Crédito se realizará por la totalidad del capital vivo procedente del reembolso o recuperación del coste del bien, excluido el importe del valor residual, a la fecha de cesión y por la carga financiera de cada Derecho de Crédito que sea objeto de cesión.

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión de los Derechos de Crédito conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero:-----

- (i) A percibir la totalidad de las cantidades

036

04/2007



8A2381668



que se devenguen y cobren por el reembolso del capital de los Contratos de Arrendamiento Financiero, excluido el importe del valor residual.

(ii) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen y cobren en virtud de la carga financiera sobre el capital de los Contratos de Arrendamiento Financiero.-----

(iii) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen y cobren por intereses de demora de los Contratos de Arrendamiento Financiero.-----

(iv) A percibir cualquier otra cantidad que reciba la Entidad Cedente en pago de los Derechos de Crédito y hasta el importe de los mismos por los posibles derechos accesorios, garantías o indemnizaciones que deriven de los Contratos de Arrendamiento Financiero que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente en virtud de los mismos.-----

Igualmente, el Fondo tendrá derecho a percibir con preferencia sobre la Entidad Cedente, en caso de resolución de algún Contrato de Arrendamiento Financiero por falta de impago del Deudor, el

importe bien determinado por resolución judicial bien resultante por dación en pago o resultante de la recuperación y enajenación y/o nueva disposición de los bienes arrendados, a excepción de las cantidades que deban ser imputadas a los impuestos indirectos, a comisiones o a cualquier otro suplido que corresponda a la Entidad Cedente, que tendrán prioridad en la aplicación de las cantidades recuperadas con respecto a los Derechos de Crédito cedidos al Fondo. -----

De esta manera, en caso de resolución de algún Contrato de Arrendamiento Financiero por falta de pago del Deudor, el importe correspondiente al valor residual está subordinado a la total satisfacción de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo. -----

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de cesión de los Derechos de Crédito. Los intereses de la carga financiera incluirán además los intereses devengados y no vencidos de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero a la fecha de cesión y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

037

04/2007



8A2381669



Los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades tal y como se establece en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. -----

7.1.5 Los derechos del Fondo resultantes de los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores o a los recibidos por la Entidad Cedente en pago de las obligaciones de los Deudores o por la recuperación y enajenación de los bienes arrendados, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Derechos de Crédito. -----

7.1.6 Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que fueran satisfechos por la Entidad Cedente correspondientes a las actuaciones recuperatorias por los Derechos de Crédito cedidos en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción que corresponda contra

éstos.-----

7.1.7 En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Derechos de Crédito, de sus intereses o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.

7.2 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BBVA, pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento Financiero el pago de su deuda.-----

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BBVA COMO ENTIDAD CEDENTE.-----

8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.-----

BBVA como Entidad Cedente declara al Fondo y a la Sociedad Gestora en la presente Escritura en relación con la propia Entidad Cedente y con los Derechos de Crédito Iniciales y declarará en cada escritura pública de cesión en relación con la propia Entidad Cedente y con los Derechos de Crédito Adicionales que sean objeto de cesión en

8A2381670

038
04/2007



virtud de dicha escritura pública, al momento de dichas cesiones, lo siguiente:-----

1. En relación con BBVA.-----

(1)Que BBVA es una entidad de crédito debidamente constituida en España de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España.-----

(2)Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, BBVA ha sido declarado en concurso, quiebra o suspensión de pagos, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3)Que BBVA ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, para comparecer válidamente en el otorgamiento de la presente Escritura y en el otorgamiento de las ulteriores escrituras públicas de cesión, los contratos relacionados con la constitución del

Fondo y cumplir los compromisos asumidos.-----

(4) Que BBVA dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006, 2005 y 2004. El informe de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2006 no presenta salvedades. Las cuentas anuales auditadas correspondientes a los citados ejercicios han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil.-

2. En relación con los Contratos de Arrendamiento Financiero y con los Derechos de Crédito derivados de los mismos objeto de cesión al Fondo. -----

(1) Que tanto la celebración de los Contratos de Arrendamiento Financiero como la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo y todos los aspectos con ello relacionados se han realizado y se realizarán según criterios de mercado.-----

(2) Que para su cesión al Fondo en su constitución, BBVA elegirá de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados i) aquéllos que se encuentren al corriente de pago o no tengan débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes y ii) por importe de menor a

8A2381671

039
04/2007



mayor del capital pendiente agregado de cada deudor hasta alcanzar un capital total igual o ligeramente inferior a dos mil quinientos millones (2.500.000.000,00) de euros.-----

(3) Que los Derechos de Crédito existen, son válidos y exigibles de acuerdo con la legislación aplicable.-----

(4) Que BBVA es titular, sin limitación alguna, en pleno dominio de la totalidad de los Derechos de Crédito, libre de cargas y reclamaciones.-----

(5) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen en los anexos de la presente Escritura y en las posteriores escrituras públicas de cesión, reflejan fiel y exactamente la situación de dichos Derechos de Crédito a la fecha de cesión.-----

(6) Que los Derechos de Crédito no están garantizados por derecho real de garantía alguno teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato de arrendamiento financiero en general, en el que el arrendador retiene la nuda propiedad sobre el bien arrendado, sino que son Derechos de

un bien lo vende a otra persona o entidad, la cual, a su vez, y en mismo acto, se lo cede a aquél en arrendamiento, concediéndole además un derecho de opción de compra a ejercitar al cabo de cierto tiempo).-----

(17) Que todas las pólizas y escrituras públicas de formalización de los Contratos de Arrendamiento Financiero están debidamente depositadas en los archivos de BBVA adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Contratos de Arrendamiento Financiero están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus pólizas o escrituras públicas.-----

(18) Que el saldo vivo de capital por el reembolso o recuperación del coste del bien, excluido el importe del valor residual, de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero es equivalente a la cifra de capital de cada uno de los Derechos de Crédito por el que se ceden al Fondo. -----

(19) Que la fecha de vencimiento final de los Derechos de Crédito no es en ningún caso

040

04/2007



8A2381672



BBVA no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores haya sido declarado en concurso.

(12) Que las obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Arrendamiento Financiero están denominadas y son pagaderas exclusivamente en euros.-----

(13) Que las obligaciones de pago de los Deudores por los Derechos de Crédito se realizan mediante domiciliación en una cuenta en BBVA.-----

(14) Que, en el día de la cesión al Fondo, ninguno los Derechos de Crédito tiene débitos vencidos pendientes de cobro por más de una cuota de plazo superior a un (1) mes.-----

(15) Que, en la celebración de los Contratos de Arrendamiento Financiero, BBVA ha seguido fielmente los criterios de concesión de operaciones de arrendamiento financiero vigentes en cada momento que les fuera de aplicación, ANEXO 9 a la presente Escritura.-----

(16) Que ninguno de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, deriva de contratos de arrendamiento financiero en la modalidad de "lease back" (contrato por cuya virtud el propietario de

un bien lo vende a otra persona o entidad, la cual, a su vez, y en mismo acto, se lo cede a aquél en arrendamiento, concediéndole además un derecho de opción de compra a ejercitar al cabo de cierto tiempo).-----

(17) Que todas las pólizas y escrituras públicas de formalización de los Contratos de Arrendamiento Financiero están debidamente depositadas en los archivos de BBVA adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Contratos de Arrendamiento Financiero están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus pólizas o escrituras públicas.-----

(18) Que el saldo vivo de capital por el reembolso o recuperación del coste del bien, excluido el importe del valor residual, de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero es equivalente a la cifra de capital de cada uno de los Derechos de Crédito por el que se ceden al Fondo. -----

(19) Que la fecha de vencimiento final de los Derechos de Crédito no es en ningún caso

041

04/2007



8A2381673



posterior al 11 de agosto de 2029.-----

(20) Que desde el momento de su creación, los Derechos de Crédito han sido administrados y están siendo administrados por BBVA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.-----

(21) Que BBVA no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil.-----

(22) Que todos los intereses incluidos en las cuotas de los arrendamientos financieros como carga financiera tienen establecido un tipo de interés fijo o variable con índice de referencia que no sea distinto al EURIBOR a 3, 6 ó 12 meses.

(23) Que en el día de cesión, cada uno de los Derechos de Crédito ha tenido al menos el vencimiento de una (1) cuota que no estuviere impagada. -----

(24) Que la información sobre los Contratos de Arrendamiento Financiero y los

Derechos de Crédito contenida en el Folleto se ajusta fielmente a la realidad.-----

(25) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo en cuanto titular de los Derechos de Crédito.-----

(26) Que BBVA no ha recibido de los Deudores ninguna notificación de amortización anticipada total de los Contratos de Arrendamiento Financiero.

(27) Que los Derechos de Crédito no han expirado antes de la fecha de cesión al Fondo, ni su vencimiento final coincide con ésta.-----

(28) Que el saldo vivo del capital del Derecho de Crédito no es inferior a quinientos (500) euros.

(29) Que la periodicidad de las cuotas de los Derechos de Crédito es mensual o trimestral para los Derechos de Crédito Iniciales y mensual para los Derechos de Crédito Adicionales.-----

(30) Que el sistema de reembolso del capital de los Derechos de Crédito es un sistema de cuotas periódicas tales como el método francés, el método de cuotas variables en progresión geométrica o aritmética o el método de cuotas iguales y

042

04/2007



8A2381674



constantes.-----

(31) Que ninguno de los Contratos de Arrendamiento Financiero contempla cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de los intereses por la carga financiera y en el reembolso del capital.-----

(32) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Derechos de Crédito sea titular de ningún derecho de crédito frente a BBVA por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.-----

9. Reglas previstas para la sustitución de los Derechos de Crédito o, en su defecto, reembolso al Fondo. -----

1. En el supuesto de cancelación anticipada de los Derechos de Crédito por resolución anticipada de los correspondientes Contratos de Arrendamiento Financiero, no tendrá lugar la sustitución directa de los Derechos de Crédito afectados, sin perjuicio de la adquisición por el Fondo de los Derechos de Crédito Adicionales

durante el Periodo de Restitución.-----

2. En el supuesto de que se detectara durante toda la vigencia de los Derechos de Crédito, que alguno de ellos no se ajustó en la fecha de cesión a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8.2 de la presente Escritura, la Entidad Cedente se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a su subsanación y, de no ser posible, a la sustitución o al reembolso de los Derechos de Crédito afectados no sustituidos mediante la resolución automática de la cesión de los Derechos de Crédito afectados con sujeción a las siguientes reglas:-----

a) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Derecho de Crédito en tal circunstancia, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. BBVA dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a su sustitución.-----

b) La sustitución se realizará por el

043



8A2381675

04/2007



capital pendiente de reembolso más la carga financiera, y cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Derecho de Crédito objeto de sustitución.-----

Para proceder a la sustitución, la Entidad Cedente comunicará a la Sociedad Gestora las características de los Derechos de Crédito que propone ceder que cumplieran las características contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) y fueran de características homogéneas en términos de finalidad, plazo, tipo de interés, bien arrendado y saldo vivo de capital. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora del cumplimiento de los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) y habiendo manifestado aquella a la Entidad Cedente de forma expresa la idoneidad de los Derechos de Crédito que se pretenden ceder, la Entidad Cedente procederá a resolver la cesión del Derecho de Crédito afectado y a la cesión de nuevo o nuevos Derechos de Crédito en sustitución.-----

La sustitución de Derechos de Crédito se realizará mediante escritura pública, con las mismas formalidades establecidas para la cesión de Derechos de Crédito Adicionales, y ambas serán comunicadas a la CNMV y a las Agencias de Calificación.-----

c) En el supuesto de no procederse a la sustitución de algún Derecho de Crédito en las condiciones que se establecen en la regla b) del presente apartado, la Entidad Cedente procederá a la resolución automática de la cesión del Derecho de Crédito afectado no sustituido. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso en efectivo al Fondo del capital pendiente de reembolso, de los intereses devengados y no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del Derecho de Crédito correspondiente, que será depositado en la Cuenta de Tesorería.-----

d) En caso de resolución de la cesión de Derechos de Crédito tanto por razón de sustitución como por reembolso, corresponderán a la Entidad Cedente todos los derechos provenientes de estos Derechos de Crédito que se devenguen desde la fecha

044

04/2007



8A2381676



de resolución o que hubieran devengado y no hubieran vencido o no hubieran sido satisfechos a esa misma fecha.-----

3. En particular la modificación por el Administrador, durante la vigencia de los Derechos de Crédito, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral del Administrador de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora.-----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Derechos de Crédito afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior de la presente Estipulación, no

suponiendo ello que el Administrador garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.-----

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o reembolso de los Derechos de Crédito consecuencia del incumplimiento de la Entidad Cedente.-----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO. -----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO. -----

BBVA, Entidad Cedente de los Derechos de Crédito a ser adquiridos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la custodia, administración y gestión de los Derechos de Crédito, regulándose por el Contrato de

045
04/2007



8A2381677



Administración de los Derechos de Crédito (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BBVA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Derechos de Crédito.-----

BBVA (en cuanto a este Contrato el "Administrador"), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:-----

(i) A ejercer la administración y gestión de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.-----

(ii) A seguir administrando los Derechos de Crédito, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios arrendamientos financieros y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los

Derechos de Crédito son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.-----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones concretas de la Sociedad Gestora.-----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Derechos de Crédito y de depositario de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.-----

10.1 Custodia de pólizas, escrituras públicas, documentos y archivos. -----

El Administrador mantendrá todas las pólizas, escrituras públicas, documentos y registros informáticos relativos a los Contratos de

046

04/2007



8A2381678



Arrendamiento Financiero o custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos de ejecución, o le fuere exigido por cualquier autoridad competente y previa información a la Sociedad Gestora.-----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas pólizas, escrituras públicas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas pólizas, escrituras públicas y documentos.-----

10.2 Gestión de cobros. -----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Contratos de Arrendamiento Financiero, tanto

capital o intereses como cualquier otro concepto. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Contratos de Arrendamiento Financiero. -----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Contratos de Arrendamiento Financiero que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidos por el Administrador, valor este mismo día, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.

No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de F2 o de P-1 según las escalas de calificación de Fitch y Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones

047



8A2381679

04/2007



para que dichas cantidades las ingrese con anterioridad en la Cuenta de Tesorería pudiendo llegar a ser incluso en el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador. En caso de que la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador sea de F2, según la escala de calificación de Fitch, las cantidades recibidas por el Administrador derivadas de los Derechos de Crédito las ingresará al Fondo en la Cuenta de Tesorería no más tarde del segundo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. En caso de un descenso de la calificación de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, o en el caso de que la calificación de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada del Administrador fuese retirada por Moody's, las cantidades recibidas por el Administrador derivadas de los Derechos de Crédito las ingresará al Fondo en la

Cuenta de Tesorería el primer día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. Además, en caso de un descenso de la calificación de la deuda de corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de F2 según la escala de calificación de Fitch, el Administrador deberá constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los criterios de Fitch descritos en su informe "Commingling Risk in Structured Finance Transactions: Servicer and Account Bank Criteria" de 9 de junio de 2004, o documentos que pudieran sustituir a éste último. -----

La Sociedad Gestora podrá cursar las mismas instrucciones en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Fitch o Moody's.-----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente en pago de los Derechos de Crédito.-----

10.3 Fijación del tipo de interés. -----

En el caso de los Derechos de Crédito a tipo

048



8A2381680

04/2007



de interés variable, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes Contratos de Arrendamiento Financiero, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.-----

10.4 Información. -----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Derechos de Crédito, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para ellos de los mismos, con la situación de morosidad y con las modificaciones habidas en las características de los citados Derechos de Crédito y con las actuaciones en caso de demora, las actuaciones judiciales y subasta de bienes, todo ello por los procedimientos y con la periodicidad establecidos en el Contrato de Administración. -----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información

adicional que, en relación con los Contratos de Arrendamiento Financiero o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

10.5 Subrogación.-----

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los Contratos de Arrendamiento Financiero exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo se ajusten a los criterios de concesión de operaciones de arrendamiento financiero, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. -----

10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Contratos de Arrendamiento Financiero.-----

a) El tipo de interés de los Contratos de Arrendamiento Financiero podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: --

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie

049



8A2381681

04/2007



solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Contrato de Arrendamiento Financiero. El Administrador sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberá actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

2. El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Contratos de Arrendamiento Financiero en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus contratos de arrendamiento financiero tanto a tipo de interés variable como fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para contratos de arrendamiento financiero a empresas de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Contrato de Arrendamiento Financiero.

La Sociedad Gestora, en representación del

Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para la renegociación del tipo de interés por parte del Administrador.-----

3. En ningún caso la renegociación puntual del tipo de interés aplicable a un Contrato de Arrendamiento Financiero podrá efectuarse en caso que (i) la modificación sea a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del tipo Euribor o Mibor o de los tipos o índice de referencia del mercado hipotecario, establecidos en el apartado 3 de la norma sexta bis de la Circular n°. 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España, y (ii) que el margen o diferencial medio ponderado por el capital pendiente no sea superior a 50 puntos básicos porcentuales sobre los tipos o índice de referencia Euribor o Mibor. Para el caso de los Contratos de Arrendamiento Financiero con índices de referencia distintos a los tipos o índice Euribor o Mibor o que sean a tipo de interés fijo, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 siguiente para la homogeneización en términos de margen sobre un

050



8A2381682

04/2007



índice de referencia Euribor o Mibor a los efectos previstos en el presente apartado.-----

4. A efectos del apartado 3 inmediatamente anterior:-----

(i) Se considerará como margen o diferencial del Contrato de Arrendamiento Financiero a tipo de interés variable con índice de referencia distinto a los tipos o índices Euribor o Mibor, el resultado de incrementar o reducir el margen aplicable del Contrato de Arrendamiento Financiero en la diferencia entre las medias simples de los valores de los tres (3) últimos meses, publicados por el Banco de España, del (a) índice de referencia correspondiente al Contrato de Arrendamiento Financiero y del (b) índice EURIBOR a un año (Referencia interbancaria a un año).-----

(ii) Se considerará como margen del Contrato de Arrendamiento Financiero a tipo de interés fijo, la diferencia entre el tipo de interés fijo aplicable al Contrato de Arrendamiento Financiero y el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM

CET del día en que tenga efecto el nuevo tipo de interés fijo correspondiente al plazo de la vida media del Contrato de Arrendamiento Financiero según su nuevo calendario de amortización. En defecto de un tipo de interés fijo EURIBOR BASIS al mismo plazo, éste se calculará por la interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS a los plazos inferior y superior más próximos a la vida media del Contrato de Arrendamiento Financiero.-----

Cálculo de la vida media de un Contrato de Arrendamiento Financiero a tipo de interés fijo: media de los plazos desde la fecha hasta cada una de las fechas de liquidación del Contrato de Arrendamiento Financiero, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del capital pendiente, de acuerdo con la siguiente expresión:-----

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:-----

V = Vida media del Contrato de Arrendamiento Financiero a tipo de interés fijo expresada en

8A2381683

051

04/2007



años.-----

P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación.-----

d = Número de días transcurridos desde la fecha hasta la fecha de liquidación correspondiente.-----

T = Capital pendiente de vencimiento a la fecha.-----

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Derechos de Crédito podrá ser postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a los criterios establecidos en el presente apartado.-----

En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final de los Derechos de Crédito, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los

intereses del Fondo y con arreglo a las siguientes reglas y limitaciones: -----

(i) El importe a que ascienda la suma del capital de las cuotas de arrendamiento financiero cedidas al Fondo sobre los Derechos de Crédito sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10,00% del importe nominal de la Emisión de Bonos.-----

(ii) El alargamiento del plazo de un Derecho de Crédito concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----

a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas e los Derechos de Crédito, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.-----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 11 de abril de 2029.-----

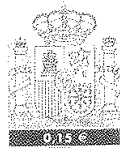
c) Que la vida media de todos los Derechos de Crédito ponderada por el capital pendiente de vencimiento de cada uno de los Derechos de Crédito no sea superior (i) a ochenta y cuatro (84) meses o (ii), finalizado el Periodo de Restitución, al plazo en meses resultante de minorar de ochenta y

052



8A2381684

04/2007



cuatro (84) meses el número de meses transcurrido desde la última Fecha de Pago del Periodo de Restitución hasta la fecha de efectividad del alargamiento del plazo.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Contrato de Arrendamiento Financiero, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Derechos de Crédito. Tanto las pólizas como las escrituras públicas correspondientes a la novación de condiciones de los Derechos de Crédito serán custodiados por el Administrador, de conformidad con lo establecido en el número 10.1 del presente

apartado.-----

10.7 Acción contra los Deudores en caso de incumplimiento de pago de los Derechos de Crédito.

Actuaciones en caso de demora. -----

El Administrador aplicará la misma diligencia y el mismo procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Derechos de Crédito que los que aplica al resto de los préstamos, créditos u otros contratos de financiación de su cartera. -----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría si se tratara de arrendamientos financieros de su cartera y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador

053

04/2007



8A2381685



considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.-----

Actuaciones judiciales.-----

El Administrador, en virtud del Contrato de Administración o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Derechos de Crédito y, en su caso, contra los fiadores. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda.-----

A los efectos anteriores y en relación con los Derechos de Crédito, a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en este acto otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BBVA para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta de ésta, o bien en

nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al deudor de cualquiera de los Derechos de Crédito y, en su caso, a los fiadores, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.-----

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de los Derechos de Crédito que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, y éste con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. A efectos de agilizar los procedimientos de reclamación, la Sociedad Gestora podrá otorgar autorizaciones de forma general a favor del Administrador, en los términos y con los límites que considere oportunos. -----

8A2381686

054
04/2007



Si hubieran transcurrido más de seis (6) meses desde el impago más antiguo sin que el Deudor reanudase los pagos o sin acuerdo de reestructuración de la deuda, y el Administrador demorara la presentación de la demanda que corresponda en cada caso sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda. Asimismo, en caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, asumir la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial, mediante la notificación al correspondiente Deudor y, en su caso, a los fiadores.-----

A estos efectos, respecto de las acciones que asisten a la Entidad Cedente para la recuperación o realización del bien:-----

(i) En el caso de los arrendamientos financieros mobiliarios, sin perjuicio de lo que dispongan los términos específicos de cada

contrato:-----

a) En caso de impago del Deudor, la Entidad Cedente, en su condición de arrendador financiero, podrá recabar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos regulados por la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en la redacción dada por el apartado quinto de la disposición final séptima de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, mediante el ejercicio de las acciones que correspondan en procesos de declaración ordinarios, en el proceso monitorio o en el proceso de ejecución, conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

b) En el supuesto de que el Deudor o arrendatario fuera declarado en concurso, el artículo 90.1.4º de la Ley Concursal confiere carácter privilegiado a las cuotas que hayan vencido antes de la declaración de concurso y que no hayan sido satisfechas, extendiéndose exclusivamente dicho privilegio al producto de la realización del bien arrendado conforme a las modalidades que prevé el artículo 155 de la Ley Concursal y que asisten al Cedente como arrendador

8A2381687

055
04/2007



para la realización del bien arrendado.-----

(ii) En caso de los arrendamientos financieros inmobiliarios, sin perjuicio de lo que dispongan los términos específicos de cada contrato:-----

a) Al margen de la acción ejecutiva para el pago de las cuotas que asiste asimismo al Fondo como cesionario de las mismas, la Entidad Cedente como arrendador financiero puede optar por ejercer una acción reivindicatoria para recuperar la propiedad del bien arrendado.-----

b) En el supuesto de que el Deudor o arrendatario fuera declarado en concurso, el artículo 90.1.4º de la Ley Concursal confiere carácter privilegiado a las cuotas que hayan vencido antes de la declaración del concurso y que hayan sido satisfechas, extendiéndose exclusivamente dicho privilegio al producto de la realización del bien arrendado conforme a las modalidades que prevé el artículo 155 de la Ley Concursal y que asisten al Cedente para la realización del bien arrendado.-----

A estos efectos, BBVA otorga en este acto las más amplias facultades que en derecho sean

necesarias para que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, pueda notificar la cesión a los Deudores de cualquiera de los Derechos de Crédito y, en su caso, a los fiadores, en el momento que lo estime oportuno.-----

Adicionalmente, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con los Derechos de Crédito y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales. -----

10.8 Compensación. -----

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Derechos de Crédito mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Derechos de Crédito fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe

056

04/2007



8A2381688



el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Derecho de Crédito correspondiente.-----

10.9 Subcontratación. -----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

10.10 Seguros de los bienes muebles y/o inmuebles dados en arrendamiento financiero.-----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la

adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de los bienes muebles y/o inmuebles dados en arrendamiento financiero o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada bien mueble y/o inmueble y Deudores.-----

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas.-----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de los bienes muebles y/o inmuebles dados en arrendamiento financiero de acuerdo con los términos y condiciones de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas a las que el Fondo tuviera derecho.-----

057

04/2007



8A2381689



10.11 Duración y sustitución.-----

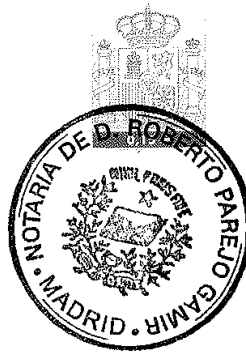
Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.-----

En caso de concurso del Administrador o de intervención por el Banco de España, de incumplimiento del Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a

realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; y (iii) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. En caso de concurso del Administrador la actuación (iii) anterior será la únicamente válida. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones anteriores será cubierto por el Administrador, y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.-----

058

04/2007



8A2381690

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores y, en su caso, a los fiadores y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito contratos de seguro de daños aparejados a los Derechos de Crédito, la transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los fiadores.-----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

10.12 Responsabilidad del Administrador e indemnización.-----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas

059



8A2381691

04/2007



en cuanto Entidad Cedente de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.-----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, de administración e información de los Derechos de Crédito, establecidas en virtud del Contrato de Administración o en caso de incumplimiento según lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, tanto en concepto de reembolso del capital y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador. -----

Extinguidos los Derechos de Crédito, el Fondo,

a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.-----

10.13 Remuneración del Administrador.-----

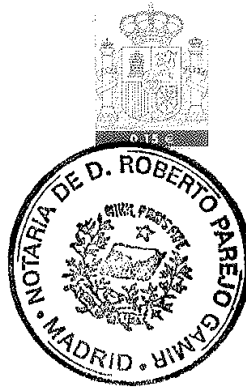
Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Derechos de Crédito, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Derechos de Crédito que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BBVA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará

060

04/2007



8A2381692



facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BBVA. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.---

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total.-----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Derechos de Crédito, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y

costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes adjudicados, en su caso, al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

11. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- -----

11.1 Importe de la emisión.-----

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") asciende a dos

061

04/2007



8A2381693



mil quinientos millones (2.500.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por veinticinco mil (25.000) Bonos denominados en euros y agrupados en tres Clases de Bonos, distribuidas de la siguiente manera:-----

a) Clase A compuesta por dos Series por importe nominal de dos mil trescientos cincuenta y seis millones doscientos mil (2.356.200.000,00) euros (indistintamente la "Clase A" o los "Bonos de la Clase A"):-----

i) Serie A1 por importe nominal total de setecientos cincuenta millones (750.000.000,00) de euros integrada por siete mil quinientos (7.500) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A1" o los "Bonos de la Serie A1").-----

i) Serie A2 por importe nominal total de mil seiscientos seis millones doscientos mil (1.606.200.000,00) euros integrada por dieciséis mil sesenta y dos (16.062) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta

(indistintamente la "Serie A2" o los "Bonos de la Serie A2").-----

b) Clase B compuesta por una única Serie B por importe nominal total de ochenta y dos millones quinientos mil (82.500.000,00) euros integrada por ochocientos veinticinco (825) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").-----

c) Clase C compuesta por una única Serie C por importe nominal total de sesenta y un millones trescientos mil (61.300.000,00) euros integrada por seiscientos trece (613) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").-----

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "Ley del Mercado de Valores") y normativa de desarrollo.

Los Bonos de la Serie B se encuentran

8A2381694

062

04/2007



postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2), de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Los Bonos de la Serie C se encuentran a su vez postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2) y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

11.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En acta notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Derechos de Crédito, entregándose copia de dicha acta notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

11.3 Forma de representación.-----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 13 de esta Escritura.-----

11.4 Interés nominal.-----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series.-----

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de

063

04/2007



8A2381695



Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.-----

a) Devengo de intereses. -----

A efectos del devengo de intereses, cada una de las Series de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de

Desembolso, el 28 de junio de 2007, incluida, y la primera Fecha de Pago el 26 de noviembre de 2007, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días.-----

b) Tipo de Interés Nominal.-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:-----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen máximo para cada una de las Series según el siguiente detalle:-----

• Serie A1: margen máximo del 0,20%,
incluido.-----

• Serie A2: margen máximo del 0,30%,
incluido.-----

• Serie B: margen máximo del 0,50%,
incluido.-----

• Serie C: margen máximo del 1,00%,

04/2007



8A2381696



incluido.-----

El margen aplicable a cada una de las Series, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo de las Entidades Directoras, sin que pueda sobrepasar los márgenes máximos establecidos en el párrafo anterior para cada Serie y comunicados por escrito a la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día de inicio del Periodo de Suscripción (27 de junio de 2007).-----

En ausencia de acuerdo, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto para aquella Serie sobre cuyo margen no hubiera habido acuerdo, en los siguientes márgenes:-----

- Serie A1: margen del 0,16%.
- Serie A2: margen del 0,20%.
- Serie B: margen del 0,35%.
- Serie C: margen del 0,70%.

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series que hubieren sido fijados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en

conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto. El margen definitivo aplicable a cada una de las Series se hará constar en el acta notarial de suscripción y desembolso de la Emisión de Bonos.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.-----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación.-----

El tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:-----

i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a

065

04/2007



8A2381697



tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día de inicio del Periodo de Suscripción.-----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo

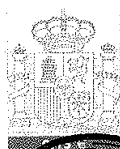
de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.----

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cinco (5) meses de vencimiento, para un importe equivalente al importe

066

04/2007



8A2381698



nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.-----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades bancarias restantes.-----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención

de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.-----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado.-----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el

067

04/2007



8A2381699



siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, y lo comunicará por escrito en el mismo día a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.-----

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 19 de la presente Escritura.-----

11.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses

correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:-----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.-----

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie en la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago. -----

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.-----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

11.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos: -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2) ocupa (i) el cuarto (4°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 20.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el quinto (5°) lugar de la aplicación de los

068

04/2007



8A2381700



Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.2.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el quinto (5º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 20.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8º) lugar, y (ii) el séptimo (7º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.2.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el sexto (6º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 20.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el noveno (9º) lugar, y (ii) el noveno (9º) lugar

de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.2.3 de la presente Escritura.-----

11.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 26 de febrero, 26 de mayo, 26 de agosto y 26 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 11.4 b) de la presente Escritura.

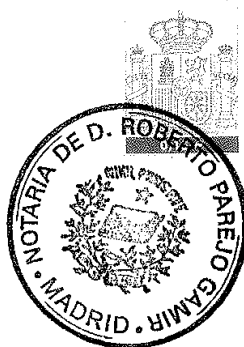
La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 26 de noviembre de 2007, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 29 de junio de 2007, incluido, hasta el 26 de noviembre de 2007,

069



8A2381701

04/2007



excluido.-----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean:-----

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).-----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 19 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.-----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo

no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades por intereses no satisfechas se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles. -----

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo del Principal Pendiente de los Bonos.-----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 26 de mayo de 2031, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y

070

04/2007



8A2381702



representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BBVA.-----

11.8 Precio de emisión.-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de la emisión de los Bonos de cada una de las Series A1, A2, B y C será cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

11.9 Amortización de los Bonos.-----

11.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----

El precio de reembolso para los Bonos de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.-

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

11.9.2 Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos.--

11.9.2.1 Amortización de los Bonos de la

Serie A1.-----

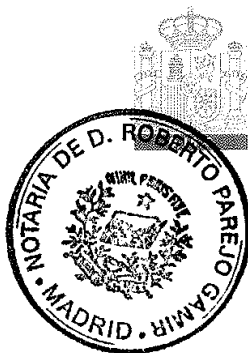
La amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe de los Fondos Disponibles de Principales aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A1 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en las Estipulaciones 11.9.3.4 y 11.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A1 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A1.-

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A1 tendrá lugar en la Fecha de Pago correspondiente al 26 de agosto de 2009 o en una Fecha de Pago anterior en caso de finalización anticipada del Periodo de Restitución de los Derechos de Crédito.-----

Sin perjuicio de la amortización parcial o total a consecuencia de las amortizaciones parciales previstas en el párrafo anterior, la amortización final de los Bonos de la Serie A1 será en la Fecha de Vencimiento Final (26 de mayo de

071

04/2007

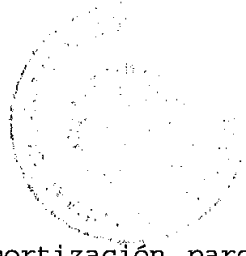


8A2381703

2031 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), o, con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 11.9.4 de la presente Escritura, cuando tuviere lugar la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, siguiendo en ambos casos el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

11.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie A2.-----

La amortización de los Bonos de la Serie A2 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A2 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 11.9.3.4 y 11.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A2 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A2.



La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A2 tendrá lugar una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A1 en su totalidad, en caso de que concurren las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A2 a prorrata con los Bonos de las Series A1, todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.-----

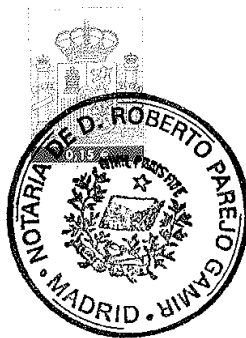
La amortización final de los Bonos de la Serie A2 será en la Fecha de Vencimiento Final (26 de mayo de 2031 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 11.9.4 de la presente Escritura, cuando tuviere lugar la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, siguiendo en ambos casos el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

072

04/2007



8A2381704



11.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie B.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización por el importe de los Fondos Disponibles de Principales aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en las Estipulaciones 11.9.3.4 y 11.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B. -

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2) en su totalidad. -----

Sin perjuicio de la amortización parcial o total a consecuencia de las amortizaciones parciales previstas en el párrafo anterior, la amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (26 de mayo de

2031 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), o, con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 11.9.4 de la presente Escritura, cuando tuviere lugar la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, siguiendo en ambos casos el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

11.9.2.4 Amortización de los Bonos de la Serie C.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe de los Fondos Disponibles de Principales aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en las Estipulaciones 11.9.3.4 y 11.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C. -

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido

073

04/2007



8A2381705



amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2) y de la Serie B en su totalidad. -----

Sin perjuicio de la amortización parcial o total a consecuencia de las amortizaciones parciales previstas en el párrafo anterior, la amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (26 de mayo de 2031 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), o, con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con lo previsto la Estipulación 11.9.4 de la presente Escritura, cuando tuviere lugar la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, siguiendo en ambos casos el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

11.9.3 Amortización parcial.-----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos a partir de la finalización del Periodo de Restitución, en cada

Fecha de Pago con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según la Estipulación 11.9.2 y en los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las tres Series de Bonos.-----

11.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación.-----

Las Fechas de Determinación serán las fechas correspondientes al cuarto (4°) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles de Principales que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 20 de noviembre de 2007.---

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, -----

074

04/2007



8A2381706



(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 20 de noviembre de 2007, incluida, y -----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), incluyendo la primera a) y excluyendo la última b).-----

11.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.-----

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar

(saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.-----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las tres Series A1, A2, B y C que constituyen la Emisión de Bonos.-----

11.9.3.3 Retención de Principales en cada Fecha de Pago.-----

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el séptimo (7°) lugar en el orden de prelación, se procederá a la retención del importe destinado a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, a partir de la finalización del Periodo de Restitución, a la amortización de los Bonos en su conjunto ("Retención de Principales") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) la suma de a) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos y b) el saldo de la Cuenta de Principales.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de

075

04/2007



8A2381707

los Fondos Disponibles a la Retención de Principales se integrará en los Fondos Disponibles de Principales que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se establecen más adelante en la Estipulación 11.9.3.5 de la presente Escritura.-----

11.9.3.4 Fondos Disponibles de Principales en cada Fecha de Pago.-----

Los fondos disponibles de Principales en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles de Principales") serán los siguientes:-----

a) El importe de la Retención de Principales efectivamente aplicado en el orden séptimo (7º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, y -----

b) hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Periodo de Restitución, incluida, el saldo de la Cuenta de Principales a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

11.9.3.5 Distribución de los Fondos Disponibles de Principales. -----

Los Fondos Disponibles de Principales se

aplicarán en cada Fecha de Pago de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles de Principales"):-----

1. Durante el Periodo de Restitución de los Derechos de Crédito, pago del precio a que ascienda el valor nominal del capital pendiente de reembolso de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos por el Fondo en la Fecha de Pago correspondiente.

El importe remanente de Fondos Disponibles de Principales que no hubiere sido utilizado para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales será depositado en la Cuenta de Principales.-----

2. A partir de la finalización del Periodo de Restitución, los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2), conforme a lo dispuesto en la regla 3 siguiente, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización.-----

3. Los importes de los Fondos Disponibles de Principales aplicados a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2), se aplicarán de la forma

076

04/2007



8A2381708



siguiente, sin perjuicio de lo previsto en la Estipulación 20.2.3 de la presente Escritura en el orden de Prelación de Pagos de Liquidación:-----

3.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden:-----

1º Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1.-----

2º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A2, una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1. -----

3.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A ("Amortización a Prorrata de la Clase A"): Si no se hubiera producido la amortización de la Serie A1 en su totalidad se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 3.1 anterior en caso de que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Morosos fuera superior al 1,20% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos: -----

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente, el importe de los Fondos Disponibles de Principales aplicado a la

amortización de la Clase A (Series A1 y A2) se aplicará a la amortización de la Serie A1 y a la amortización de la Serie A2, distribuyéndose entre las mismas a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1 y (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

11.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. -----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

077

04/2007



8A2381709



11.9.5 Fecha de Vencimiento Final. -----

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 26 de mayo de 2031 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 11.9.3 y 11.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar la todas o algunas de las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

11.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series. -----

El importe de la Retención de Principales destinado a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, a partir de la finalización del Periodo de Restitución, a la amortización de los Bonos en su conjunto y sin distinción entre Series,

ocupa el séptimo (7°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 20.2.1.2 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en la Estipulación 11.9.3.5 de la presente Escritura y en la Estipulación 20.2.2.2 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2) ocupa el sexto (6°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.2.3 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el octavo (8°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.2.3 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el décimo (10°) lugar de la

078



04/2007

8A2381710



aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.2.3 de la presente Escritura. -----

11.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 19 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.-----

11.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 19 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

11.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra sujeta a la Ley española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo aplicable, (iv) el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 y (v) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios

079

04/2007



8A2381711



oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La presente Escritura, la emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concierta por cuenta del Fondo están sujetos a la Ley española. En todo caso, la presente Escritura y los contratos de las operaciones que la Sociedad Gestora concierta por cuenta del Fondo se registrarán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de BBVA LEASING 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán sometidas a los Juzgados y Tribunales españoles competentes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.-----

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.-----

En los términos previstos en el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.-----

Los derechos económicos y financieros para los titulares de los Bonos asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitirán y que se encuentran recogidas en las Estipulaciones de 11.4 a 11.9 de la presente Escritura. Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores no otorgan al inversor que los adquiera ningún derecho político presente y/o

080



8A2381712

04/2007



futuro sobre el Fondo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Derechos de Crédito que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Derechos de Crédito, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas por

incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y en el Folleto. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

12. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-

12.1 Plazos de suscripción.-----

El periodo de suscripción (el "Periodo de Suscripción") se iniciará a las 12:00 horas (hora CET) del día 27 de junio de 2007 y finalizará a las 17:00 horas (hora CET) del día 28 de junio de 2007.-----

12.2 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos.-----

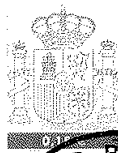
La colocación de cada una de las Series A1, A2, B y C de la Emisión de Bonos se dirige exclusivamente a inversores cualificados, por lo que, de conformidad con la Ley de Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable, la oferta de los Bonos no tendrá la consideración de oferta pública. -----

12.3 Tramos.-----

Cada una de las Series se compone exclusivamente de un tramo de colocación.-----

081

04/2007



8A2381713



12.4 Pago de la suscripción de los Bonos (Fecha de Desembolso). -----

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora que corresponda el 29 de junio de 2007 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.-----

12.5 Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto. -----

El aseguramiento de la colocación y la colocación de la Emisión de Bonos se llevará a cabo

por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. ("BBVA"),
BNP PARIBAS SUCURSAL EN ESPAÑA ("BNP PARIBAS"), THE
ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC ("RBS") y SOCIÉTÉ
GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA ("SOCIÉTÉ GÉNÉRALE")
como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras
y Colocadoras y con CAJA DE AHORROS DE VALENCIA,
CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA"), CALYON
SUCURSAL EN ESPAÑA ("CALYON"), DANSKE BANK A/S
("DANSKE BANK") y HSBC BANK PLC ("HSBC") como
Entidades Aseguradoras y Colocadoras conforme al
Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación
de la Emisión de Bonos que será celebrado por la
Sociedad Gestora en nombre y en representación del
Fondo.-----

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y
Colocadora en cuanto a su participación mancomunada
en el aseguramiento de la colocación de los Bonos
de cada Serie se hará constar en el Contrato de
Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión
de Bonos.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de
cada una de las Series percibirán en su conjunto
con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y
de colocación, sobre el importe nominal de los

082

04/2007



8A2381714



Bonos de la Serie correspondiente. El porcentaje de comisión de aseguramiento y colocación de cada una de las Series se hace constar en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----

BBVA, BNP PARIBAS, RBS y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE intervendrán en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras. Éstas no percibirán remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.-----

Se reproduce como **ANEXO 10** a la presente Escritura fotocopia de las declaraciones de las Entidades Directoras firmadas por personas con representación suficiente, que realizan en cumplimiento del artículo 28.1 tercer párrafo de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos. -----

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y

Colocación quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

13. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- -----

13.1 Entidades calificadoras.-----

Fitch y Moody's, con fecha 20 de junio de 2007, han asignado las calificaciones provisionales a cada Serie de Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. -----

En el ANEXO 11 de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Fitch. -----

En el ANEXO 12 de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's. -----

Serie de Bonos	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's
----------------	-------------------------	---------------------------

083



8A2381715

04/2007



Serie de Bonos	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's
Serie A1	AAA	Aaa
Serie A2	AAA	Aaa
Serie B	AA-	A3
Serie C	BBB	Baa3

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 19 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2(v). -----

13.2 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Fitch miden la capacidad del Fondo respecto del pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de

Vencimiento Final, conforme a las condiciones estipuladas en el Folleto. La estructura permite el diferimiento del pago de intereses de las Series B y C en determinadas circunstancias. Esto implica que dichas Series podrían no percibir intereses en algunas Fechas de Pago si se cumplen las circunstancias de diferimiento, sin que ello constituya un incumplimiento de pago de dichos Bonos. -----

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. -----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los

084

04/2007



8A2381716



Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 19 de la presente Escritura. -----

14. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que recoge la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 12 de mayo de 2005. La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso. -

La Sociedad Gestora hace constar expresamente

que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 19 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora.-----

15. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----

15.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo

085

04/2007



8A2381717



estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

15.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (indistintamente "Sociedad de Sistemas" o "Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF. Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la

CNMV.-----

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear o cualquier otra entidad que pueda sustituirlos.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. ("Iberclear"), con domicilio en la Plaza de la Lealtad nº 1 de Madrid. -----

15.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

15.4 Depósito de copias de la Escritura pública. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez

8A2381718

086
04/2007



otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la presente Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la presente Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

16. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988

del Mercado de Valores, el Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

16.1 Práctica de la primera inscripción.-----

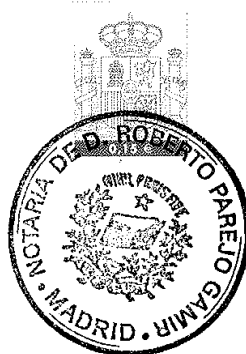
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

16.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice

087

04/2007



8A2381719

en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

16.3 Transmisión de los Bonos.-----

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde estén admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por anotación en cuenta. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros de conformidad con el Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por

anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave. -----

16.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----

17. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.-----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Derechos de Crédito y el de los Bonos, o, en general,

088
0

04/2007



8A2381720



transformar las características financieras de los Derechos de Crédito, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en el acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en el presente apartado, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

- (i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----
- (ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales).-----
- (iii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----
- (iv) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----
- (v) Contrato de Permuta Financiera.-----
- (vi) Contrato de Administración de los Derechos de Crédito.-----
- (vii) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----
- (viii) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BBVA celebran un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BBVA abona una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determina que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BBVA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos: -----

(i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) capital reembolsado e intereses cobrados de los Derechos de Crédito; -----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo por los Derechos de Crédito;

(iv) disposición del principal del Préstamo

089

04/2007



8A2381721



no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la presente Escritura o de los contratos o la celebración de contratos adicionales será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto, según corresponda. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

17.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo

no omita información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BBVA celebran un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BBVA abona una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determina que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BBVA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos: -----

(i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) capital reembolsado e intereses cobrados de los Derechos de Crédito; -----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo por los Derechos de Crédito;

(iv) disposición del principal del Préstamo

8A2381722

090
04/2007



Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva; -----

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales; -----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta Financiera; -----

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales; y-----

(viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria. -----

BBVA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al

Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de intereses de la Cuenta de Tesorería, (ii) en un margen del 0,10%, transformado a un tipo de interés sobre la base de años naturales (esto es, multiplicado por 365 o, si es bisiesto, por 366 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las Fechas de Determinación del Fondo (el cuarto (4°) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago), y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Determinación, 20 de noviembre de 2007. -----

091

04/2007



8A2381723



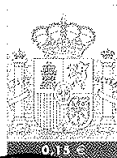
En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA, experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y siempre sujeto a la

comunicación previa a las Agencias de Calificación,
un aval a primer requerimiento que garantice al
Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora,
el pago puntual por BBVA de su obligación de
reembolso de las cantidades depositadas en la
Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se
mantenga la situación de pérdida de las
calificaciones F1 o P-1 por parte de BBVA.-----

b) Trasladar la Cuenta de
Treasorería del Fondo a una entidad cuya deuda a
corto plazo no subordinada y no garantizada posea
una calificación mínima de F1 y de P-1, según las
escalas de calificación de Fitch y de Moody's,
respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad
posible para sus saldos, que podrá ser diferente a
la contratada con BBVA en virtud del Contrato de
Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado
(Cuenta de Tesorería).-----

c) En caso de no ser posibles
las opciones a) y b) anteriores, obtener de BBVA o
de un tercero, garantía pignoratícia a favor del
Fondo sobre activos financieros de calidad
crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del
Estado español, por importe suficiente para

092
04/2007

8A2381724



garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos anteriormente, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de F1 (para periodos inferiores a 30 días o F1+ para periodos superiores) y de P-1, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BBVA en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

e) En caso de producirse las situaciones b) o d) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente las calificaciones de F1

y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

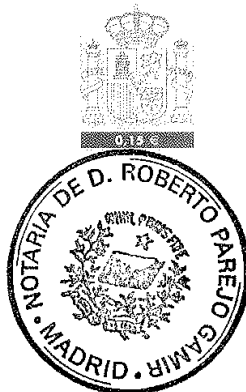
Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA. -----

17.2 Contrato de Apertura de Cuenta (Cuenta de Principales). -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BBVA celebran un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) en virtud del cual BBVA abona una rentabilidad variable determinada a las

8A2381725

093
04/2007

cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) determina que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Principales"), abierta en BBVA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas las cantidades de los Fondos Disponibles de Principales que no fueren aplicadas a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución. -----

BBVA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (igual al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Principales, igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado para cada Periodo de

Devengo de Intereses de los Bonos, (ii) en un margen del 0,10%, transformado a un tipo de interés sobre la base de años naturales (esto es, multiplicado por 365 o, si es bisiesto, por 366 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago) y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366) días. -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA, experimentara, en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que

094

04/2007



8A2381726



permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y siempre sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BBVA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones F1 o P-1 por parte de BBVA. -----

b) Trasladar la Cuenta de Principales del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F1 y de P-1, según las

escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BBVA en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales). -----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BBVA o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales). -----

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos anteriormente, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de F1 (para periodos inferiores a 30 días o F1+ para periodos superiores) y de P-1,

095

04/2007



8A2381727



respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BBVA en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales). -----

e) En caso de producirse las situaciones b) o d) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente las calificaciones de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales). -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA.-----

El Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las

Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. Asimismo, la Cuenta de Principales quedará cancelada en la Fecha de Pago siguiente a la Fecha de Pago en la que finalice el Periodo de Restitución, una vez quedara saldada por la Sociedad Gestora. -----

17.3 Contrato de Préstamo Subordinado. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concede al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil por importe de cuarenta y un millones doscientos cincuenta mil (41.250.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo Subordinado"). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se

096

04/2007



8A2381728

realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la Estipulación 2.1 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Derechos de Crédito titulizados.

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago

inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total. -----

El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

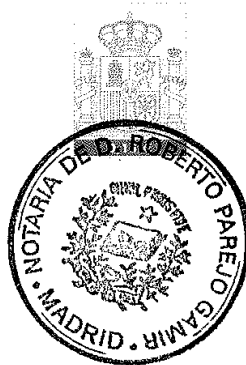
El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 3,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año

097

04/2007



8A2381729



compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 26 de noviembre de 2007. Los intereses se abonarán en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora. -----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas a BBVA por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados y, en segundo

lugar, a la amortización del principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

17.4 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

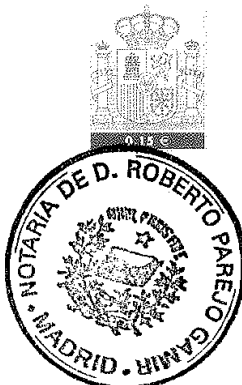
La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por importe de dos millones trescientos mil (2.300.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para

098



8A2381730

04/2007



Gastos Iniciales"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.-----

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 2,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de

liquidación de intereses tendrá lugar el 26 de noviembre de 2007. -----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente: -----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, se amortizará en doce (12) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 26 de noviembre de 2007, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 26 de febrero de 2010, incluida.

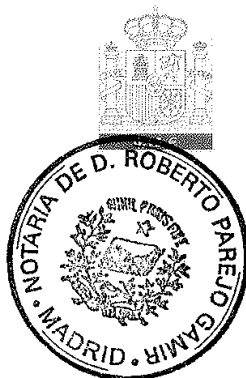
(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 26 de noviembre de 2007.-----

099

04/2007



8A2381731



Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas a BBVA por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como las demás obligaciones

contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo. -----

17.5 Contrato de Permuta Financiera. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA, un contrato de permuta financiera de intereses (el "Contrato de Permuta Financiera" o la "Permuta Financiera") conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca, cuyas características más relevantes se describen a continuación. -----

100

04/2007



8A2381732



En virtud del Contrato de Permuta Financiera, el Fondo realizará pagos a BBVA calculados sobre el tipo de interés de los Derechos de Crédito, y como contrapartida BBVA realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés Nominal medio ponderado de las Series de los Bonos y otros conceptos, todo ello según lo descrito a continuación. -----

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora. -----

Parte B: BBVA. -----

1. Fechas de liquidación. -----

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 26 de febrero, 26 de mayo, 26 de agosto y 26 de noviembre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación será el 26 de noviembre de 2007.

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de liquidación respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en cada

Fecha de Pago.-----

2. Periodos de liquidación.-----

Parte A: -----

Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y el 20 de noviembre de 2007, primera Fecha de Determinación, incluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Determinación precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, incluida.-----

Parte B: -----

Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo

8A2381733

101
04/2007

la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos, incluida y el 26 de noviembre de 2007, excluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, incluida.-----

3. Importe Nominal.-----

Será en cada fecha de liquidación la media diaria, durante el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, del Saldo Vivo de Derechos de Crédito no Morosos, incrementada, hasta la fecha de liquidación siguiente a la fecha de liquidación correspondiente a la fecha de finalización del Periodo de Restitución, incluida, en el resultado de multiplicar a) la media diaria durante el periodo de liquidación de la Parte B que

vence del saldo de la Cuenta de Principales, por b) el margen medio aplicable para la determinación del Tipo de Interés Nominal de las Series de Bonos ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso, coincidente con el periodo de liquidación de la Parte B que vence, más un 0,10%, y por c) el resultado de dividir uno (1) entre el Tipo de Interés de la Parte B determinado para el periodo de liquidación de la Parte B que vence.

4. Cantidades a pagar por la Parte A.-----

Será en cada fecha de liquidación el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A, determinado para el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte A y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

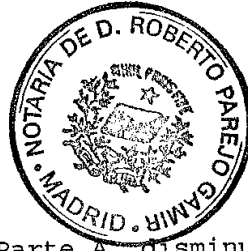
4.1 Tipo de Interés de la Parte A.-----

Será para cada periodo de liquidación de la Parte A el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma del importe total de los intereses percibidos de los Derechos de Crédito e ingresados al Fondo durante el periodo de

102

8A2381734

04/2007



liquidación de la Parte A, disminuida en el importe de los intereses corridos correspondientes a la cesión de los Derechos de Crédito que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo periodo de liquidación de la Parte A, entre (ii) el Importe Nominal, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de liquidación de la Parte A.-----

5. Cantidades a pagar por la Parte B.-----

Será en cada fecha de liquidación el resultado de sumar (i) el importe resultante de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B, determinado para el periodo de liquidación de la Parte B que vence, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte B que vence, sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días, y (ii) el importe a que ascienda en la fecha de liquidación correspondiente la comisión devengada por el Contrato de Administración o, en caso de sustitución, por un nuevo contrato de administración. -----

5.1 Tipo de Interés de la Parte B.-----

Será para cada periodo de liquidación de la

Parte B el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada Serie de Bonos determinado para el Periodo de Devengo de Intereses en curso coincidente con cada periodo de liquidación de la Parte B, ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie durante dicho Periodo de Devengo de Intereses en curso, más (ii) un 0,65 por ciento.-----

6. Fecha de Vencimiento. -----

Será la primera en la que se produzca cualquiera de las circunstancias enumeradas de (i) a (iv) para la extinción del Fondo conforme a lo establecido en la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----

7. Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, la Parte B podrá

103



8A2381735

04/2007



optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En este caso, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista que le corresponda en los términos del Contrato de Permuta Financiera, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera.-----

Igualmente el Contrato de Permuta Financiera determina que si en una Fecha de Pago la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A), la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación del Fondo

(Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera.-----

8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.-----

(i) Criterios de Fitch.-----

En el supuesto de que la calificación a largo plazo de la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de A (o su equivalente) de Fitch o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su caso de la Parte B deje de tener una calificación mínima de F1 (o su equivalente) de Fitch (ambas, las "Calificaciones Requeridas" por



Fitch) y que, como consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Suceso Inicial en la Calificación de Fitch"), la Parte B deberá, con diligencia razonable en un plazo de 30 días desde el acaecimiento de dicho Suceso Inicial en la Calificación de Fitch, y a su coste, realizar cualquiera entre:-----

(A) otorgar un contrato de garantía pignoraticia a favor de la Parte A en una cantidad que haga que la Parte A reciba confirmación de Fitch de que con dicha garantía la calificación de los Bonos no se vería afectada; -----

(B) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A y que reciba confirmación de Fitch de que con dicha cesión la calificación de los Bonos no se vería afectada; ---

(C) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones

derivados del Contrato de Permuta Financiera y que reciba confirmación de Fitch de que con dicho documento de garantía la calificación de los Bonos no se vería afectada; o -----

(D) adoptar cualquier otra medida que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos se mantenga en la Calificación de Fitch.

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (iii) (B), (iii) (C) o (iii) (D) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con lo previsto en el párrafo (iii) (A), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional.-----

(ii) Criterios de Fitch (continuación)-----

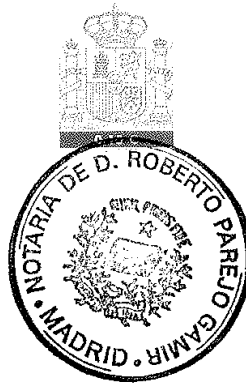
En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de BBB+ (o su equivalente) por Fitch, o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de

105



04/2007

8A2381737



la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de F2 (o su equivalente) por Fitch y, a consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch"), la Parte B deberá, dentro de los 30 días siguientes desde el acaecimiento de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch, realizar cualquiera entre: -----

(A) otorgar un contrato de garantía pignoratícia a favor de la Parte A en la fecha de firma del Contrato de Permuta Intereses, según lo descrito en el apartado (i) (A) anterior y prestar cualquier garantía prevista en el mismo, a condición de que en cualquier caso los cálculos del valor de mercado y la correcta y puntual constitución de la garantía sean verificados semanalmente por un tercero independiente (siendo soportados por la Parte B los costes de dicha verificación independiente); o -----

(B) con una diligencia razonable, con carácter prioritario a la opción (A) anterior y

a su costa, intentar entre: -----

1. ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o restablecería la calificación de los Bonos por Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); ----

2. conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha garantía mantendría la calificación de los Bonos, o restablecería la calificación de los Bonos, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); o -----

3. adoptar cualquier otra medida que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada

106



8A2381738

04/2007



dicha medida, que la calificación de los Bonos sea mantenga, o se restablezca, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch. -----

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (ii) (B) (1), (2) o (3) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con un contrato de garantía pignoratícia suscrito de acuerdo con lo previsto en el apartado (i) (A) anterior o en el apartado (ii) (A), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional.-----

Para el cálculo del valor de mercado a los efectos de Fitch se actuará conforme a los criterios de Fitch indicados en su informe "Counterparty Risk in Structured Finance: Swap Criteria", de 13 de septiembre de 2004, o documento o informe de Fitch que pudiera sustituir al anterior en el futuro, proponiendo la Parte B una fórmula de estimación del valor de mercado de la Permuta

Financiera, dentro de los quince (15) días siguientes a la pérdida de calificación A por la Parte B. -----

(iii) Criterio de Fitch (continuación)-----

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de BBB- (o su equivalente) por Fitch, o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de F3 (o su equivalente) por Fitch y, como consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch"), la Parte B, con diligencia razonable, en un plazo de 30 días desde el acaecimiento de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch, y a su costa, procurará realizar entre:

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera a una tercera entidad que la sustituya,

107

04/2007



8A2381739



satisfactoria para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o restablecería la calificación de los Bonos por Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); -----

(B) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha garantía mantendría la calificación de los Bonos, o restablecería la calificación de los Bonos, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); o -----

(C) adoptar cualquier otra medida que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos sea mantenida, o restablecida, al nivel que tuviesen

inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.-----

(iv) Criterio de Moody's-----

La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta Financiera:-----

(i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:-----

a) Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).-----

b) Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.-----

c) Constituir un depósito en efectivo o de

108

04/2007



8A2381740



valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia.

(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido). -----

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una

calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, siempre que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos.

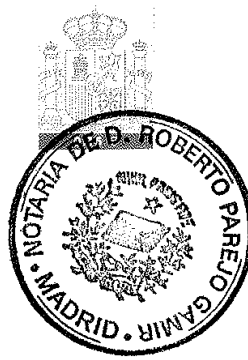
Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (iv) (i) y (iv) (ii) anteriores, así como las causas de Terminación Anticipada que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (iv) (i) y (iv) (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.-----

A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento

109

04/2007



8A2381741

con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B (la "Garantía"), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención; y "Sustituto" significa aquella entidad que se subroga en la posición contractual de la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera o que suscriba un nuevo contrato de permuta con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Permuta Financiera (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está

sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera o en el nuevo contrato de protección que se suscriba.-----

Una entidad contará con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.-----

110

04/2007



8A2381742



Una entidad contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.

9. La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las Estipulaciones 3.1 y 12.9.4 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio

financiero.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse del Contrato de Permuta Financiera se someterán a arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid.-----

La Parte B se compromete a no ejercer ninguna clase de acción en demanda de responsabilidad contra la Parte A.-----

El Contrato de Permuta Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

17.6 Contrato de Agencia de Pagos. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por

111

04/2007



8A2381743

cuenta del Fondo, celebra con BBVA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos").

Las obligaciones que asumirá BBVA (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: -----

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado y, en su caso, suscrito por cuenta propia en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora.-----

(ii) En la Fecha de Desembolso, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento

y colocación devengada a favor de cada una de ellas, una vez que aquéllas le hubieren abonado a su vez el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.-----

(iii) Entregar a la Sociedad Gestora la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos a partir de la información que a estos efectos le suministren las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV.-----

(iv) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----

(v) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que

112

04/2007



8A2381744



servirá de base a la Sociedad Gestora para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá revocar la designación de BBVA como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación. Si BBVA fuera sustituido

como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la sustitución del Agente de Pagos serán por cuenta de la entidad sustituida.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de doce mil (12.000,00) euros impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella

113
04/2007

8A2381745



Fecha de Pago en que quedarán satisfechos.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

17.7 Contrato de Intermediación Financiera.---

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los

Derechos de Crédito y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos. -----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de Intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral comprendido entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre del día inmediatamente anterior a cada Fecha de Determinación. La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre del día anterior a cada Fecha de Determinación se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Excepcionalmente, (i) el primer periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá desde la fecha de constitución del

114



8A2381746

04/2007



Fondo, incluida, hasta la primera Fecha de Determinación, el 20 de noviembre de 2007, excluido, que corresponde a la Fecha de Determinación anterior a la primera Fecha de Pago, y (ii) el último periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada, conforme a lo previsto en la estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), ambas incluidas. La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 26 de noviembre de 2007.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de

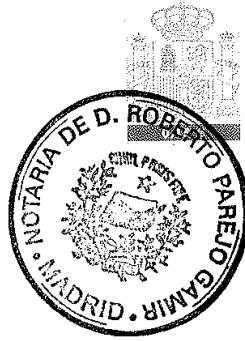
Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente. -----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos. -----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO -
18 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO. - -

8A2381747

115
04/2007



18.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.-----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes: -----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo. -----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro

organismo supervisor. -----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo y de los Derechos de Crédito Adicionales.----

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la presente Escritura y en el Folleto. -----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo. -----

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario,

116

04/2007



8A2381748



celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(viii) En cada Fecha de Solicitud de Oferta, determinar si en la Fecha de Pago inmediatamente posterior, corresponde efectuar adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, si fuera procedente, calcular el Importe de Adquisición que en la Fecha de Pago inmediatamente posterior podrá destinarse a la nueva adquisición.

(ix) Remitir a BBVA, si fuera procedente, la comunicaci3n escrita de solicitud de oferta de Derechos de Cr3dito Adicionales con indicaci3n del Importe de Adquisici3n y la Fecha de Pago en que corresponder3 efectuar y formalizar la cesi3n al Fondo y el pago por la cesi3n. -----

(x) Verificar que los Contratos de Arrendamiento Financiero que integren la oferta de cesi3n de Derechos de Cr3dito Adicionales formulada por BBVA cumplen los Requisitos de Elecci3n (Individuales y Globales) establecidos para la adquisici3n de Derechos de Cr3dito Adicionales conforme a las caracteristicas de aquellos comunicadas por BBVA, y comunicar a BBVA la relaci3n de Derechos de Cr3dito Adicionales que son aceptados para la cesi3n al Fondo en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(xi) En cada Fecha de Pago en que corresponda la cesi3n de Derechos de Cr3dito Adicionales al Fondo, formalizar con BBVA la escritura p3blica de cesi3n y posteriormente remitirla a la CNMV, as3 como la correspondiente declaraci3n de que tales Derechos de Cr3dito Adicionales cumplen con los Requisitos de Elecci3n (Individuales y Globales)

117

04/2007



8A2381749



establecidos para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.-----

(xii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.

(xiii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los Derechos de Crédito y con las condiciones de sus correspondientes contratos comunicadas por la Entidad Cedente a la Sociedad Gestora, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Derechos de Crédito los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración. -----

(xiv) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de

Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados. -----

(xv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(xvi) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xvii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se mencionan en la Estipulación 17 de la presente Escritura. -----

(xviii) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y, en la Cuenta de Principales produzcan la rentabilidad

8A2381750

118

04/2007



establecida en los respectivos contratos. -----

(xix) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles de Principales, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xx) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos. -----

18.2 Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En

cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.--

19. Notificaciones ordinarias. -----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago. -----

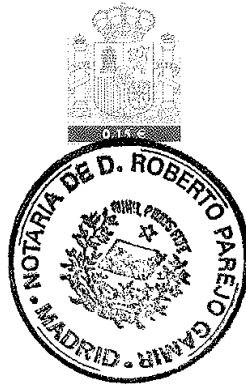
1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago,

119

04/2007



8A2381751



procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

2.Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información: -----

i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos. -----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono. -----

iv) La tasa de amortización anticipada de

capital de los Derechos de Crédito realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago. -----

v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de capital de los Derechos de Crédito y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado siguiente y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. -----

b) Información a remitir a la CNMV referida a cada Fecha de Pago: -----

Con relación a los Derechos de Crédito: -----

1. Saldo Vivo. -----

2. Durante el Periodo de Restitución, el importe a que asciende la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales. -----

3. Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad. -----

8A2381752

120

04/2007



4. Tipo de interés de los Derechos de Crédito.

5. Fechas de vencimiento de los Derechos de Crédito. -----

6. Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Dudosos e importe acumulado de los Derechos de Crédito Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo. -----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo: -----

1. Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles de Principales de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Con relación a las nuevas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales: -----

1. Remitir a la CNMV cada escritura pública de cesión de Derechos de Crédito Adicionales, así como la correspondiente declaración de que tales Derechos de Crédito Adicionales cumplen con los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) establecidos para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales. -----

c) Anualmente, con relación a las Cuentas

Anuales del Fondo: -----

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informes de auditoría de las Cuentas Anuales y de los Derechos de Crédito Adicionales conforme a la Estipulación 6.3.3 adquiridos en el año, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV. -----

Notificaciones extraordinarias. -----

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. Los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

2. Restantes: -----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la

8A2381753

121
04/2007



constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. -----

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos. -----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

1. Notificaciones ordinarias. -----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad

Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

2. Notificaciones extraordinarias. -----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto). -----

Excepcionalmente, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo

122

04/2007



8A2381754



pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

3. Notificaciones y otras informaciones.-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

Información a las Agencias de Calificación.--

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.---

20. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO. -----

20.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida. -----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente: -----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.--

123

04/2007



8A2381755

b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

c) Disposición del principal del Préstamo Subordinado. -----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: -----

a) Pago de la parte del precio de adquisición de los Derechos de Crédito Iniciales por su valor nominal. -----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. -----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial. -----

20.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos. -----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar

los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles de Principales y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prolación de Pagos"). -----

20.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación. -----

1. Origen. -----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería correspondientes a los siguientes conceptos: -----

c) Los ingresos percibidos por el reembolso del capital de los Derechos de Crédito durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

d) Los intereses ordinarios y de demora percibidos de los Derechos de Crédito durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

e) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. -

124
04/2007



8A2381756



f) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales.

g) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

h) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera y, en el caso de resolución del Contrato, la cantidad que corresponda el pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B). -----

i) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar en pago de los Derechos de Crédito. -----

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y g) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe

depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago. -----

2. Aplicación. -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1° que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: -----

1°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Derechos de Crédito,

8A2381757

125
04/2007

todos ellos debidamente justificados. -----

2°. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.-----

3°. Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. -----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2). -----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8° lugar en el orden de prelación. -----

Se procederá a la postergación de este pago al 8° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Derechos de Crédito Dudosos, por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Derecho de Crédito Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al

6,50% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2) o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente. ---

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9° lugar en el orden de prelación. -----

Se procederá a la postergación de este pago al 9° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Derechos de Crédito Dudosos , por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Derecho de Crédito Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 5,00% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2) y de la Serie B o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente. -----

7°. Retención de Principales en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago

126
04/2007



8A2381758



correspondiente entre: -----

(i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y -----

(ii) la suma de a) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos y b) el saldo de la Cuenta de Principales. -----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención de Principales se integrará en los Fondos Disponibles de Principales que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se establecen más adelante en la Estipulación 20.2.2 de la presente Escritura. -----

8°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 5° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

9°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 6° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

10°. Retención de la cantidad suficiente para

mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido. -----

11°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda el pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior. -----

12°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----

13°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

14°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

15°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

16°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles

127
04/2007



se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.

b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.

f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la

Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.

b) Gastos derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

20.2.2 Fondos Disponibles de Principales:
origen y aplicación. -----

1. Origen. -----

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles de Principales serán los siguientes: -----

a) El importe de la Retención de Principales efectivamente aplicado en el orden séptimo (7º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, y-----

b) hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Período de

128
04/2007



8A2381760



Restitución, incluida, el saldo de la Cuenta de Principales. -----

2. Distribución de los Fondos Disponibles de Principales. -----

Los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán en cada Fecha de Pago según se recogen, respectivamente, en las Estipulaciones 12.9.3.1.4 y 12.9.3.1.5 de la presente Escritura. -----

20.2.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) de los Fondos Disponibles, (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Derechos de Crédito y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de la línea de crédito que fuera

concertada y destinada exclusivamente para la amortización final de los Bonos pendientes de reembolso con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prolación de Pagos de Liquidación"): ----

1°. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario ⁽¹⁾.-----

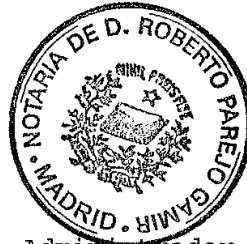
2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Derechos de Crédito, todos ellos debidamente justificados. -----

⁽¹⁾ Reserva constituida como mecanismo de garantía con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo con motivo de los gastos ocasionados por la extinción del Fondo descrita en el apartado 4.4 del Documento de Registro.

129
04/2007



8A2381761



3°. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.-----

4°. Pago de los importes debidos, en su caso, por la cantidad neta a pagar por el Fondo por la Permuta Financiera y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. -----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2). -----

6°. Amortización del principal de los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2). -----

7°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B. -----

8°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B. -----

9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C. -----

10°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C. -----

11°. En caso de que fuera concertada la línea

de subsanación a instancia de la CNMV. -

22. REGISTRO MERCANTIL.-----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

23. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

24. GASTOS.-----

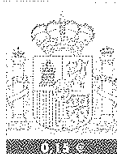
Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

25. INTERPRETACIÓN-----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la

130

04/2007



8A2381762



importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES-----

21. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

La presente Escritura de constitución del Fondo no podrá sufrir alteración sino en los supuestos excepcionales, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura de Constitución también podrá ser objeto

de subsanación a instancia de la CNMV. -

22. REGISTRO MERCANTIL.-----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

23. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

24. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

25. INTERPRETACIÓN-----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la

131

04/2007



8A2381763



operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Se adjunta como ANEXO 13 a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.-----

26. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la emisión de los Bonos, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se

conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fé de conocerles, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va

132



8A2381764

04/2007



extendida sobre ciento treinta y dos folios de
papel exclusivo para documentos notariales, de la
Serie 7Z, números 0571501 y los ciento treinta y un
siguientes en orden correlativo.-----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R.
Parejo G.- Rubricados y sellado.- Figura seguidamen
te la nota de aplicación del Arancel prevista en la
Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de es-
ta copia.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

D^o. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA: Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en concreto: D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masiá Viente, D^o. Ana Fernández Manrique, D. Luis Bach Gómez, D^a Carmen Pérez de Muniáin, En representación de J.P. MORGAN ESPAÑA, S.A., D. Arturo Miranda Martín, En representación de CITIBANK ESPAÑA, S.A., D. José Miguel Raboso Díaz y quien suscribe, prestaron su conformidad a celebrar una reunión por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 140.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.


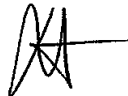
Que en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día 29 de mayo de 2007, una vez recibidos dentro del plazo establecido en la normativa vigente los votos favorables de todos y cada uno de los miembros de la Comisión a las propuestas de acuerdo enviadas, acordaron por unanimidad constituirse en Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad.

Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos, incluidos en el Orden del Día, también aceptados unánimemente:

"1. Constitución de Fondos de Titulización.

1.1 Constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de derechos de crédito cedidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

El Director General ha comunicado las características generales de un nuevo Fondo de Titulización de Activos que se proyecta constituir con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992") en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, y en tanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación en cada momento, informando del proceso de preparación que se ha efectuado y, encontrándose, a su juicio, ya suficientemente preparada la documentación inicial correspondiente, propone a la Comisión Delegada del Consejo de Administración la constitución del Fondo con arreglo a las condiciones que seguidamente se recogen.

8A2381765

133

04/2007



Consecuentemente, se acuerda por unanimidad constituir, con arreglo al Real Decreto 926/1998 y a la Ley 39/1992, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo"), con la agrupación de derechos de crédito cedidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. ("BBVA") y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de abierto y renovable por el activo de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 926/1998 y cerrado por el pasivo, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito iniciales que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución y, como renovación por amortización ordinaria o anticipada del activo, por los derechos de crédito adicionales que ulteriormente durante el periodo de restitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en la Ley 19/1992, en lo que sea aplicable.

El Fondo agrupará derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de BBVA derivados de contratos de arrendamiento financiero mobiliario o inmobiliario, cedidos por BBVA al Fondo en el momento de su constitución, los derechos de crédito iniciales, y en posteriores cesiones realizadas a lo largo de la vida del mismo durante el periodo de restitución, los derechos de crédito adicionales. El valor capital de los derechos de crédito podrá ascender hasta a un importe máximo de dos mil setecientos millones (2.700.000.000,00) de euros de saldo vivo de principal en cada momento, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija S.A.

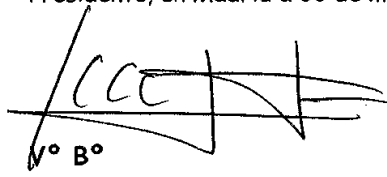
Se acuerda, asimismo por unanimidad, facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña M^a. Belén Rico Arévalo, y al Director General, Don Mario Masía Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene

otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos: comparecer ante Notario al otorgamiento de las escrituras públicas de constitución del Fondo, de emisión de los Bonos y de adquisición de derechos de crédito iniciales, o de adquisición de derechos de crédito adicionales, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BBVA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Se acuerda por unanimidad facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, escrituras de subsanación de las escrituras otorgadas en relación con el Fondo o de sustitución de derechos de crédito, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo, la adquisición de los derechos de crédito y la emisión y admisión a cotización de los Bonos."

El acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 30 de mayo de 2007.



EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA

134



8A2381766

04/2007



015 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



LEGITIMACION:

Yo, JUAN CARLOS CARNICERO IÑIGUEZ, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que considero legítimas las firmas que anteceden de D. ROBERTO VICARIO MONTANA

y D. ANA BELEN RICO AREVALO por su cotejo con otras que obran en mi protocolo.

Madrid, a 31/05/07

Handwritten signature and box

JOSÉ MALDONADO RAMOS, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. CON DOMICILIO EN PLAZA DE SAN NICOLÁS, NÚM. 4, DE BILBAO Y CIF. Nº A-48265169,

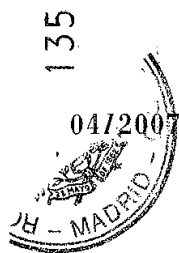
CERTIFICA:

Que la Comisión Delegada Permanente de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su reunión celebrada en Madrid, Paseo de la Castellana número 81, el día 22 de mayo de 2007, válidamente constituida, bajo la Presidencia de D. Francisco González Rodríguez y con la asistencia de los siguientes Vocales: D. Juan Carlos Álvarez Mezquíriz, D. Ignacio Ferrero Jordi, D. Román Knörr Borrás y D. Enrique Medina Fernández, lo que supone cinco de los seis miembros que la componen, y actuando como Secretario el que lo es del Consejo, adoptó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

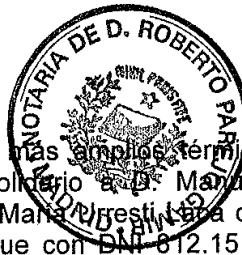
"Primero.- Autorizar la cesión de derechos de crédito derivados de cuotas de operaciones de arrendamiento financiero ("leasing"), concedidas por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., a un Fondo de Titulización de Activos creado al efecto. Esta cesión se instrumentará mediante formalización de un contrato de cesión en escritura pública de derechos de crédito provenientes de operaciones de arrendamiento financiero cuyo vencimiento no exceda de los 20 años, con independencia de la vida media de la operación y cuyo importe máximo total será de 2.500.000.000 de Euros. Asimismo durante los primeros 24 meses de vida del Fondo, que será de naturaleza abierta por el activo, autorizar la cesión, mediante escritura o contrato privado, de derechos de crédito adicionales. El importe adicional, de los derechos de crédito así cedidos, como máximo, durante los ocho primeros trimestres tras la cesión inicial, será aquel que sea suficiente para compensar los importes amortizados trimestralmente de los derechos de crédito cedidos, de manera que se mantenga constante el saldo vivo de 2.500 millones de euros, de los bonos emitidos durante, como máximo, los primeros 24 meses de vida del Fondo.

"Segundo.- Autorizar a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización SGFT, S.A. a utilizar el nombre comercial "BBVA" a los efectos de la operación de titulización descrita.

17



Nº 1446, Libro Indicador 2, Sección B.º 8A2381767



Tercero.- Facultar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario a D. Manuel González Cid con DNI 51.361.870-H, a D. Pedro María Prestinera con D.N.I. 78.866.442-V y a D^a Ana Fernández Manrique con DNI 812.151-K, todos ellos españoles, mayores de edad y con domicilio a estos efectos en Castellana nº 81 de Madrid, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar los acuerdos anteriores realizando todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que estimen necesarios y a tal efecto quedan facultados para seleccionar los derechos de crédito objeto de cesión; sustituir los mismos por otros, fijar el importe total final de los derechos de crédito a ceder; determinar las condiciones de las cesiones; otorgar la escritura o escrituras, contrato o contratos de cesión de los derechos de crédito, suscribir y formalizar cuantos contratos públicos o privados sean necesarios o conexos con la operación ya sean de crédito, préstamo, garantías, agencias de pagos, de apertura de cuentas, de permuta de tipos de interés o similares, de administración, gestión de cobro y depósito de los derechos de crédito, de colocación y/o aseguramiento y en su caso de dirección o similar de la emisión de bonos de titulización; en su caso, el contrato de gestión interna; y cualesquiera contratos que requiera la cesión de los referidos activos, todo ello con vistas a su agrupación en el Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación, ratificación o cancelación. Así como para asegurar y/o suscribir Bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del pasivo del Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.

Igualmente, podrán llevar a cabo cuantos actos sean complementarios necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido.”

ASIMISMO CERTIFICA: Que la Comisión Delegada Permanente de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su reunión celebrada en Madrid, Paseo de la Castellana número 81, el día 12 de junio de 2007, válidamente constituida, bajo la Presidencia de D. Francisco González Rodríguez y con la asistencia de los siguientes Vocales: D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché, D. Juan Carlos Álvarez Mezquíriz, D. Ignacio Ferrero Jordi, D. Román Knörr Borrás y D. Enrique Medina Fernández, lo que supone la totalidad de los miembros que la componen, y actuando como Secretario el que lo es del Consejo, aprobó por unanimidad el Acta de la sesión anterior

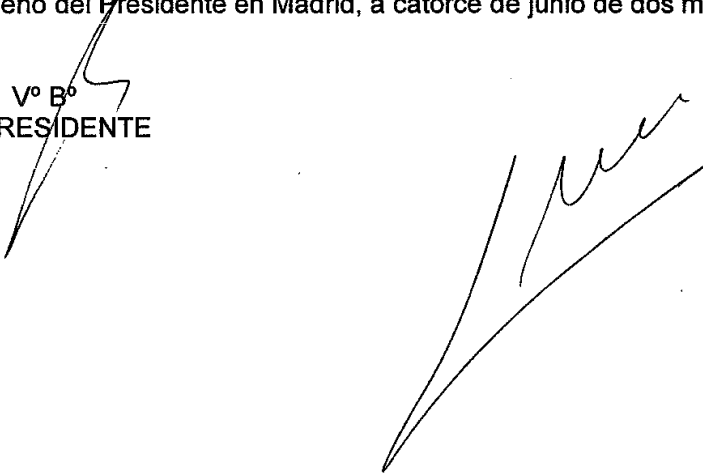
celebrada en Madrid el día 22 de mayo de 2007, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil.

IGUALMENTE CERTIFICA:

Que los anteriores acuerdos se encuentran en vigor en esta fecha, no habiéndose adoptado ningún otro que los modifique o afecte.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente con el Visto Bueno del Presidente en Madrid, a catorce de junio de dos mil siete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



136



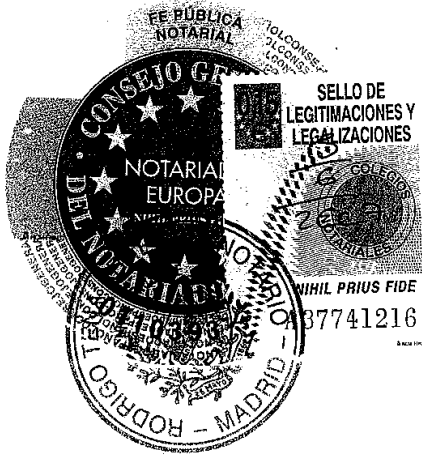
8A2381768

04/2007



RODRIGO TENA ARREGUI Notario de Madrid.

DOY FE: Que considero legítimas las firmas de DON JOSÉ MALDONADO RAMOS y DON FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ, con DD.NN.II. números 1.381.560-L y 32.318.340-M, respectivamente, que figuran en el presente documento, por serme conocidas.-----
Número 1.444. Libro Indicador número 2 sección B.-
En Madrid, a 15 de Junio de 2.007.-----



Handwritten signature of Rodrigo Tena Arregui

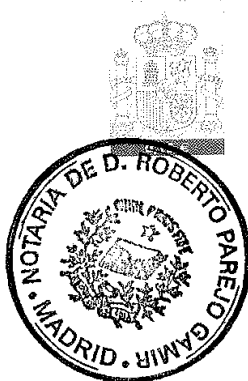
BBVA Leasing 1, F.T.A.

Emisión de Bonos de Titulización

137

Deloitte

04/2007



8A2381769

Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1
Torre Picasso
28020 Madrid
España

Tel.: +34 915 14 50 00
Fax: +34 915 14 51 80
+34 915 56 74 30
www.deloitte.es

19 de junio de 2007

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Plaza de Santa Bárbara, 1 – 7ª Planta
28004 Madrid

Copia a: Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
Calle Lagasca, 120
28006 - Madrid

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos acordados en nuestra Propuesta de Colaboración Profesional de fecha 8 de junio de 2007 (en adelante, "la Propuesta"), hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito de la "Cartera" que se integrarán en el fondo de titulización de activos de nueva creación, "BBVA Leasing 1 FTA" (en lo sucesivo, el "Fondo"), al 6 de junio de 2007. A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en lo sucesivo, la "Entidad Cedente") y que tenían su origen en contratos de arrendamiento celebrados por la Entidad Cedente con terceros. A la fecha de referencia, su composición era la siguiente:

	Al 6 de junio de 2007	
	Número de derechos de crédito	Saldo (Euros)
Contratos de arrendamiento financiero inmobiliario	2.821	926.845.900,78
Contratos de arrendamiento financiero mobiliario	80.157	1.980.796.652,62
	82.978	2.907.642.553,40

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado, única y exclusivamente, aquellos procedimientos acordados con ustedes en nuestra propuesta, y aplicados a la revisión de determinados atributos de la muestra seleccionada (véase apartado 2. del presente Informe).

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

1. Técnicas de muestreo

De acuerdo con nuestra propuesta, hemos efectuado una revisión de determinados atributos de la cartera de operaciones de financiación a titulizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas existente en una población con desviaciones respecto a una pauta establecida no exceda de un nivel previamente determinado ("precisión"). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados a nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% es el siguiente:

Numero de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado
1	1,41
2	1,79
3	2,14
4	2,47
5	2,79

2. Alcance de Nuestro Trabajo y Resumen de Conclusiones.

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada, hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hizo referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 470 operaciones.

138



04/2007

8A2381770



Para cada uno de los derechos de crédito integrados en nuestra muestra, hemos verificado que al 6 de junio de 2007 (fecha de referencia) se cumplían las características indicadas seguidamente, y se ha estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. Naturaleza de la operación y del deudor: Hemos verificado contra información interna de la Entidad Cedente y con los datos que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza), que la misma es un contrato de arrendamiento financiero celebrado por la Entidad Cedente con empresarios individuales o personas jurídicas no financieras y con domicilio en España.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera no reúne esta característica.

2. Formalización de la operación de arrendamiento financiero: Verificaremos que en el caso de operaciones de arrendamiento financiero mobiliario la operación ha sido formalizada en póliza intervenida por fedatario público, mientras que en el caso de las operaciones de arrendamiento financiero inmobiliario, éstas han sido formalizadas a través de escritura pública.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera no reúne esta característica.

3. Titularidad: Hemos verificado con la documentación interna de la Entidad Cedente y el documento público de formalización (escritura o póliza) de la operación que la Entidad Cedente es titular de pleno dominio de la operación a la fecha de concesión de la operación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera no reúne esta característica.

4. Identificación del deudor: Hemos verificado que la razón social y el CIF del deudor que consta en la base de datos de la Entidad Cedente, coinciden con los que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera no reúne esta característica.

5. Transmisión de los derechos derivados de las operaciones: Hemos verificado que el documento público en que se formalizó la operación (escritura o póliza) no incluye impedimentos ni requisitos a realizar para la libre transmisión o cesión de derechos sobre la misma por la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera no reúne esta característica.

6. Fecha de formalización de la operación: Hemos verificado que la fecha inicial de la operación, que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, en caso de ser fecha de formalización de la operación, coincide con la que figura en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza) o, en caso de ser fecha de contabilización, coincide con la información adicional de la misma, y esta última, es consecuente con los términos del correspondiente documento público de formalización (escritura o póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,14% de las operaciones incluidas en la cartera no reúne esta característica.

7. Fecha de vencimiento de la operación: Hemos verificado que la fecha de vencimiento de la operación que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza), o en la documentación adicional aportada de la misma en caso de haber experimentado cancelaciones anticipadas o novaciones de la fecha de vencimiento que la hayan modificado.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,79% de las operaciones incluidas en la cartera no reúne esta característica.

8. Importe inicial de la operación: Hemos verificado que el importe inicial de la operación que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento público de formalización (escritura o póliza) de la operación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera no reúne esta característica.

9. Saldo vivo de la operación: Hemos verificado que el saldo vivo de la operación, excluido el valor residual, que figura en la base de datos de la Entidad Cedente no difiere con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y vencimiento e importe inicial establecidos en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza), así como en función del tipo de interés y, en su caso, cancelaciones anticipadas y pagos atrasados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,79% de las operaciones incluidas en la cartera no reúne esta característica.

10. Tipo de interés o índice de referencia: Hemos verificado que el tipo de interés, para aquellas operaciones con tipo de interés fijo, que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento público (escritura o póliza) de formalización de la operación o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de la misma. Asimismo, hemos verificado, para aquellas operaciones con tipo de interés variable, que el índice o tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a la operación que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento público (escritura o póliza) de formalización de la operación o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice o tipo de interés de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera no reúne esta característica.

11. Diferencial del tipo de interés: Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de referencia de la operación que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza), o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera no reúne esta característica.

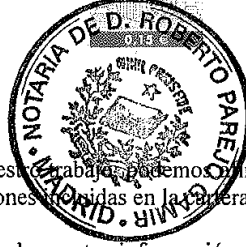
12. Tipo de interés aplicado: Hemos verificado que el tipo de interés aplicado a la fecha de referencia, que se desprende de los apartados 10) y 11) anteriores, al que se calculan las cuotas, coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad Cedente a esa misma fecha.

139



8A2381771

04/2007



De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,47% de las operaciones incluidas en la cartera no reúne esta característica.

13. Retrasos en el pago: Hemos verificado, contra información interna de la Entidad Cedente, que las operaciones se encuentran al corriente de pago o, en su caso, que a la fecha de referencia, el retraso en los pagos de los débitos vencidos y no pagados no superaba 90 días..

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera no reúne esta característica.

14. Situación concursal: Hemos verificado los documentos en los que la Entidad Cedente certifica que, con la información que dispone en su base de datos y en los expedientes, el deudor al que se le ha otorgado la operación no se encuentra a la fecha de referencia en situación concursal alguna.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera no reúne esta característica.

15. Titularidad de los bienes arrendados: Hemos verificado con el documento público (escritura o póliza) en que se formalizó la operación que, de acuerdo con sus términos, el bien objeto del contrato es propiedad de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del XX% que no más del 1% de las operaciones incluidas en la cartera no reúne esta característica.

Nuestro informe se ha preparado para el destinatario de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

DELOITTE, S.L.

Miguel Ángel Bailón



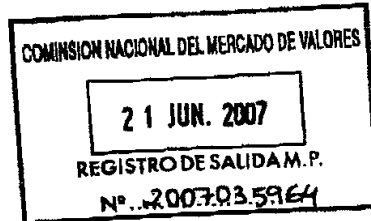
DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS E INVERSORES

Serrano, 47
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es

Sr D. Mario Masía Vicente

Director General de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD
GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
C/ Lagasca, 120
28006-MADRID



Madrid, 21 de junio de 2007

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulación de activos con emisión de valores:

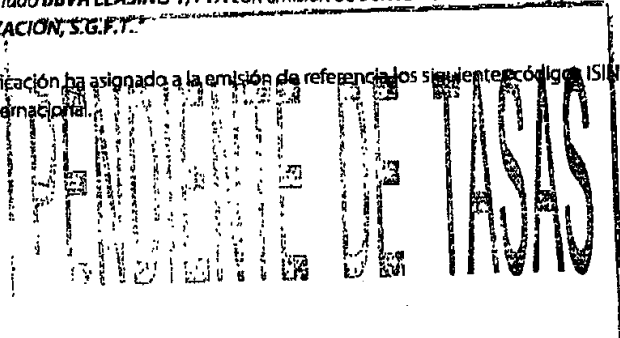
Fondo: **BBVA LEASING 1, F.T.A.**
Emisión: **Bonos de titulación por importe de 2.500.000.000 euros**
Sociedad Gestora: **EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T.**

con fecha 21/06/2007 el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

** Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulación de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 30/01/2007, ACUERDA:*

Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulación de Activos denominado BBVA LEASING 1, FTA con emisión de bonos de titulación y promovido por la entidad EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T.

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.



[Handwritten mark]

140



8A2381772

04/2007



DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS E INVERSIÓN Calle de Alcalá, 47 28014 Madrid, España

T +34 915 851 500 www.cnmv.es

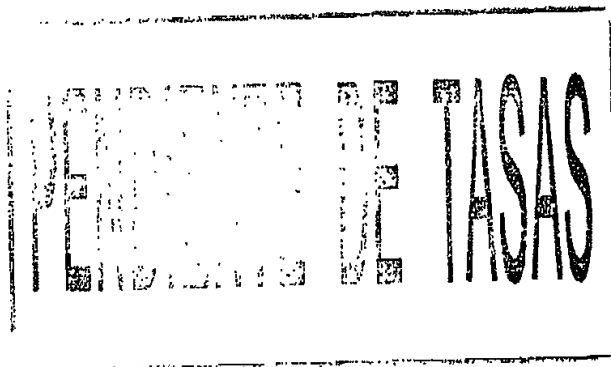


Serie	Código ISIN
SERIE A1	ES0314209000
SERIE A2	ES0314209018
SERIE B	ES0314209026
SERIE C	ES0314209034

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe 39.813,66 se adjuntará.

Atentamente,

Ángel Benito Benito
Director General de Mercados





=====

=====

=====

=====

=====

=====

143

8A2381775

14/2001



ID	FECHA	MUNICIPIO	CATEGORIA	ESTADO	CALLE	TIPO	PERIODO	VALOR	MANTEN.	MAYOR	MENOR	CAPITAL		CARGA		VALOR	CLASE	REVISOR	AUXILIAR	CANTON	ESTADO	CANTON		
												VALOR	PERCENTUAL	VALOR	PERCENTUAL									
000011821000000001	2021	PANAMA	01	TERRENO	TERRENO	RESERVA	RESERVA	15,000.00	0.00			15,000.00	0.00			15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PANAMA	01	PANAMA	
000011821000000002	2021	PANAMA	01	TERRENO	TERRENO	RESERVA	RESERVA	15,000.00	0.00			15,000.00	0.00			15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PANAMA	01	PANAMA
000011821000000003	2021	PANAMA	01	TERRENO	TERRENO	RESERVA	RESERVA	15,000.00	0.00			15,000.00	0.00			15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PANAMA	01	PANAMA
000011821000000004	2021	PANAMA	01	TERRENO	TERRENO	RESERVA	RESERVA	15,000.00	0.00			15,000.00	0.00			15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PANAMA	01	PANAMA
000011821000000005	2021	PANAMA	01	TERRENO	TERRENO	RESERVA	RESERVA	15,000.00	0.00			15,000.00	0.00			15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PANAMA	01	PANAMA

144



8A2381776

Table with multiple columns including 'Nº', 'EMPRESA', 'CNPJ', 'RUA', 'CEP', 'CID', 'VALOR', 'EMPRESA', 'CNPJ', 'RUA', 'CEP', 'CID', 'VALOR', 'EMPRESA', 'CNPJ', 'RUA', 'CEP', 'CID', 'VALOR'. It contains two main data sections, one on the left and one on the right, separated by a vertical line.

MEMOIR	CASA	FEDER	CASA	CASA	% DE CREDITO	TPO DE PAGO	CLASE	PESO	MONTOS	PAGO	INTER	MONED	NUMERO	FEDER	CASA	CASA	% DE CREDITO	TPO DE PAGO	CLASE	PESO	MONTOS	PAGO	INTER	MONED	NUMERO	FEDER	CASA	CASA	% DE CREDITO	TPO DE PAGO	CLASE	PESO	MONTOS	PAGO	INTER	MONED
0000011301000001	0000011301000001	0000011301000001	0000011301000001	0000011301000001	100	30	FRAN	1.00	10000000	10000000	0	FRAN	0000011301000001	0000011301000001	0000011301000001	0000011301000001	100	30	FRAN	1.00	10000000	10000000	0	FRAN	0000011301000001	0000011301000001	0000011301000001	0000011301000001	100	30	FRAN	1.00	10000000	10000000	0	FRAN
0000011301000002	0000011301000002	0000011301000002	0000011301000002	0000011301000002	100	30	FRAN	1.00	10000000	10000000	0	FRAN	0000011301000002	0000011301000002	0000011301000002	0000011301000002	100	30	FRAN	1.00	10000000	10000000	0	FRAN	0000011301000002	0000011301000002	0000011301000002	0000011301000002	100	30	FRAN	1.00	10000000	10000000	0	FRAN

INSTR	CLASS	FEDAL	CAPITAL	CAPITAL	W/	W/	PERD	CLAS	PERD	PERD	PERD	PERD	PERD	PERD	PERD	PERD	PERD	PERD	PERD	PERD									
COUNTID	CLAS	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM									
000016317100000	W/00	10020200	23,184.24	17,477.84	25/02/07	00,00	13,774.84	8.96	0.00	EXIA	2.50	AVIA	08/22	19/01/2017	00000181012700000	W/00	24012000	31,664.81	13,871.77	25/02/07	00,00	13,871.77	8.28	0.00	EXIA	0.00	NALA	FRAN	23/02/08
000016317100000	W/00	10020200	19,405.23	9,754.06	25/02/07	00,22	8,641.00	6.31	0.00	EXIA	1.50	EXIE	08/22	20/07/2017	00001810201700000	W/00	24012000	17,865.88	13,948.83	25/02/07	00,00	14,004.21	8.00	0.00	EXIA	0.00	NALA	FRAN	17/02/18
000016317100000	W/00	10020200	26,582.20	11,526.24	25/02/07	00,00	15,055.96	4.86	0.00	EXIA	2.50	AVIA	08/22	18/05/2017	00001810201700000	W/00	24012000	15,752.41	12,828.20	25/02/07	00,00	13,181.59	8.94	0.00	EXIA	0.00	NALA	FRAN	15/05/18
000016317100000	W/00	10020200	16,198.94	11,776.00	25/02/07	00,00	10,479.94	4.08	0.00	EXIA	2.50	AVIA	08/22	18/05/2017	00001810201700000	W/00	24012000	15,880.20	2,483.18	25/02/07	00,00	13,737.38	6.58	0.00	EXIA	1.50	NALA	FRAN	23/02/07
000016317100000	W/00	10020200	1,820.26	4,048.84	25/02/07	00,00	4,075.74	3.78	0.00	EXIA	1.50	AVIA	08/22	18/05/2017	00001810201700000	W/00	24012000	3,509.88	6,938.27	25/02/07	00,00	6,794.28	3.28	0.00	EXIA	1.50	SADE	FRAN	04/09/09
000016317100000	W/00	10020200	18,900.80	18,128.00	25/02/07	00,00	18,900.80	8.00	0.00	EXIA	1.50	AVIA	08/22	18/05/2017	00001810201700000	W/00	24012000	20,000.00	18,128.00	25/02/07	00,00	18,128.00	8.94	0.00	EXIA	1.50	NALA	FRAN	15/05/18
000016317100000	W/00	10020200	11,023.28	6,049.00	25/02/07	00,41	5,294.00	4.70	0.00	EXIA	2.50	AVIA	08/22	18/05/2017	00001810201700000	W/00	24012000	12,000.00	10,823.37	25/02/07	00,00	10,823.37	8.94	0.00	EXIA	1.50	SADE	FRAN	15/05/18
000016317100000	W/00	10020200	3,882.24	1,394.24	25/02/07	00,00	1,681.00	4.00	0.00	EXIA	1.50	AVIA	08/22	18/05/2017	00001810201700000	W/00	24012000	26,100.00	19,349.00	25/02/07	00,00	19,349.00	4.00	0.00	EXIA	1.50	SADE	FRAN	04/09/09
000016317100000	W/00	10020200	18,800.00	18,800.00	25/02/07	00,00	18,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	AVIA	08/22	18/05/2017	00001810201700000	W/00	24012000	18,800.00	18,800.00	25/02/07	00,00	18,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	SADE	FRAN	04/09/09
000016317100000	W/00	10020200	17,800.00	17,800.00	25/02/07	00,00	17,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	AVIA	08/22	18/05/2017	00001810201700000	W/00	24012000	17,800.00	17,800.00	25/02/07	00,00	17,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	SADE	FRAN	04/09/09
000016317100000	W/00	10020200	17,800.00	17,800.00	25/02/07	00,00	17,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	AVIA	08/22	18/05/2017	00001810201700000	W/00	24012000	17,800.00	17,800.00	25/02/07	00,00	17,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	SADE	FRAN	04/09/09
000016317100000	W/00	10020200	17,800.00	17,800.00	25/02/07	00,00	17,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	AVIA	08/22	18/05/2017	00001810201700000	W/00	24012000	17,800.00	17,800.00	25/02/07	00,00	17,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	SADE	FRAN	04/09/09
000016317100000	W/00	10020200	17,800.00	17,800.00	25/02/07	00,00	17,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	AVIA	08/22	18/05/2017	00001810201700000	W/00	24012000	17,800.00	17,800.00	25/02/07	00,00	17,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	SADE	FRAN	04/09/09
000016317100000	W/00	10020200	17,800.00	17,800.00	25/02/07	00,00	17,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	AVIA	08/22	18/05/2017	00001810201700000	W/00	24012000	17,800.00	17,800.00	25/02/07	00,00	17,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	SADE	FRAN	04/09/09
000016317100000	W/00	10020200	17,800.00	17,800.00	25/02/07	00,00	17,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	AVIA	08/22	18/05/2017	00001810201700000	W/00	24012000	17,800.00	17,800.00	25/02/07	00,00	17,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	SADE	FRAN	04/09/09
000016317100000	W/00	10020200	17,800.00	17,800.00	25/02/07	00,00	17,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	AVIA	08/22	18/05/2017	00001810201700000	W/00	24012000	17,800.00	17,800.00	25/02/07	00,00	17,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	SADE	FRAN	04/09/09
000016317100000	W/00	10020200	17,800.00	17,800.00	25/02/07	00,00	17,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	AVIA	08/22	18/05/2017	00001810201700000	W/00	24012000	17,800.00	17,800.00	25/02/07	00,00	17,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	SADE	FRAN	04/09/09
000016317100000	W/00	10020200	17,800.00	17,800.00	25/02/07	00,00	17,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	AVIA	08/22	18/05/2017	00001810201700000	W/00	24012000	17,800.00	17,800.00	25/02/07	00,00	17,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	SADE	FRAN	04/09/09
000016317100000	W/00	10020200	17,800.00	17,800.00	25/02/07	00,00	17,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	AVIA	08/22	18/05/2017	00001810201700000	W/00	24012000	17,800.00	17,800.00	25/02/07	00,00	17,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	SADE	FRAN	04/09/09
000016317100000	W/00	10020200	17,800.00	17,800.00	25/02/07	00,00	17,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	AVIA	08/22	18/05/2017	00001810201700000	W/00	24012000	17,800.00	17,800.00	25/02/07	00,00	17,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	SADE	FRAN	04/09/09
000016317100000	W/00	10020200	17,800.00	17,800.00	25/02/07	00,00	17,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	AVIA	08/22	18/05/2017	00001810201700000	W/00	24012000	17,800.00	17,800.00	25/02/07	00,00	17,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	SADE	FRAN	04/09/09
000016317100000	W/00	10020200	17,800.00	17,800.00	25/02/07	00,00	17,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	AVIA	08/22	18/05/2017	00001810201700000	W/00	24012000	17,800.00	17,800.00	25/02/07	00,00	17,800.00	8.00	0.00	EXIA	1.50	SADE	FRAN	04/09/09

47

8A2382214

04/2007

Table with columns: CODIGO, CLASE, FECHA, CAPITAL, CARGA, VOTO, PERC, CLASE, PERIOD, SUST, FECHA, CODIGO, CLASE, FECHA, CAPITAL, CARGA, VOTO, PERC, CLASE, PERIOD, SUST, FECHA. Contains multiple columns of data for various entries.

MUNICIPIO		FECHA		CAPITAL		CANADA		FECHA		CANADA		FECHA		CANADA		FECHA		CANADA		
CONTRATO	CLASE	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	
CONTRATO	CLASE	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	FORMA	
0000011201000001	0000011201000001	0000011201000001	0000011201000001	0000011201000001	0000011201000001	0000011201000001	0000011201000001	0000011201000001	0000011201000001	0000011201000001	0000011201000001	0000011201000001	0000011201000001	0000011201000001	0000011201000001	0000011201000001	0000011201000001	0000011201000001	0000011201000001	0000011201000001

8A2382217

150

04/2007

CODIGO	CONTRATO	ACTUAL	FECHA	CAPITAL	FORMA	CAPITAL	FORMA	FECHA	TIPO	PERIODO	CLASE	PERIODO	SERIAL	TIPO	PERIODO	CLASE	PERIODO	SERIAL	FECHA
000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000
000001	000001	000001	000001	000001	000001	000001	000001	000001	000001	000001	000001	000001	000001	000001	000001	000001	000001	000001	000001
000002	000002	000002	000002	000002	000002	000002	000002	000002	000002	000002	000002	000002	000002	000002	000002	000002	000002	000002	000002

8A238218

04/2007

Table with columns: CAPITAL, CARGA, FECHA, % CREDITO, VIVO, PERIDO, CLASE, PERIODO, SETIMA, FECHAYIVO, CAPITAL, FECHA, % CREDITO, VIVO, PERIDO, CLASE, PERIODO, SETIMA, FECHAYIVO. The table contains multiple columns of data, likely representing financial or legal records.

MEMO CONTINIO	CLASS	FEDMA	CAPITAL	CAPITAL	FEDMA	N	W	CEO	CAPTA	CARDA	PERIO	CLASS	FEDMA	CEMOB	PERIOD	SETORA	FECHA VIGENCIA
000000120000001	00000000	30.8182	17.344	25.600	77.39	12.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	FUD	0.00	0.00	0.00	0.00	20000000
000000120000002	00000000	11.8547	8.1106	10.904	87.72	10.904	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	FUD	0.00	0.00	0.00	0.00	20000000
000000120000003	00000000	41.7938	34.0121	35.600	87.61	32.114	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	FUD	0.00	0.00	0.00	0.00	20000000
000000120000004	00000000	26.8698	20.0129	21.800	87.51	18.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	FUD	0.00	0.00	0.00	0.00	20000000
000000120000005	00000000	20.8648	15.9128	16.600	86.93	14.711	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	FUD	0.00	0.00	0.00	0.00	20000000

MEMO CONTINIO	CLASS	FEDMA	CAPITAL	CAPITAL	FEDMA	N	W	CEO	CAPTA	CARDA	PERIO	CLASS	FEDMA	CEMOB	PERIOD	SETORA	FECHA VIGENCIA
000000120000006	00000000	29.2827	18.9926	19.600	86.99	18.459	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	FUD	0.00	0.00	0.00	0.00	20000000
000000120000007	00000000	10.9298	8.0828	8.800	86.99	8.149	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	FUD	0.00	0.00	0.00	0.00	20000000
000000120000008	00000000	23.0227	18.9830	19.600	86.99	18.459	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	FUD	0.00	0.00	0.00	0.00	20000000
000000120000009	00000000	23.0227	18.9830	19.600	86.99	18.459	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	FUD	0.00	0.00	0.00	0.00	20000000
000000120000010	00000000	23.0227	18.9830	19.600	86.99	18.459	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	FUD	0.00	0.00	0.00	0.00	20000000

8A2382220

153

0472007

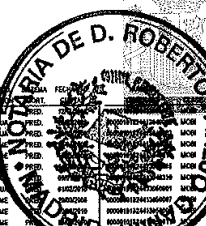


Table with columns: CAPITAL, CARGA, VBO, FECHA, % ESCON, INTERES, INTERES, MADRID, PERIODO, SISTEMA, FECHA VIGENCIA, CANTAS, CARGA, VBO, FECHA, % ESCON, INTERES, INTERES, MADRID, PERIODO, SISTEMA, FECHA VIGENCIA. Contains multiple rows of financial and legal data.

CAPITAL GAINS														CAPITAL GAINS													
CONTRACT	CLASS	FEED	CAPITAL	CAPITAL	FEED	WHO	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM	FORM
NO.		NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.
NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.
0000011200100001	0000011200100001	0000011200100001	0000011200100001	0000011200100001	0000011200100001	0000011200100001	0000011200100001	0000011200100001	0000011200100001	0000011200100001	0000011200100001	0000011200100001	0000011200100001	0000011200100001	0000011200100001	0000011200100001	0000011200100001	0000011200100001	0000011200100001	0000011200100001	0000011200100001	0000011200100001	0000011200100001	0000011200100001	0000011200100001	0000011200100001	0000011200100001

8A238222

154

04/2007



Main data table with columns: CODIGO, DESCRIPCION, VALOR, MONEDA, PAIS, etc. It contains a large list of entries with various codes and numerical values.

0472007

Table with columns: CAPITAL, CARGA, FECHA, ESTADO, MONEDA, etc. for various entities. Includes stamps for 'ESTADO DE VERACRUZ' and 'ESTADO DE GUERRERO'.

MEMBER	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	FECHA	CAPITAL	FECHA	%	PERIODO	CLASE	PERIODO	CLASE	PERIODO	CLASE	PERIODO	CLASE	PERIODO	CLASE	PERIODO	CLASE	
CONTABILIDAD	CLAVE	MONEDA	MONEDA	CONCEPTO	MONEDA	CONCEPTO	TIPO	PERIODO	CLASE	PERIODO	CLASE	PERIODO	CLASE	PERIODO	CLASE	PERIODO	CLASE	PERIODO	CLASE	
800001125039431	800001125039431	USD	USD	2018/02/28	2018/02/28	2018/02/28	100.00	2018/02/28	100.00	2018/02/28	100.00	2018/02/28	100.00	2018/02/28	100.00	2018/02/28	100.00	2018/02/28	100.00	2018/02/28
800001125039432	800001125039432	USD	USD	2018/03/31	2018/03/31	2018/03/31	100.00	2018/03/31	100.00	2018/03/31	100.00	2018/03/31	100.00	2018/03/31	100.00	2018/03/31	100.00	2018/03/31	100.00	2018/03/31

8A2382229

04/2007

Table with columns: CONTRATO, CLASE, FORMAL, CAPITAL, FECHA, CANTIDAD, TIPO, PERIODO, CLASE, INTERES, MARGEN, REVENIDO, MONEDA, VALOR, FECHA, CAPITAL, CANTIDAD, TIPO, PERIODO, CLASE, INTERES, MARGEN, REVENIDO, MONEDA, VALOR, FECHA. Includes a large circular stamp in the center.

04/2007

167

04/2007

Table with multiple columns containing financial and legal data, including names, dates, and numerical values. The table is organized into several sections with similar headers.

8A2382230

CONTRATO		FEDER.		CAPITAL		VOTO		FEDER.		VOTO		FEDER.		VOTO		FEDER.		VOTO		FEDER.		VOTO	
NUMERO	CLASIF.	FECHA	CANTIDAD	VALOR	FECHA	CANTIDAD	VALOR	FECHA	CANTIDAD	VALOR	FECHA	CANTIDAD	VALOR	FECHA	CANTIDAD	VALOR	FECHA	CANTIDAD	VALOR	FECHA	CANTIDAD	VALOR	
CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	
000011012000000	00001200000	1977/24	1977/24	1977/24	1977/24	1977/24	1977/24	1977/24	1977/24	1977/24	1977/24	1977/24	1977/24	1977/24	1977/24	1977/24	1977/24	1977/24	1977/24	1977/24	1977/24	1977/24	

8A2382231

164

0412007

CANTON	CAPITAL	MUNICIPALIDAD	FECHA	MUNICIPALIDAD	N	VALOR			PERIODO	SISTEMA	FECHA VALORES	CAPITAL	CAPITAL	FECHA	%	CAPITAL			PERIODO	SISTEMA	FECHA VALORES	CAPITAL	CAPITAL	FECHA	%	CAPITAL										
						VENUE	VENUE	VENUE								VENUE	VENUE	VENUE								VENUE	VENUE	VENUE	VENUE	VENUE	VENUE	VENUE	VENUE	VENUE	VENUE	VENUE
						VENUE	VENUE	VENUE								VENUE	VENUE	VENUE								VENUE	VENUE	VENUE	VENUE	VENUE	VENUE	VENUE	VENUE	VENUE	VENUE	VENUE
0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000	0000011030000000000000000000			

8A2382232

165

04/2007

Table with multiple columns: CAPITAL, CARGA, FECHA, CREDITO, INTERES, PERIODO, CLASE, PERIODO, CLASE, PERIODO, CLASE, PERIODO, CLASE, PERIODO, CLASE. The table contains numerous rows of financial data.

8A2382233

166

0472007

CAPITAL FRENDA % CAPITAL CARGA MPA FRENDA PERIO CLASE PERIO INTERIO SISTEMA FECHA VOTO

Table with columns: CAPITAL FRENDA %, CAPITAL CARGA MPA FRENDA PERIO CLASE PERIO INTERIO SISTEMA FECHA VOTO. Rows contain numerical data for various entities.

NUMERO CLASE FECHA CAPITAL CAPITAL FECHA % VNO FVNO PASIVO ESTIMA FINANCIATO

CONTADORA CLAVE FISCAL MONED CAPITAL MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED

CENTRO MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED

MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED

MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED

MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED

CAPITAL CARGA MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED

MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED

MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED MONED

Table with multiple columns containing financial data for various entities, including identification numbers, dates, and monetary values. The table is organized in a grid format with multiple columns per row.

8A2382235

0412007

Table with 2 columns of notarial records. Each column contains fields for 'CAPITAL VIVO', 'FECHA', 'N° CEDO', 'CERCA', 'CARGA', 'PERRO', 'CLASE', 'PERRO', 'PRET', 'FECHA VIVA', 'CAPITAL VIVO', 'FECHA', 'N° CEDO', 'CERCA', 'CARGA', 'PERRO', 'CLASE', 'PERRO', 'PRET', 'FECHA VIVA'. Includes a circular stamp in the center.

16

8A2382236

04/2007

FECHA VIGENCIA	LIBRO	FOLIO	FECHA VIGENCIA	LIBRO	FOLIO	FECHA VIGENCIA	LIBRO	FOLIO	FECHA VIGENCIA	LIBRO	FOLIO	FECHA VIGENCIA	LIBRO	FOLIO	FECHA VIGENCIA	LIBRO	FOLIO	FECHA VIGENCIA	LIBRO	FOLIO
20070101	10000002	1511.43	20070101	10000002	1511.43	20070101	10000002	1511.43	20070101	10000002	1511.43	20070101	10000002	1511.43	20070101	10000002	1511.43	20070101	10000002	1511.43
20070101	10000002	1511.44	20070101	10000002	1511.44	20070101	10000002	1511.44	20070101	10000002	1511.44	20070101	10000002	1511.44	20070101	10000002	1511.44	20070101	10000002	1511.44
20070101	10000002	1511.45	20070101	10000002	1511.45	20070101	10000002	1511.45	20070101	10000002	1511.45	20070101	10000002	1511.45	20070101	10000002	1511.45	20070101	10000002	1511.45
20070101	10000002	1511.46	20070101	10000002	1511.46	20070101	10000002	1511.46	20070101	10000002	1511.46	20070101	10000002	1511.46	20070101	10000002	1511.46	20070101	10000002	1511.46

Table with multiple columns containing financial data, company names, and various codes. The data is organized in a grid-like structure with columns for various identifiers and financial metrics.

8A2382238

04/2007

Table with columns: CAPITAL, FECHA, % CEDIOS, N° TIPO PEROD, CLASE, PERIOD, PERCENT, FECHA, CAPITAL, FECHA, % CEDIOS, N° TIPO PEROD, CLASE, PERIOD, PERCENT, FECHA. Includes a large circular stamp in the center.



8A2382239

04/2007

Table with columns: CAPITAL, CAPITAL, FECHA, N. CEDIDO, N. TPO, PERI, CLASE, FECHA, CAPITAL, FECHA, N. CEDIDO, N. TPO, PERI, CLASE, FECHA, CAPITAL, FECHA, N. CEDIDO, N. TPO, PERI, CLASE, FECHA. Includes handwritten number 17 and stamp 'BOGOTÁ'.

04/2007

MORFO CONTRATO	FECHA FORMAL	CAPITAL FORMAL	CAPITAL VENC.	FECHA CECION	%	WFO CENSO	CAPITAL		FECHA CENSO	WFO CENSO	CLASE	MORFO CONTRATO	FECHA FORMAL	CAPITAL FORMAL	CAPITAL VENC.	FECHA CECION	%	WFO CENSO	CAPITAL		FECHA CENSO	WFO CENSO	CLASE												
							INTERES	LEV. DE											INTERES	LEV. DE															
0000010210056486	0000010210056486	02.12.17	7.06.73	20.04.20	0.20	0.20	6.50	0.00	0.00	0.00	FRAN.	0000010210056486	0000010210056486	02.12.17	7.06.73	20.04.20	0.20	0.20	6.50	0.00	0.00	0.00	FRAN.	0000010210056486	0000010210056486	02.12.17	7.06.73	20.04.20	0.20	0.20	6.50	0.00	0.00	0.00	FRAN.
0000010210056487	0000010210056487	01.12.17	6.51.68	15.04.20	0.20	0.20	6.50	0.00	0.00	0.00	FRAN.	0000010210056487	0000010210056487	01.12.17	6.51.68	15.04.20	0.20	0.20	6.50	0.00	0.00	0.00	FRAN.	0000010210056487	0000010210056487	01.12.17	6.51.68	15.04.20	0.20	0.20	6.50	0.00	0.00	0.00	FRAN.
0000010210056488	0000010210056488	01.12.17	6.51.68	15.04.20	0.20	0.20	6.50	0.00	0.00	0.00	FRAN.	0000010210056488	0000010210056488	01.12.17	6.51.68	15.04.20	0.20	0.20	6.50	0.00	0.00	0.00	FRAN.	0000010210056488	0000010210056488	01.12.17	6.51.68	15.04.20	0.20	0.20	6.50	0.00	0.00	0.00	FRAN.

8A2382240

13
04/7/2007

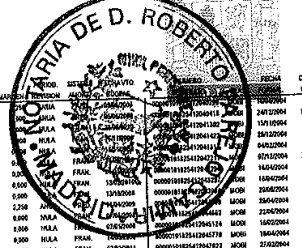


Table with columns: CONTRATO, CLASE, FECHA, CAPITAL, CAPITAL, FECHA, N, CEBDO, N, TIPO, PERIO, CLASE, CAPITAL, CAPITAL, FECHA, N, CEBDO, N, TIPO, PERIO, CLASE, PERIOD, SISTEMA, FECHA. Contains multiple rows of financial data.

75

04/2007

8A2382242

Table with multiple columns including: CAPITAL, FECHA, MONEDA, VALOR, TIPO, CLASE, PERIODO, MONEDA, VALOR, TIPO, CLASE, PERIODO, MONEDA, VALOR, TIPO, CLASE, PERIODO. It contains a dense grid of numerical data and codes.

Table with multiple columns including: NOMBRE, CLASE, FECHA, CAPITAL, CARGA, PERIODO, ESTADO, and various financial metrics. The table is organized into two main sections, one above and one below a horizontal line, with identical headers and data columns.

8A2382245

04720047

CUENTAS		CAPITAL	FECHA	CEDRO	TIPO	PERIODO	CLASE	MONEDA	SISTEMA	FECHA	CUENTAS		CAPITAL	FECHA	CEDRO	TIPO	PERIODO	CLASE	MONEDA	SISTEMA	FECHA
CLASE	FORMAL	NO	CAPITAL	CAPITAL	CEDRO	TIPO	PERIODO	CLASE	MONEDA	SISTEMA	CLASE	FORMAL	NO	CAPITAL	CEDRO	TIPO	PERIODO	CLASE	MONEDA	SISTEMA	FECHA
000000118295282147	UCB	18972005	21.586.00	21.586.00	20060707	9011	18972005	4305	USD	9011	18972005	21.586.00	21.586.00	20060707	9011	18972005	4305	USD	9011	18972005	21.586.00



8A2382246

179
04/2007

Table with columns: CAPITAL, CAPITAL, FECHA, CODIGO, NRO, PERIODO, CLASE, PERIODO, CAPITAL, CAPITAL, FECHA, CODIGO, NRO, PERIODO, CLASE, PERIODO. Includes a circular stamp 'INSTRUMENTO NOTARIAL' and a date stamp '04/2007'.

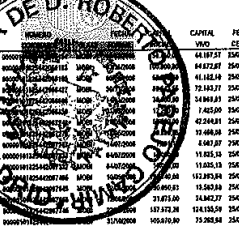
Table with columns: MARCO, CONTRATO, FECHA, CAPITAL, CAPITAL, FECHA, %, WHO, CARGA, FECHA, %, WHO, CARGA, FECHA, %, WHO, CARGA. The table is a grid of data with multiple rows and columns, representing various financial or administrative records.

183

04/2007

8A2382250

Main table with columns: CAPITAL, GARDA, FORMAL, and multiple columns of financial data (MONTOS, VALORES, etc.).



84

8A2382251

04/2007



Table with columns: CAPITAL, CATEGORIA, FECHA, VALOR, MONEDA, etc. It contains a dense grid of data points for various transactions.

8A2382252

85
11/2007



Table with columns: CONTRATO, CLASE, FOLIO, CAPITAL, FECHA, CODIGO, TIPO, PERIODO, CLASE, PERIODO, MONEDA, CAPITAL, FECHA, CODIGO, TIPO, PERIODO, CLASE, PERIODO, MONEDA. It contains a dense grid of financial contract records.

CAPITAL GARA

CAPITAL GARA

Table with multiple columns including: NUMERO, FECHA CAPITAL, CAPITAL, FECHA N, CREDITO, T IPO, PERIOD, CLASE, MONEDA, PERIODO, BESTIA, FECHA VTO, MONTO, MONEDA, FECHA, CAPITAL, CAPITAL, FECHA N, CREDITO, T IPO, PERIOD, CLASE, MONEDA, PERIODO, BESTIA, FECHA VTO.

8A2382255

188

04/2007

CANTON		FECHA		CAPITAL	CANTON		FECHA		CANTON		FECHA		CANTON		CANTON		CANTON		CANTON		
NO. AUTORIZACION	FECHA	NO. AUTORIZACION	FECHA	MONTO	NO. AUTORIZACION	FECHA	NO. AUTORIZACION	FECHA	NO. AUTORIZACION	FECHA	NO. AUTORIZACION	FECHA	NO. AUTORIZACION	FECHA	NO. AUTORIZACION	FECHA	NO. AUTORIZACION	FECHA	NO. AUTORIZACION	FECHA	
0000001121584441	07/04/2004	0000001121584442	11/04/2007	13,062.77	0000001121584443	08/04/2004	0000001121584444	11/04/2007	13,062.77	0000001121584445	08/04/2004	0000001121584446	11/04/2007	13,062.77	0000001121584447	08/04/2004	0000001121584448	11/04/2007	13,062.77	0000001121584449	08/04/2004
0000001121584450	11/04/2007	0000001121584451	08/04/2004	0000001121584452	11/04/2007	0000001121584453	08/04/2004	0000001121584454	11/04/2007	0000001121584455	08/04/2004	0000001121584456	11/04/2007	0000001121584457	08/04/2004	0000001121584458	11/04/2007	0000001121584459	08/04/2004	0000001121584460	11/04/2007
0000001121584461	08/04/2004	0000001121584462	11/04/2007	0000001121584463	08/04/2004	0000001121584464	11/04/2007	0000001121584465	08/04/2004	0000001121584466	11/04/2007	0000001121584467	08/04/2004	0000001121584468	11/04/2007	0000001121584469	08/04/2004	0000001121584470	11/04/2007	0000001121584471	08/04/2004
0000001121584472	11/04/2007	0000001121584473	08/04/2004	0000001121584474	11/04/2007	0000001121584475	08/04/2004	0000001121584476	11/04/2007	0000001121584477	08/04/2004	0000001121584478	11/04/2007	0000001121584479	08/04/2004	0000001121584480	11/04/2007	0000001121584481	08/04/2004	0000001121584482	11/04/2007

181

8A2382256

04/2007

Table with multiple columns including: CAPITAL, CARCA, FRANK, CREDITO, FECHA, N, CAPITAL, CARCA, FRANK, CREDITO, FECHA, N, CAPITAL, CARCA, FRANK, CREDITO, FECHA, N, CAPITAL, CARCA, FRANK, CREDITO, FECHA, N. The table contains numerous rows of numerical data.

04/2007

Table with columns: CAPITAL, CAPITAL, FECHA, CODIGO, VOTO, CARGA, CONVOCATORIA, CLASE, PERIODO, LETIFICACION, FOLIO, CLASE, PERIODO, LETIFICACION, CAPITAL, CAPITAL, FECHA, CODIGO, VOTO, CARGA, CONVOCATORIA, CLASE, PERIODO, LETIFICACION, FOLIO, CLASE, PERIODO, LETIFICACION. Includes a large watermark '8A2382258' and a circular stamp.

8A2382259

04/2007

Table with columns: RUC, CAPITAL, CAPITAL, FECHA, N, V, CARGA, PERIODO, DESTINO, FECHAS, CAPITAL, CAPITAL, FECHA, N, V, CARGA, PERIODO, DESTINO, FECHAS. It contains multiple rows of data, likely representing a ledger of transactions or contracts.

CAPITAL															CAPITAL														
MEMBER	GENCO	FEDERAL	CAPITAL	CAPITAL	FEDERAL	MEMBER	GENCO	FEDERAL	CAPITAL	CAPITAL	FEDERAL	MEMBER	GENCO	FEDERAL	MEMBER	GENCO	FEDERAL	CAPITAL	CAPITAL	FEDERAL	MEMBER	GENCO	FEDERAL	MEMBER	GENCO	FEDERAL			
CONTRACT	CLASS	CLASS	CLASS	CLASS	CLASS	CLASS	CLASS	CLASS	CLASS	CLASS	CLASS	CLASS	CLASS	CLASS	CLASS	CLASS	CLASS	CLASS	CLASS	CLASS	CLASS	CLASS	CLASS	CLASS	CLASS	CLASS	CLASS		
0000000101010101	0000000101010101	0000000101010101	0000000101010101	0000000101010101	0000000101010101	0000000101010101	0000000101010101	0000000101010101	0000000101010101	0000000101010101	0000000101010101	0000000101010101	0000000101010101	0000000101010101	0000000101010101	0000000101010101	0000000101010101	0000000101010101	0000000101010101	0000000101010101	0000000101010101	0000000101010101	0000000101010101	0000000101010101	0000000101010101	0000000101010101	0000000101010101		

196

04/2007

Table with columns: CAPITAL VIVO, CARGA, FECHA, CREDITO, TIPO, PERIODO, CLASE, PERIODO, SISTEMA, CAPITAL VIVO, CARGA, FECHA, CREDITO, TIPO, PERIODO, CLASE, PERIODO, SISTEMA. Includes a circular stamp in the center.

8A2382263

Table with columns: CONTRATO, CLASE, FECHA, CAPITAL, VIVO, FECHA, % VIVO, FECHA, VIVO, FECHA, CAPITAL, VIVO, FECHA, % VIVO, FECHA, VIVO, FECHA, CAPITAL, VIVO, FECHA, % VIVO, FECHA, VIVO. The table contains multiple columns of data representing various contract and asset details.

8A2382264

04/2007

Main table containing columns for 'CAPITAL', 'CARGA', 'FECHA', 'N', 'CATEGORIA', 'MOTIVA', 'FECHA', 'N', 'CATEGORIA', 'MOTIVA', 'FECHA', 'N', 'CATEGORIA', 'MOTIVA' and corresponding numerical data.

CAPITAL CARDA										CAPITAL CARDA										
MEMBER	CONTRAST	CLASS	FECHA	CAPITAL	FECHA	CAPITAL	FECHA	CAPITAL	FECHA	CAPITAL	MEMBER	CONTRAST	CLASS	FECHA	CAPITAL	FECHA	CAPITAL	FECHA	CAPITAL	FECHA
NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.	NO.
0000010101000000	0000010101000000	0000010101000000	0000010101000000	0000010101000000	0000010101000000	0000010101000000	0000010101000000	0000010101000000	0000010101000000	0000010101000000	0000010101000000	0000010101000000	0000010101000000	0000010101000000	0000010101000000	0000010101000000	0000010101000000	0000010101000000	0000010101000000	0000010101000000

8A2382266

199
04/2007

Table with multiple columns: CAPITAL, CARGA, FECHA, etc. Includes a large circular stamp in the center of the page.

NUMERO	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	FECHA	N	CEDUO	N	TIPO	CLASE	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	FECHA	N	CEDUO	N	TIPO	CLASE	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	FECHA	N	CEDUO	N	TIPO	CLASE	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	FECHA	N	CEDUO	N	TIPO	CLASE
0000000100000001	15/11/2019	50.0000	50.0000	15/11/2019	001	00000001	001	000	0000	15/11/2019	50.0000	50.0000	15/11/2019	001	00000001	001	000	0000	15/11/2019	50.0000	50.0000	15/11/2019	001	00000001	001	000	0000	15/11/2019	50.0000	50.0000	15/11/2019	001	00000001	001	000	0000
0000001000000002	15/11/2019	50.0000	50.0000	15/11/2019	002	00000001	002	000	0000	15/11/2019	50.0000	50.0000	15/11/2019	002	00000001	002	000	0000	15/11/2019	50.0000	50.0000	15/11/2019	002	00000001	002	000	0000	15/11/2019	50.0000	50.0000	15/11/2019	002	00000001	002	000	0000

NUMERO	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	FECHA	N	CEDUO	N	TIPO	CLASE	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	FECHA	N	CEDUO	N	TIPO	CLASE	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	FECHA	N	CEDUO	N	TIPO	CLASE	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	FECHA	N	CEDUO	N	TIPO	CLASE
0000010000000001	15/11/2019	50.0000	50.0000	15/11/2019	001	00000001	001	000	0000	15/11/2019	50.0000	50.0000	15/11/2019	001	00000001	001	000	0000	15/11/2019	50.0000	50.0000	15/11/2019	001	00000001	001	000	0000	15/11/2019	50.0000	50.0000	15/11/2019	001	00000001	001	000	0000
0000010000000002	15/11/2019	50.0000	50.0000	15/11/2019	002	00000001	002	000	0000	15/11/2019	50.0000	50.0000	15/11/2019	002	00000001	002	000	0000	15/11/2019	50.0000	50.0000	15/11/2019	002	00000001	002	000	0000	15/11/2019	50.0000	50.0000	15/11/2019	002	00000001	002	000	0000

2023

8A238270

041/2007



CAPITAL		CARGA		FECHA		CATEGORIA		CLASE		PERIODO		CATEGORIA		CARGA		FECHA		CATEGORIA		CLASE		PERIODO	
MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR
0000010101010101	25.0000	0000010101010101	25.0000	0000010101010101	25.0000	0000010101010101	25.0000	0000010101010101	25.0000	0000010101010101	25.0000	0000010101010101	25.0000	0000010101010101	25.0000	0000010101010101	25.0000	0000010101010101	25.0000	0000010101010101	25.0000	0000010101010101	25.0000

CONTRAT	CLASE	FECHA	CAPITAL		FECHA	CARGA		PERIO	CLASE	REVISION	BENEFIC	INTERNA	FECHA	CONTRAT	CLASE	FECHA	CAPITAL		FECHA	CARGA		PERIO	CLASE	REVISION	BENEFIC	INTERNA	FECHA
			UNO	DOS		UNO	DOS										UNO	DOS		UNO	DOS						
0000011215460000	FRAN	18/02/2008	12.000.000	12.000.000	25/02/2007	74,11	94.927,1	0,25	MESE	EXIA	0,54	FRAN	18/02/2008	0000011215460000	FRAN	17/02/2008	22.000.000	18.000.000	25/02/2007	87,27	104.848,1	3,00	MESE	EXIA	0,70	FRAN	17/02/2008
0000011215460000	FRAN	18/02/2008	12.000.000	12.000.000	25/02/2007	74,11	94.927,1	0,25	MESE	EXIA	0,54	FRAN	18/02/2008	0000011215460000	FRAN	17/02/2008	22.000.000	18.000.000	25/02/2007	87,27	104.848,1	3,00	MESE	EXIA	0,70	FRAN	17/02/2008
0000011215460000	FRAN	18/02/2008	12.000.000	12.000.000	25/02/2007	74,11	94.927,1	0,25	MESE	EXIA	0,54	FRAN	18/02/2008	0000011215460000	FRAN	17/02/2008	22.000.000	18.000.000	25/02/2007	87,27	104.848,1	3,00	MESE	EXIA	0,70	FRAN	17/02/2008
0000011215460000	FRAN	18/02/2008	12.000.000	12.000.000	25/02/2007	74,11	94.927,1	0,25	MESE	EXIA	0,54	FRAN	18/02/2008	0000011215460000	FRAN	17/02/2008	22.000.000	18.000.000	25/02/2007	87,27	104.848,1	3,00	MESE	EXIA	0,70	FRAN	17/02/2008
0000011215460000	FRAN	18/02/2008	12.000.000	12.000.000	25/02/2007	74,11	94.927,1	0,25	MESE	EXIA	0,54	FRAN	18/02/2008	0000011215460000	FRAN	17/02/2008	22.000.000	18.000.000	25/02/2007	87,27	104.848,1	3,00	MESE	EXIA	0,70	FRAN	17/02/2008

MEMBERID	CLASSE	FECHA FORMAL	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VENC.	FECHA CANCELACION	N. CANCELACION	VENC. INTERES	FECHA DE CANCELACION	TIPO DE CANCELACION	CLASE	PERIODO	ESTADO	FECHA VENC.	FECHA VENC.
0000011222340402	WOR	20170728	18.411	18.58	20260227	828	1.80443	4.75	MEDIA	FULL	12/10/2027	FRANCIA	12/10/2027	FRANCIA
0000011222340403	WOR	20170728	18.411	18.58	20260227	828	1.80443	4.75	MEDIA	FULL	12/10/2027	FRANCIA	12/10/2027	FRANCIA
0000011222340404	WOR	20170728	18.411	18.58	20260227	828	1.80443	4.75	MEDIA	FULL	12/10/2027	FRANCIA	12/10/2027	FRANCIA
0000011222340405	WOR	20170728	18.411	18.58	20260227	828	1.80443	4.75	MEDIA	FULL	12/10/2027	FRANCIA	12/10/2027	FRANCIA
0000011222340406	WOR	20170728	18.411	18.58	20260227	828	1.80443	4.75	MEDIA	FULL	12/10/2027	FRANCIA	12/10/2027	FRANCIA
0000011222340407	WOR	20170728	18.411	18.58	20260227	828	1.80443	4.75	MEDIA	FULL	12/10/2027	FRANCIA	12/10/2027	FRANCIA
0000011222340408	WOR	20170728	18.411	18.58	20260227	828	1.80443	4.75	MEDIA	FULL	12/10/2027	FRANCIA	12/10/2027	FRANCIA
0000011222340409	WOR	20170728	18.411	18.58	20260227	828	1.80443	4.75	MEDIA	FULL	12/10/2027	FRANCIA	12/10/2027	FRANCIA
0000011222340410	WOR	20170728	18.411	18.58	20260227	828	1.80443	4.75	MEDIA	FULL	12/10/2027	FRANCIA	12/10/2027	FRANCIA
0000011222340411	WOR	20170728	18.411	18.58	20260227	828	1.80443	4.75	MEDIA	FULL	12/10/2027	FRANCIA	12/10/2027	FRANCIA

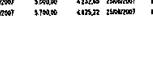
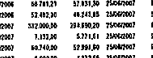
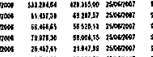
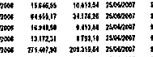
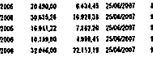
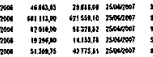
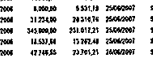
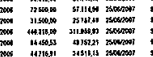
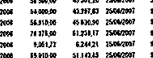
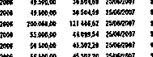
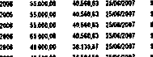
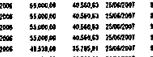
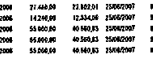
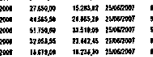
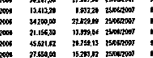
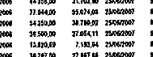
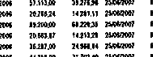
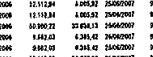
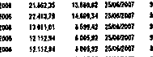
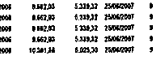
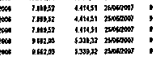
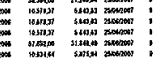
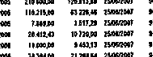
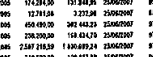
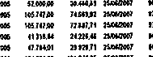
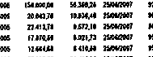
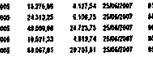
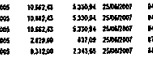
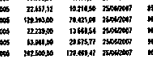
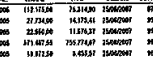
MEMBERID	CLASSE	FECHA FORMAL	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VENC.	FECHA CANCELACION	N. CANCELACION	VENC. INTERES	FECHA DE CANCELACION	TIPO DE CANCELACION	CLASE	PERIODO	ESTADO	FECHA VENC.	FECHA VENC.
0000011222340412	WOR	20170728	18.411	18.58	20260227	828	1.80443	4.75	MEDIA	FULL	12/10/2027	FRANCIA	12/10/2027	FRANCIA
0000011222340413	WOR	20170728	18.411	18.58	20260227	828	1.80443	4.75	MEDIA	FULL	12/10/2027	FRANCIA	12/10/2027	FRANCIA
0000011222340414	WOR	20170728	18.411	18.58	20260227	828	1.80443	4.75	MEDIA	FULL	12/10/2027	FRANCIA	12/10/2027	FRANCIA
0000011222340415	WOR	20170728	18.411	18.58	20260227	828	1.80443	4.75	MEDIA	FULL	12/10/2027	FRANCIA	12/10/2027	FRANCIA
0000011222340416	WOR	20170728	18.411	18.58	20260227	828	1.80443	4.75	MEDIA	FULL	12/10/2027	FRANCIA	12/10/2027	FRANCIA
0000011222340417	WOR	20170728	18.411	18.58	20260227	828	1.80443	4.75	MEDIA	FULL	12/10/2027	FRANCIA	12/10/2027	FRANCIA
0000011222340418	WOR	20170728	18.411	18.58	20260227	828	1.80443	4.75	MEDIA	FULL	12/10/2027	FRANCIA	12/10/2027	FRANCIA
0000011222340419	WOR	20170728	18.411	18.58	20260227	828	1.80443	4.75	MEDIA	FULL	12/10/2027	FRANCIA	12/10/2027	FRANCIA
0000011222340420	WOR	20170728	18.411	18.58	20260227	828	1.80443	4.75	MEDIA	FULL	12/10/2027	FRANCIA	12/10/2027	FRANCIA
0000011222340421	WOR	20170728	18.411	18.58	20260227	828	1.80443	4.75	MEDIA	FULL	12/10/2027	FRANCIA	12/10/2027	FRANCIA

Table with columns: NOMBRE, CIASE, FECHA, CAPITAL, PERIO, CLASE, FECHA, CAPITAL, PERIO, CLASE, NOMBRE, CIASE, FECHA, CAPITAL, PERIO, CLASE, NOMBRE, CIASE, FECHA, CAPITAL, PERIO, CLASE. Multiple columns with numerical data and text labels.

207

8A2382274

0472007



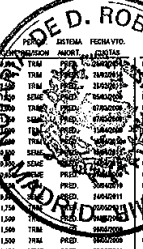
CODIGO	FECHA	VALOR	DE	PARA	CLASE	PERIODO	ESTADO	FECHA	VALOR	DE	PARA	CLASE	PERIODO	ESTADO
00001122232424	20060208	117.1348	11.141400	15.060007	0738	23.8424	4.204	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	4.204	SEMP
00001122232425	20060208	37.2498	14.3714	15.060007	0738	15.11.17	29.98	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	29.98	SEMP
00001122232426	20060208	79.4625	5.2304	15.060007	0738	15.11.17	29.98	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	29.98	SEMP
00001122232427	20060208	15.0728	7.9177	15.060007	0738	15.11.17	29.98	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	29.98	SEMP
00001122232428	20060208	18.1723	4.6123	15.060007	0738	15.11.17	29.98	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	29.98	SEMP
00001122232429	20060208	19.3630	7.8477	15.060007	0738	15.11.17	29.98	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	29.98	SEMP
00001122232430	20060208	22.2820	14.6614	15.060007	0738	15.11.17	29.98	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	29.98	SEMP
00001122232431	20060208	82.8439	25.6127	15.060007	0738	15.11.17	29.98	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	29.98	SEMP
00001122232432	20060208	15.0728	7.9177	15.060007	0738	15.11.17	29.98	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	29.98	SEMP
00001122232433	20060208	15.0728	7.9177	15.060007	0738	15.11.17	29.98	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	29.98	SEMP
00001122232434	20060208	15.0728	7.9177	15.060007	0738	15.11.17	29.98	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	29.98	SEMP
00001122232435	20060208	15.0728	7.9177	15.060007	0738	15.11.17	29.98	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	29.98	SEMP
00001122232436	20060208	15.0728	7.9177	15.060007	0738	15.11.17	29.98	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	29.98	SEMP
00001122232437	20060208	15.0728	7.9177	15.060007	0738	15.11.17	29.98	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	29.98	SEMP
00001122232438	20060208	15.0728	7.9177	15.060007	0738	15.11.17	29.98	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	29.98	SEMP
00001122232439	20060208	15.0728	7.9177	15.060007	0738	15.11.17	29.98	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	29.98	SEMP
00001122232440	20060208	15.0728	7.9177	15.060007	0738	15.11.17	29.98	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	29.98	SEMP
00001122232441	20060208	15.0728	7.9177	15.060007	0738	15.11.17	29.98	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	29.98	SEMP
00001122232442	20060208	15.0728	7.9177	15.060007	0738	15.11.17	29.98	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	29.98	SEMP
00001122232443	20060208	15.0728	7.9177	15.060007	0738	15.11.17	29.98	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	29.98	SEMP
00001122232444	20060208	15.0728	7.9177	15.060007	0738	15.11.17	29.98	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	29.98	SEMP
00001122232445	20060208	15.0728	7.9177	15.060007	0738	15.11.17	29.98	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	29.98	SEMP
00001122232446	20060208	15.0728	7.9177	15.060007	0738	15.11.17	29.98	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	29.98	SEMP
00001122232447	20060208	15.0728	7.9177	15.060007	0738	15.11.17	29.98	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	29.98	SEMP
00001122232448	20060208	15.0728	7.9177	15.060007	0738	15.11.17	29.98	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	29.98	SEMP
00001122232449	20060208	15.0728	7.9177	15.060007	0738	15.11.17	29.98	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	29.98	SEMP
00001122232450	20060208	15.0728	7.9177	15.060007	0738	15.11.17	29.98	0000	SEMP	15.11.17	15.11.17	0738	29.98	SEMP

208

8A2382275

0472007

Table with columns: CONTRATO, CLASE, CAPITAL, FECHA, N. CEDEROS, MONEDAS, PERIODO, CLASE, PUNDO, SUSTITBA, FECHA VIVO. Contains multiple rows of financial data.



8A238227

04/2007

EMPRESA	CIUDAD	CAPITAL	CAPITAL	FECHA	%	CAPITAL	CARGA	PERIODO	ESTADO	FECHA	CIUDAD	CAPITAL	CAPITAL	FECHA	%	CAPITAL	CARGA	PERIODO	ESTADO	FECHA	CIUDAD	CAPITAL	CAPITAL	FECHA	%	CAPITAL	CARGA	PERIODO	ESTADO	FECHA	CIUDAD	CAPITAL	CAPITAL	FECHA	%		
CONCEPTO	CLASE	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA			
0000011222040101	MOB	1260000	1260000	20060807	100	1260000	1260000	20060807	100	1260000	1260000	20060807	100	1260000	1260000	20060807	100	1260000	1260000	20060807	100	1260000	1260000	20060807	100	1260000	1260000	20060807	100	1260000	1260000	20060807	100	1260000	1260000	20060807	100

CAPITAL, CANJA, VOTO, % TPO, PERIO, CLASE

Main data table with multiple columns: FORMULA, FECHA, CAPITAL, CANJA, VOTO, % TPO, PERIO, CLASE, etc. It contains a grid of numbers representing various metrics for different entities or time periods.

PERIO, SISTIA, FECHA VOT, PERIO, SISTIA, FECHA VOT, PERIO, SISTIA, FECHA VOT

213

04/2007

8A238280

CONTRATO		CLASE	FORMULA	CAPITAL	CAPITAL	FECHA	%	CAPITAL		CAPITAL		PERIODO	CLASE	PERIODO	CLASE	PERIODO	CLASE	PERIODO	CLASE	PERIODO	CLASE	PERIODO	CLASE	PERIODO	CLASE	PERIODO	CLASE	PERIODO	CLASE	PERIODO	CLASE	PERIODO	CLASE	PERIODO	CLASE				
CONTRATO	CLASE	FORMULA	CLASE	FORMULA	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	
CONTRATO	CLASE	FORMULA	CLASE	FORMULA	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO	VOO
0000001022001401	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000



0A238281

04/2007

14
24

ENCOMENDADO	ENCOMENDANTE	FECHA	MONEDA	VALOR	CLASE	PERIODO	MONEDA	VALOR	CLASE	PERIODO	MONEDA	VALOR	CLASE	PERIODO	
0000181223000001	0001	2007	04/04	10.000	ENCOMENDADO	04/04	10.000	ENCOMENDADO	04/04	10.000	04/04	10.000	ENCOMENDADO	04/04	10.000

ENCOMENDADO	ENCOMENDANTE	FECHA	MONEDA	VALOR	CLASE	PERIODO	MONEDA	VALOR	CLASE	PERIODO	MONEDA	VALOR	CLASE	PERIODO	
0000181223000002	0001	2007	04/04	10.000	ENCOMENDADO	04/04	10.000	ENCOMENDADO	04/04	10.000	04/04	10.000	ENCOMENDADO	04/04	10.000

NUMERO	FEDER.	CAPITAL	CAPITAL	FEDER.	CEDIDO	% TERCIO	PERIODO	RESERVA	RESERVA	RESERVA	FEDER.	CONTRATO	FEDER.	CAPITAL	CAPITAL	FEDER.	CEDIDO	% TERCIO	PERIODO	CLASE	MURON	RESERVA	RESERVA	RESERVA	RESERVA	
00000112323304407	MOR	31602004	4371.48	210678	180607	96.92	230243	8.78	EMEA	EMEA	EMEA	19020000	00000112323304408	MOR	31602004	4371.48	210678	96.92	230243	8.78	EMEA	EMEA	EMEA	EMEA	EMEA	EMEA

NUMERO	FEDER.	CAPITAL	CAPITAL	FEDER.	CEDIDO	% TERCIO	PERIODO	RESERVA	RESERVA	RESERVA	FEDER.	CONTRATO	FEDER.	CAPITAL	CAPITAL	FEDER.	CEDIDO	% TERCIO	PERIODO	CLASE	MURON	RESERVA	RESERVA	RESERVA	RESERVA		
00000112323304409	MOR	31602004	4371.48	210678	180607	96.92	230243	8.78	EMEA	EMEA	EMEA	19020000	00000112323304410	MOR	31602004	4371.48	210678	96.92	230243	8.78	EMEA	EMEA	EMEA	EMEA	EMEA	EMEA	EMEA

218

0472007

Table with columns: CONTRATO, CLASE, FORMAL, CAPITAL, CAPITAL, FECHA, CREDITO, % TIPO, PERIODO, CLASE, MARGEN, PERIODO, HISTORIA, FECHA, CAPITAL, CAPITAL, FECHA, CREDITO, % TIPO, PERIODO, CLASE, MARGEN, PERIODO, HISTORIA, FECHA, CAPITAL, CAPITAL, FECHA, CREDITO, % TIPO, PERIODO, CLASE, MARGEN, PERIODO, HISTORIA, FECHA. Includes a large circular stamp in the center.

8A2382285

219

04/2007

042382286

EMPRESA	CLASIF. FISCAL	CANTIDAD	VALOR	CAPITAL	CARGA	FECHA	MONTOS		PERIODO	NOMBRE	N° PERI	CLASE	FECHA VTO	CANTIDAD	VALOR	CAPITAL	CARGA	FECHA	MONTOS		PERIODO	NOMBRE	N° PERI	CLASE	FECHA VTO													
							DEB	HAB											DEB	HAB																		
000001112333000000	MGR	00000000	18373.81	11.9224	20060907	0.00	18373.81	0.00	13	2006	13	1	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	20060907	18373.81	0.00	13	2006	13	1	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000



8A238287

22
0472007

Table with columns: CONCEPTO, CLASE, FORMAL, VALOR, CAPITAL, FECHA, N, CARGA, PERIODO, SISTEMA, FECHA VIG, VALOR, CAPITAL, FECHA, N, CARGA, PERIODO, SISTEMA, FECHA VIG. The table contains multiple rows of financial and legal data.

223

8A2382290

0412007

Table with columns: CONTRATO, FECHA, CAPITAL, CARGA, PERIODO, SISTEMA, FECHA VENCIMIENTO, etc. Contains a large grid of data points.

224
01/2007

8A2382291



CONTRATO	CLASE	VIA	CAPITAL VNO	FECHA	VENCIMIENTO	VALOR	TIPO	PERIODO	CLASE	PERIODO	SISTEMA	CAPITAL VNO		FECHA	VENCIMIENTO	VALOR	TIPO	PERIODO	CLASE	PERIODO	SISTEMA	CAPITAL VNO		FECHA	VENCIMIENTO	VALOR	
												CEDULO	INTERES									CEDULO	INTERES				
000001002210000000	00000100	10/25/2007	483124	17/10/2007	22/20/2007	533	MESA	0001	0001	0001	0001	385260	17/10/2007	22/20/2007	533	MESA	0001	0001	0001	0001	0001	0001	385260	17/10/2007	22/20/2007	533	MESA
000001002210000000	00000100	10/25/2007	1266008	17/10/2007	22/20/2007	1266	MESA	0001	0001	0001	0001	1266008	17/10/2007	22/20/2007	1266	MESA	0001	0001	0001	0001	0001	0001	1266008	17/10/2007	22/20/2007	1266	MESA
000001002210000000	00000100	10/25/2007	364688	17/10/2007	22/20/2007	364688	MESA	0001	0001	0001	0001	364688	17/10/2007	22/20/2007	364688	MESA	0001	0001	0001	0001	0001	0001	364688	17/10/2007	22/20/2007	364688	MESA

Main data table with columns: YEAR, MONTH, DAY, AMOUNT, TYPE, and ACCOUNT. Rows list financial transactions from 1996 to 2000, including capital gains and dividends.

Summary table with columns: YEAR, MONTH, DAY, AMOUNT, TYPE, and ACCOUNT. Rows provide a monthly summary of the financial data.

25

04/2007

8A2382292

CD	CORTE	Nº	CANTIDAD	VALOR	FECHA	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD		VALOR		FECHA		CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	
										RECIBOS	ENTRADA	RECIBOS	ENTRADA	RECIBOS	ENTRADA					
CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	
0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514
0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514
0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514
0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514
0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514	0000011221444514

230

8A2382297

04/2007

Table with columns: RENTADO, CLASE, FAMILIA, CAPITAL, CARGA, VOTO, FECHA, % CEREDO, MONTOS, PERIODOS, CLASES, PERIODOS, SUSTIA, FECHA, PERIODOS, CLASES, PERIODOS, SUSTIA, FECHA. The table contains multiple columns of data for various entries, including names, amounts, and dates.

CAPITAL CARMA										CAPITAL CARMA															
CONTRATO	CLASE	FECHA FORMAL	CAPITAL VNO	FECHA VNO	INTERES	LIBRO	CUENTA	PERIOD.	ESTADO	RENTA	CODIGO	CONTRATO	CLASE	FECHA FORMAL	CAPITAL VNO	FECHA VNO	INTERES	LIBRO	CUENTA	PERIOD.	ESTADO	RENTA	CODIGO		
0000011222040500	MCEB	20090094	20.720	20090707	02.18	5.2237	5.00	MENS	ECOM	0.80	TBM	PREL	0000011222040500	MCEB	20090094	20.720	20090707	02.18	5.2237	5.00	MENS	ECOM	0.80	TBM	PREL
0000011222040500	MCEB	20090094	20.720	20090707	02.18	5.2237	5.00	MENS	ECOM	0.80	TBM	PREL	0000011222040500	MCEB	20090094	20.720	20090707	02.18	5.2237	5.00	MENS	ECOM	0.80	TBM	PREL
0000011222040500	MCEB	20090094	20.720	20090707	02.18	5.2237	5.00	MENS	ECOM	0.80	TBM	PREL	0000011222040500	MCEB	20090094	20.720	20090707	02.18	5.2237	5.00	MENS	ECOM	0.80	TBM	PREL
0000011222040500	MCEB	20090094	20.720	20090707	02.18	5.2237	5.00	MENS	ECOM	0.80	TBM	PREL	0000011222040500	MCEB	20090094	20.720	20090707	02.18	5.2237	5.00	MENS	ECOM	0.80	TBM	PREL
0000011222040500	MCEB	20090094	20.720	20090707	02.18	5.2237	5.00	MENS	ECOM	0.80	TBM	PREL	0000011222040500	MCEB	20090094	20.720	20090707	02.18	5.2237	5.00	MENS	ECOM	0.80	TBM	PREL
0000011222040500	MCEB	20090094	20.720	20090707	02.18	5.2237	5.00	MENS	ECOM	0.80	TBM	PREL	0000011222040500	MCEB	20090094	20.720	20090707	02.18	5.2237	5.00	MENS	ECOM	0.80	TBM	PREL
0000011222040500	MCEB	20090094	20.720	20090707	02.18	5.2237	5.00	MENS	ECOM	0.80	TBM	PREL	0000011222040500	MCEB	20090094	20.720	20090707	02.18	5.2237	5.00	MENS	ECOM	0.80	TBM	PREL
0000011222040500	MCEB	20090094	20.720	20090707	02.18	5.2237	5.00	MENS	ECOM	0.80	TBM	PREL	0000011222040500	MCEB	20090094	20.720	20090707	02.18	5.2237	5.00	MENS	ECOM	0.80	TBM	PREL
0000011222040500	MCEB	20090094	20.720	20090707	02.18	5.2237	5.00	MENS	ECOM	0.80	TBM	PREL	0000011222040500	MCEB	20090094	20.720	20090707	02.18	5.2237	5.00	MENS	ECOM	0.80	TBM	PREL
0000011222040500	MCEB	20090094	20.720	20090707	02.18	5.2237	5.00	MENS	ECOM	0.80	TBM	PREL	0000011222040500	MCEB	20090094	20.720	20090707	02.18	5.2237	5.00	MENS	ECOM	0.80	TBM	PREL

8A238229

232
04/2007



CAPITAL	CARGA	CAPITAL	CARGA	CAPITAL	CARGA	CAPITAL	CARGA	CAPITAL	CARGA
MON	MON	MON	MON	MON	MON	MON	MON	MON	MON
0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000
0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000

CAPITAL	CARGA	CAPITAL	CARGA	CAPITAL	CARGA	CAPITAL	CARGA	CAPITAL	CARGA
MON	MON	MON	MON	MON	MON	MON	MON	MON	MON
0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000
0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000	0000001232000000

8A238230

233
04/2007

Table with 2 columns of financial data. Each column contains approximately 45 columns of text, including codes (e.g., 000001122340019393), dates (FECHA), percentages (%), and various numerical values. The table is split across two pages, with the second page starting at a similar column index.

Table with columns: MEMBERSHIP, CLASSE, FEDERA, CAPITAL, CARPA, % GOCCO, % TIPO, PERIO, CLASSI, BARRON, REVON, BARRI, FORMAZIONE, CRISTIANI. It lists various membership details and statistics for multiple clubs.

Table with columns: MEMBERSHIP, CLASSE, FEDERA, CAPITAL, CARPA, % GOCCO, % TIPO, PERIO, CLASSI, BARRON, REVON, BARRI, FORMAZIONE, CRISTIANI. This is a continuation of the data from the first table, listing membership details and statistics for multiple clubs.

8A2382301

234

04/2007

CANTON	MUNICIPIO	CAPITAL	VIA	CAPITAL		FECHA	REINTEGRACION	CLASE	PERIODO	SALIDA	FECHA	CAPITAL		FECHA	REINTEGRACION	CLASE	PERIODO	SALIDA	FECHA					
				INTEGRES	LIBRE							INTEGRES	LIBRE											
0000010222370478	MOSE	25014024	7100000	311811	2505000	200703	2505000	4133	HABER	FLUJO	5000	HABER	200703	4133	HABER	FLUJO	5000	HABER	200703	4133	HABER	FLUJO	5000	HABER
0000010222370479	MOSE	25014024	7100000	311811	2505000	200703	2505000	4133	HABER	FLUJO	5000	HABER	200703	4133	HABER	FLUJO	5000	HABER	200703	4133	HABER	FLUJO	5000	HABER
0000010222370480	MOSE	25014024	7100000	311811	2505000	200703	2505000	4133	HABER	FLUJO	5000	HABER	200703	4133	HABER	FLUJO	5000	HABER	200703	4133	HABER	FLUJO	5000	HABER
0000010222370481	MOSE	25014024	7100000	311811	2505000	200703	2505000	4133	HABER	FLUJO	5000	HABER	200703	4133	HABER	FLUJO	5000	HABER	200703	4133	HABER	FLUJO	5000	HABER
0000010222370482	MOSE	25014024	7100000	311811	2505000	200703	2505000	4133	HABER	FLUJO	5000	HABER	200703	4133	HABER	FLUJO	5000	HABER	200703	4133	HABER	FLUJO	5000	HABER

CAPITAL CANADA

Table with columns: NOMBRE, FECHA, CAPITAL, CAPITAL, FECHA, % CREDITO, % TIPO, PERI, CLASE, PERI, SISTEMA, FECHA, VENTA, etc. Lists various financial records for Capital Canada.

CAPITAL CANADA

Table with columns: NOMBRE, FECHA, CAPITAL, CAPITAL, FECHA, % CREDITO, % TIPO, PERI, CLASE, PERI, SISTEMA, FECHA, VENTA, etc. Lists various financial records for Capital Canada.

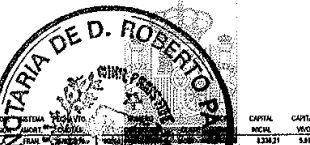
8A2382303

236

04/2007

Main data table with multiple columns including 'CAPITAL', 'FECHA', 'MONEDA', 'PERIODO', 'SISTEMA', 'VALOR', 'CANTIDAD', 'DESCRIPCION', etc.





8A2382304

23

2007

CAPITAL		CAPITAL		FECHA		% INTERES		CAPITAL		CARGA		PERIODO		CLASE		PERIODO		FECHA		CARGA		
CONTRATO	CLASE	VENC	CUMPL	REVIS	TERMIN	INTE	ESPEC	INTE	ESPEC	INTE	ESPEC	INTE	ESPEC	INTE	ESPEC	INTE	ESPEC	INTE	ESPEC	INTE	ESPEC	
00000101273601	MCOB	586.7007	1164.80	15.11.11	25.08.2007	60.80	14.80	8.19	65.00	FLDO	9.00	03.00		03.00								
00000101273602	MCOB	1347.4514	471.91	15.11.11	25.08.2007	60.80	14.80	8.19	65.00	FLDO	9.00	03.00		03.00								
00000101273603	MCOB	465.0507	467.00	24.11.22	25.08.2007	60.80	14.80	8.19	65.00	FLDO	9.00	03.00		03.00								
00000101273604	MCOB	662.0507	586.8209	04.12.14	25.08.2007	60.80	14.80	8.19	65.00	FLDO	9.00	03.00		03.00								
00000101273605	MCOB	221.0200	1023.27	23.04.23	25.08.2007	60.80	14.80	8.19	65.00	FLDO	9.00	03.00		03.00								
00000101273606	MCOB	496.0507	83.9209	14.02.08	25.08.2007	60.80	14.80	8.19	65.00	FLDO	9.00	03.00		03.00								
00000101273607	MCOB	10.0500	18.8522	15.03.20	25.08.2007	60.80	14.80	8.19	65.00	FLDO	9.00	03.00		03.00								
00000101273608	MCOB	10.0500	18.6200	15.03.20	25.08.2007	60.80	14.80	8.19	65.00	FLDO	9.00	03.00		03.00								
00000101273609	MCOB	10.0500	18.6200	15.03.20	25.08.2007	60.80	14.80	8.19	65.00	FLDO	9.00	03.00		03.00								
00000101273610	MCOB	10.0500	18.6200	15.03.20	25.08.2007	60.80	14.80	8.19	65.00	FLDO	9.00	03.00		03.00								
00000101273611	MCOB	10.0500	18.6200	15.03.20	25.08.2007	60.80	14.80	8.19	65.00	FLDO	9.00	03.00		03.00								
00000101273612	MCOB	10.0500	18.6200	15.03.20	25.08.2007	60.80	14.80	8.19	65.00	FLDO	9.00	03.00		03.00								
00000101273613	MCOB	10.0500	18.6200	15.03.20	25.08.2007	60.80	14.80	8.19	65.00	FLDO	9.00	03.00		03.00								
00000101273614	MCOB	10.0500	18.6200	15.03.20	25.08.2007	60.80	14.80	8.19	65.00	FLDO	9.00	03.00		03.00								
00000101273615	MCOB	10.0500	18.6200	15.03.20	25.08.2007	60.80	14.80	8.19	65.00	FLDO	9.00	03.00		03.00								
00000101273616	MCOB	10.0500	18.6200	15.03.20	25.08.2007	60.80	14.80	8.19	65.00	FLDO	9.00	03.00		03.00								
00000101273617	MCOB	10.0500	18.6200	15.03.20	25.08.2007	60.80	14.80	8.19	65.00	FLDO	9.00	03.00		03.00								
00000101273618	MCOB	10.0500	18.6200	15.03.20	25.08.2007	60.80	14.80	8.19	65.00	FLDO	9.00	03.00		03.00								
00000101273619	MCOB	10.0500	18.6200	15.03.20	25.08.2007	60.80	14.80	8.19	65.00	FLDO	9.00	03.00		03.00								
00000101273620	MCOB	10.0500	18.6200	15.03.20	25.08.2007	60.80	14.80	8.19	65.00	FLDO	9.00	03.00		03.00								

MEMBER	ID	NAME	CLAS	FECHA	CAPITAL			FECHA	MEMBRO			TIPO	PERI	CLAS	PERIO	DESTIN	FECHE	CAPITAL			FECHA	MEMBRO			TIPO	PERI	CLAS	PERIO	DESTIN	FECHE	
					INICIAL	ACTUAL	RENTA		INICIAL	ACTUAL	RENTA							INICIAL	ACTUAL	RENTA		INICIAL	ACTUAL	RENTA							
00000123456789	001	JUAN PEREZ	M	2020/01/15	5000	5000	0	2020/01/15	5000	5000	0	M	12	ACT	00000123456789	001	5000	5000	0	2020/01/15	5000	5000	0	M	12	ACT	00000123456789	001	5000	5000	0
00000123456790	002	MARIA GARCIA	F	2020/02/01	3000	3000	0	2020/02/01	3000	3000	0	F	18	ACT	00000123456790	002	3000	3000	0	2020/02/01	3000	3000	0	F	18	ACT	00000123456790	002	3000	3000	0
00000123456791	003	PEDRO RODRIGUEZ	M	2020/03/10	7000	7000	0	2020/03/10	7000	7000	0	M	24	ACT	00000123456791	003	7000	7000	0	2020/03/10	7000	7000	0	M	24	ACT	00000123456791	003	7000	7000	0
00000123456792	004	ANA MARTINEZ	F	2020/04/20	4000	4000	0	2020/04/20	4000	4000	0	F	21	ACT	00000123456792	004	4000	4000	0	2020/04/20	4000	4000	0	F	21	ACT	00000123456792	004	4000	4000	0
00000123456793	005	CARLOS LOPEZ	M	2020/05/05	6000	6000	0	2020/05/05	6000	6000	0	M	15	ACT	00000123456793	005	6000	6000	0	2020/05/05	6000	6000	0	M	15	ACT	00000123456793	005	6000	6000	0
00000123456794	006	SOFIA SUAREZ	F	2020/06/15	5500	5500	0	2020/06/15	5500	5500	0	F	19	ACT	00000123456794	006	5500	5500	0	2020/06/15	5500	5500	0	F	19	ACT	00000123456794	006	5500	5500	0
00000123456795	007	DAVID RAMIREZ	M	2020/07/25	4500	4500	0	2020/07/25	4500	4500	0	M	17	ACT	00000123456795	007	4500	4500	0	2020/07/25	4500	4500	0	M	17	ACT	00000123456795	007	4500	4500	0
00000123456796	008	ISABEL VILLALBA	F	2020/08/10	6500	6500	0	2020/08/10	6500	6500	0	F	23	ACT	00000123456796	008	6500	6500	0	2020/08/10	6500	6500	0	F	23	ACT	00000123456796	008	6500	6500	0
00000123456797	009	LUIS GONZALEZ	M	2020/09/20	5800	5800	0	2020/09/20	5800	5800	0	M	20	ACT	00000123456797	009	5800	5800	0	2020/09/20	5800	5800	0	M	20	ACT	00000123456797	009	5800	5800	0
00000123456798	010	VALERIA ORTEGA	F	2020/10/01	4800	4800	0	2020/10/01	4800	4800	0	F	16	ACT	00000123456798	010	4800	4800	0	2020/10/01	4800	4800	0	F	16	ACT	00000123456798	010	4800	4800	0

D 2007		CAPITAL		FECHA		N		CAPITAL		CARGA		FECHA		N		CAPITAL		CARGA		FECHA		N		CAPITAL	
CONTRATO	CLASE	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA
0000000120765304	MOR	172.000	27.07.21	10.449.53	USD	10.449.53	USD	10.449.53	USD	10.449.53	USD	10.449.53	USD	10.449.53	USD	10.449.53	USD	10.449.53	USD	10.449.53	USD	10.449.53	USD	10.449.53	USD
0000000120765305	MOR	172.000	27.07.21	10.449.53	USD	10.449.53	USD	10.449.53	USD	10.449.53	USD	10.449.53	USD	10.449.53	USD	10.449.53	USD	10.449.53	USD	10.449.53	USD	10.449.53	USD	10.449.53	USD

239

04/2007



8A2382306

Main data table with multiple columns including CONTRATO, CAPITAL, FECHA, CARGA, PERIODO, etc.

04/2007

241

04/2007

8A2382308

Table with columns: CAPITAL, CARGA, FECHA, CREDITO, MONEDA, CLASE, PERIODO, SIGLA, FECHA Y TO. Includes a large circular stamp from 'CANTON DE GUAYAS' in the center.

NOME	CNPJ	VENC.	VALOR	CLASS.	ESP.	PRAZ.	VENC.	VALOR	CLASS.	ESP.	PRAZ.	CAPITAL			CAPITAL			PRAZ.	VALOR	CLASS.	ESP.	PRAZ.	VALOR	CLASS.	ESP.	
												VENC.	VALOR	CLASS.	VENC.	VALOR	CLASS.									
0000112345678901	0000112345678901	0000112345678901	0000112345678901	0000112345678901	0000112345678901	0000112345678901	0000112345678901	0000112345678901	0000112345678901	0000112345678901	0000112345678901	0000112345678901	0000112345678901	0000112345678901	0000112345678901	0000112345678901	0000112345678901	0000112345678901	0000112345678901	0000112345678901	0000112345678901	0000112345678901	0000112345678901	0000112345678901	0000112345678901	0000112345678901

242

04/2007

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NO FOTOREPRODUCIBLES

8A2382309

EMPRESA	CATEGORIA	CLASE	CAPITAL			CARGA			MARGEN	PERIODO	FECHA	FECHA VIGENCIA	VALOR	MARGEN	PERIODO	FECHA	FECHA VIGENCIA	CAPITAL			CARGA		
			TOTAL	PAIS	EXTRANJERO	RENTAS	IMPUESTOS	RENTAS										IMPUESTOS	TOTAL	PAIS	EXTRANJERO	RENTAS	IMPUESTOS
0000011212010001	0001	02	118.4124	118.4124	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	118.4124	118.4124	0	0	0	

8A2382312

245

04/2007

Table with multiple columns including 'CAPITAL', 'CARGA', 'PROXIMO', 'SISTEMA', 'FECHA', 'MONEDA', 'MATERIA', 'MARGEN', 'REVISION', 'ANUAL', 'CIOTRAN'. The table contains a dense grid of numerical and alphanumeric data.

Table with columns: NUMBER, CONTRIB, FECHA, CAPITAL, CAPITAL, FECHA, N, VNO, FECHA, PERIOD, SISTEMA, FECHA, CONTRIB, CLASE, FECHA, CAPITAL, CAPITAL, FECHA, N, VNO, FECHA, PERIOD, SISTEMA, FECHA. This is the left half of the data page.

Table with columns: NUMBER, CONTRIB, FECHA, CAPITAL, CAPITAL, FECHA, N, VNO, FECHA, PERIOD, SISTEMA, FECHA, CONTRIB, CLASE, FECHA, CAPITAL, CAPITAL, FECHA, N, VNO, FECHA, PERIOD, SISTEMA, FECHA. This is the right half of the data page.

EMPRESA	NOME	CATEGORIA	CLASSE	CAPITAL			CARGA			NOME	CATEGORIA	CLASSE	CAPITAL			CARGA			NOME	CATEGORIA	CLASSE
				REALIZADO	RESERVADO	LIBERADO	RESERVADO	LIBERADO	RESERVADO				LIBERADO	RESERVADO	LIBERADO	RESERVADO	LIBERADO	RESERVADO			
00000123456789	00000123456789	00000123456789	00000123456789	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000
00000123456790	00000123456790	00000123456790	00000123456790	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000

8A2382314

247

04/2007

Table with columns: CONTRATO, CLASE, FERIA, CAPITAL, CAPITAL, FERIA, % CREDITO, N° TITULO, PERIODO, CLASE, PERIODO, PARTIDA, FECHA, VALOR, CAPITAL, CARGA, FERIA, % TITULO, PERIODO, CLASE, PERIODO, SUBTITULO, FERIA, % TITULO, PERIODO, CLASE, PERIODO, FECHA. The table contains multiple rows of financial and legal records.

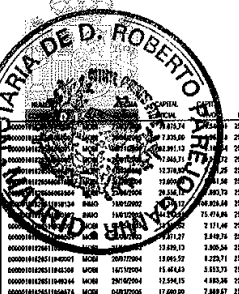


Table with columns: LINE, CONTRATO, FECHA, CAPITAL, FECHA, VOTO, PERIOD, INSTAN, INTER, RENDESA, CONTRA, CONTRATO, FECHA, CAPITAL, FECHA, VOTO, PERIOD, INSTAN, INTER, RENDESA, CONTRA. Includes sub-headers for CAPITAL, FECHA, VOTO, PERIOD, INSTAN, INTER, RENDESA, CONTRA on both sides.

CONTRATO														CAPITAL														GARDA														CAPITAL														GARDA													
CONTRATO	FECHA	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	FECHA	%	CEDRO	PERIO.	CLASE	REVISION	ESTIMA	FECHA VTO	CONTRATO	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	FECHA	%	CEDRO	PERIO.	CLASE	REVISION	ESTIMA	FECHA VTO	CONTRATO	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	FECHA	%	CEDRO	PERIO.	CLASE	REVISION	ESTIMA	FECHA VTO	CONTRATO	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	FECHA	%	CEDRO	PERIO.	CLASE	REVISION	ESTIMA	FECHA VTO																					
CONTRATO	CLASE	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	CONTRATO	CLASE	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	CONTRATO	CLASE	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL	FORMAL																		
0000011227760001	0000011227760003	0000011227760004	0000011227760005	0000011227760006	0000011227760007	0000011227760008	0000011227760009	0000011227760010	0000011227760011	0000011227760012	0000011227760013	0000011227760014	0000011227760015	0000011227760016	0000011227760017	0000011227760018	0000011227760019	0000011227760020	0000011227760021	0000011227760022	0000011227760023	0000011227760024	0000011227760025	0000011227760026	0000011227760027	0000011227760028	0000011227760029	0000011227760030	0000011227760031	0000011227760032	0000011227760033	0000011227760034	0000011227760035	0000011227760036	0000011227760037	0000011227760038	0000011227760039	0000011227760040	0000011227760041	0000011227760042	0000011227760043	0000011227760044	0000011227760045	0000011227760046	0000011227760047	0000011227760048	0000011227760049	0000011227760050																					

250

8A2382317

04/2007

Table with 25 columns: CAPITAL, CARGA, FECHA, etc. The table contains two identical data sections, one on the left and one on the right, separated by a central circular stamp. Each section lists property records with various identifiers and dates.

CONTRATO	CLASE	FECHA INICIO	CAPITAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR	CEDULA	TIPO	PERIODO	CLASE	PERIODO	VALOR	CLASE	FECHA INICIO	CAPITAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR	CEDULA	TIPO	PERIODO	CLASE	PERIODO	VALOR	CLASE	FECHA INICIO	CAPITAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR	CEDULA	TIPO	PERIODO	CLASE	PERIODO	VALOR	CLASE
0000001220000000	08	2022/01/10	15000	2022/01/10	15000	08	12	08	08	08	15000	08	2022/01/10	15000	2022/01/10	15000	08	12	08	08	08	15000	08	2022/01/10	15000	2022/01/10	15000	08	12	08	08	08	08	15000
0000001220000001	08	2022/01/10	15000	2022/01/10	15000	08	12	08	08	08	15000	08	2022/01/10	15000	2022/01/10	15000	08	12	08	08	08	15000	08	2022/01/10	15000	2022/01/10	15000	08	12	08	08	08	08	15000
0000001220000002	08	2022/01/10	15000	2022/01/10	15000	08	12	08	08	08	15000	08	2022/01/10	15000	2022/01/10	15000	08	12	08	08	08	15000	08	2022/01/10	15000	2022/01/10	15000	08	12	08	08	08	08	15000

8A2382318

251

04/2007

CONTABIL	CLASE	FORMA	CAPITAL VMO	CAPITAL FIAN	FECHA	N	CEDIDO	%	TIPO	PERIODO	CLASE	PROFESION	SISTEMA	CAPITAL VMO	FECHA	N	CEDIDO	%	TIPO	PERIODO	CLASE	PROFESION	SISTEMA	CAPITAL VMO	FECHA	N	CEDIDO	%	TIPO	PERIODO	CLASE	PROFESION	SISTEMA	PERIODO	SISTEMA	FECHA	VALORES	
000001123120010001	0001	00000000	10000000	10000000	20070101	0000	100	100	100	100	100	100	100	10000000	20070101	0000	100	100	100	100	100	100	100	100	10000000	20070101	0000	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

8A2382320

253

0472007

CÓDIGO	NOMBRE	APELLIDOS	SEXO	FECHA	HORA	VALOR	CURSO	MATERIA	PROFESOR	CAPITAL		VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	
										INICIAL	FINAL																									
0000010122290001	MORAN	LUIS	M	1971/08/20	12:00:00	2.745,33	2004/0007	MAT. II	0.300	MEXA	0.000	2.745,33	2.745,33	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000

8A2382322

255

04/2007



Table with columns: CAPITAL, CAPITAL, FECHA, FECHA, % INTERES, CAPITAL, CAPITAL, FECHA, % INTERES, CAPITAL, CAPITAL, FECHA, % INTERES. Contains multiple rows of financial data.

8A238223

256

04/2004



Table with columns: CONTRATO, CLASE, FOLIO, CAPITAL, FECHA, CANTIDAD, PERCENTAJE, MONEDA, TIPO, PERIODO, CLASE, PERIODO, SISTEMA, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL, CARGA, PERCENTAJE, MONEDA, TIPO, PERIODO, CLASE, PERIODO, SISTEMA, FECHA VENCIMIENTO.

8A2382926

250

4/2007

Table with multiple columns: CAPITAL, CATEG, FECHA, CENSO, CAPITAL, CARGA, FECHA, CENSO, CAPITAL, CARGA, FECHA, CENSO, CAPITAL, CARGA, FECHA, CENSO, CAPITAL, CARGA, FECHA, CENSO, CAPITAL, CARGA, FECHA, CENSO, CAPITAL, CARGA, FECHA, CENSO. Includes a circular stamp in the center.

CONTRATO	CLASE	FECHA	CAPITAL	FECHA	%	CONDICION	MONEDA	CLASE	PERIODO	ESTADO	FECHA	CAPITAL	FECHA	%	CONDICION	MONEDA	CLASE	PERIODO	ESTADO	FECHA
CONTRATO	CLASE	FECHA	CAPITAL	FECHA	%	CONDICION	MONEDA	CLASE	PERIODO	ESTADO	FECHA	CAPITAL	FECHA	%	CONDICION	MONEDA	CLASE	PERIODO	ESTADO	FECHA
0000000100000001	00000001	1970/03	37970	1970/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1970/03	37970	1970/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1970/03
0000000100000002	00000002	1971/03	13247	1971/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1971/03	13247	1971/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1971/03
0000000100000003	00000003	1972/03	6386	1972/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1972/03	6386	1972/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1972/03
0000000100000004	00000004	1973/03	7407	1973/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1973/03	7407	1973/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1973/03
0000000100000005	00000005	1974/03	6808	1974/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1974/03	6808	1974/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1974/03
0000000100000006	00000006	1975/03	11384	1975/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1975/03	11384	1975/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1975/03
0000000100000007	00000007	1976/03	7216	1976/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1976/03	7216	1976/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1976/03
0000000100000008	00000008	1977/03	6403	1977/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1977/03	6403	1977/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1977/03
0000000100000009	00000009	1978/03	11892	1978/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1978/03	11892	1978/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1978/03
0000000100000010	00000010	1979/03	8420	1979/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1979/03	8420	1979/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1979/03
0000000100000011	00000011	1980/03	10818	1980/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1980/03	10818	1980/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1980/03
0000000100000012	00000012	1981/03	15182	1981/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1981/03	15182	1981/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1981/03
0000000100000013	00000013	1982/03	10200	1982/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1982/03	10200	1982/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1982/03
0000000100000014	00000014	1983/03	14922	1983/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1983/03	14922	1983/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1983/03
0000000100000015	00000015	1984/03	10720	1984/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1984/03	10720	1984/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1984/03
0000000100000016	00000016	1985/03	15090	1985/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1985/03	15090	1985/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1985/03
0000000100000017	00000017	1986/03	10820	1986/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1986/03	10820	1986/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1986/03
0000000100000018	00000018	1987/03	15290	1987/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1987/03	15290	1987/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1987/03
0000000100000019	00000019	1988/03	11040	1988/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1988/03	11040	1988/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1988/03
0000000100000020	00000020	1989/03	15550	1989/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1989/03	15550	1989/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1989/03
0000000100000021	00000021	1990/03	11240	1990/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1990/03	11240	1990/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1990/03
0000000100000022	00000022	1991/03	15750	1991/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1991/03	15750	1991/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1991/03
0000000100000023	00000023	1992/03	11440	1992/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1992/03	11440	1992/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1992/03
0000000100000024	00000024	1993/03	15950	1993/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1993/03	15950	1993/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1993/03
0000000100000025	00000025	1994/03	11640	1994/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1994/03	11640	1994/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1994/03
0000000100000026	00000026	1995/03	16150	1995/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1995/03	16150	1995/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1995/03
0000000100000027	00000027	1996/03	11840	1996/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1996/03	11840	1996/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1996/03
0000000100000028	00000028	1997/03	16350	1997/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1997/03	16350	1997/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1997/03
0000000100000029	00000029	1998/03	12040	1998/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1998/03	12040	1998/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1998/03
0000000100000030	00000030	1999/03	16550	1999/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1999/03	16550	1999/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	1999/03
0000000100000031	00000031	2000/03	12240	2000/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2000/03	12240	2000/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2000/03
0000000100000032	00000032	2001/03	16750	2001/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2001/03	16750	2001/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2001/03
0000000100000033	00000033	2002/03	12440	2002/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2002/03	12440	2002/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2002/03
0000000100000034	00000034	2003/03	16950	2003/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2003/03	16950	2003/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2003/03
0000000100000035	00000035	2004/03	12640	2004/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2004/03	12640	2004/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2004/03
0000000100000036	00000036	2005/03	17150	2005/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2005/03	17150	2005/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2005/03
0000000100000037	00000037	2006/03	12840	2006/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2006/03	12840	2006/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2006/03
0000000100000038	00000038	2007/03	17350	2007/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2007/03	17350	2007/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2007/03
0000000100000039	00000039	2008/03	13040	2008/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2008/03	13040	2008/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2008/03
0000000100000040	00000040	2009/03	17550	2009/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2009/03	17550	2009/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2009/03
0000000100000041	00000041	2010/03	13240	2010/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2010/03	13240	2010/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2010/03
0000000100000042	00000042	2011/03	17750	2011/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2011/03	17750	2011/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2011/03
0000000100000043	00000043	2012/03	13440	2012/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2012/03	13440	2012/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2012/03
0000000100000044	00000044	2013/03	17950	2013/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2013/03	17950	2013/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2013/03
0000000100000045	00000045	2014/03	13640	2014/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2014/03	13640	2014/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2014/03
0000000100000046	00000046	2015/03	18150	2015/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2015/03	18150	2015/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2015/03
0000000100000047	00000047	2016/03	13840	2016/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2016/03	13840	2016/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2016/03
0000000100000048	00000048	2017/03	18350	2017/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2017/03	18350	2017/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2017/03
0000000100000049	00000049	2018/03	14040	2018/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2018/03	14040	2018/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2018/03
0000000100000050	00000050	2019/03	18550	2019/03	100	0000	USD	0000	0000	0000	2019/									

8A2382331

264

0472007

CANTAL VVO	CANTAL VVO	FECHA	N CEDDO	TPO	PERO	CLASE	PERO	MARGEN	REVENIO	CANTAL VVO	CANTAL VVO	FECHA	N CEDDO	TPO	PERO	CLASE	PERO	MARGEN	REVENIO	ENTRADA	FECHA VVO
10000010000000000000	10000010000000000000	2010/01/01	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	10000010000000000000	10000010000000000000	2010/01/01	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000



[Handwritten signature]

1 - Ficheros de información

Se detalla a continuación el diseño de los ficheros lógicos, tanto de carga inicial como periódicos, actualizados con las modificaciones necesarias en su caso, para su adaptación a la comunicación de la información adicional requerida. Los ficheros son los siguientes:

Carga Inicial:

Individual de operaciones
Cuadros de amortización
Variaciones de tipos de interés
Amortizaciones anticipadas

Periódicos:

Actualización de préstamos
Movimiento de operaciones
Control de morosidad

2 - Fichero individual de operaciones (Carga inicial) y Fichero de actualizaciones (Diario)

2.1 Descripción

El formato que se define a continuación es común para el fichero individual de operaciones en la carga inicial, y para el de actualizaciones en el día a día.

2.2 Fichero individual de operaciones (Carga inicial)

Este fichero tiene por objeto comunicar las características de cada una de las operaciones cedidas. Los datos que se incluyen se refieren a los siguientes aspectos:

- Los términos generales de cada operación
- Los términos de fechas de cada operación
- Los términos de cada clase de interés para cada operación
- Los términos de cada clase de comisión para cada operación
- Los términos de cada garantía de cada operación
- Los términos de cada bien de cada operación
- Los términos de cada seguro de cada operación
- La lista de intervinientes de cada operación
- Los términos de aplazamiento de cuotas de cada operación

2.3 Fichero de actualizaciones (Diario)

Este fichero recoge las modificaciones que se van produciendo en las características financieras y no financieras de las operaciones tales como:

En cuanto a las características financieras:

- las variaciones de las cuotas (próxima cuota) de las operaciones y de los atributos que las determinan, como son las nuevas determinaciones del tipo de interés variable y la modificación del vencimiento final (amortizaciones anticipadas con reducción de plazo), y otros financieros.
- las modificaciones que se producen en el resto de las características financieras de la operación, tales como, entre otras, novación del tipo de interés, modificaciones del calendario de vencimientos y sistema de amortización, aplazamiento de cuotas de amortización, etc.

En cuanto a las características no financieras:

- la subrogación de titulares, la incorporación de garantías adicionales, etc.

Se entrega diariamente, incorporando aquellas operaciones que cambien sus características y únicamente los atributos que se ven modificados.

265



8A2382332

04/2007

La sociedad gestora determinará la fecha de entrega en función de las características de las operaciones cedidas al fondo y de los procesos informáticos del agente/administrador.

2.4 Formato

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija ordenado ascendentemente por las 21 primeras posiciones.

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C: alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej: 20150331
- N: numérico.

Todos los campos numéricos de importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Estos campos se consideran siempre positivos, siendo el código de la operación de que se trate, quien daría el carácter negativo al campo. Ej: Mil doscientos treinta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 00000123456

Todos los campos numéricos de porcentajes son de 3 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Ej: 3,50 se pondría 003500000

La composición del fichero es con doce tipos de registros en carga inicial, y trece en actualizaciones diarias (registro X):

- tipo **A: Registro de cabecera**, obligatorio un registro
- tipo **B: Registro General**, un registro por cada operación
- tipo **C: Registros de detalle de Comisiones**, un registro por cada clase de comisión de cada operación
- tipo **I: Registros de detalle de Intereses**, un registro por cada clase de interés de cada operación
- tipo **M: Registros de detalle de Divisas**, un registro por cada clase de divisa de cada operación. Solo para préstamos multidivisa
- tipo **N: Registros de detalle de Subvenciones**, un registro por cada clase de subvención de cada operación
- tipo **P: Registros de detalle de Garantías**, un registro por cada garantía de cada operación
- tipo **R: Registros de Aplazamiento de Cuotas en periodo de Amortización**, un registro por cada operación
- tipo **F: Registros de bonificaciones**, un registro por cada clase de bonificación de cada operación
- tipo **S: Registros de detalle de Seguros**, un registro por cada clase de seguro de cada operación
- tipo **T: Registros de detalle de Prestatarios**, un registro por cada prestatario de cada operación
- tipo **X : Registro próxima cuota**, un registro por cada operación que experimenta una nueva determinación de la cuota (se incluye sólo en el fichero diario de actualizaciones)
- tipo **Z: Registro de cola**, obligatorio un registro

Fichero: Individual de Operaciones / Actualización de Operaciones
BPREST / APREST

Registro de Cabecera

BPRESTA / APRESTA

#	Campo	Tipo	PIni	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACACER	C	1	20	20	Relleno a ceros	0	
1	ACAREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	A	
2	ACAADM	C	22	25	4	Código del Administrador		
3	ACAFON	C	26	29	4	Código del Fondo		
4	ACAFIL	C	30	41	12	Nombre del Fichero en formato (XXXXXXXX,XXX)		
5	ACAFEC	D	42	49	8	Fecha del Fichero		
6	ACAREL	C	50	610	561	Relleno a blancos		

Registro General

BPRESTB / APRESTB

#	Campo	Tipo	PIni	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACBPPE	C	1	20	20	Numero de Operación		
1	ACBREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	B	
2	ACBCED	C	22	25	4	Código del Cedente		
3	ACBACT	C	26	29	4	Motivo Actualización	(1)	TBLACTUA
4	ACBCON	C	30	33	4	Clase de Contrato	LSNG	
5	ACBPRO	C	34	53	20	Numero de Promoción		
6	ACBCPR	C	54	57	4	Clase de Operación		TBLCLPRE
7	ACBFPR	C	58	61	4	Finalidad de la Operación		TBLCLFPR
8	ACBFIP	D	62	69	8	Fecha Inicio Operación / Efecto Actualización		
9	ACBFEE	D	70	77	8	Fecha Formalización Escritura/Póliza/Contrato		
10	ACBDIV	C	78	80	3	Divisa Actual de la Operación		TBLDIVIS
11	ACBPPI	N	81	93	13	Importe financiado inicial		
12	ACBDIS	N	94	106	13	Disponible		
13	ACBPPA	N	107	119	13	Importe financiado pendiente vencimiento (sin incluir valor residual)		
14	ACBSAM	C	120	123	4	Sistema de Amortización		TBLSISAM
15	ACBPVA	N	124	132	9	Porcentaje Anual Variación s/Sistema Amortización	(2)	
16	ACBSPV	C	133	133	1	Signo Campo anterior	(2)	
17	ACBFAM	D	134	141	8	Fecha de Vencimiento final cuotas periódicas		
18	ACBPFA	C	142	145	4	Periodicidad de Carencia		TBLPERIO
19	ACBFCA	D	146	153	8	Fecha Final Carencia		
20	ACBFPA	D	154	161	8	Fecha Primera/Próxima Amortización		
21	ACBPAM	C	162	165	4	Periodicidad de Amortización		TBLPERIO
22	ACBFPE	D	166	173	8	Fecha Primera/Próxima Amortización Extra		
23	ACBPPE	C	174	177	4	Periodicidad de Amortización Extra		TBLPERIO
24	ACBFPC	N	178	180	3	Numero de la 1ª cuota participada		
25	ACBAAT	C	181	181	1	Amort.Anticipada Total: Permitida	S/N	
26	ACBAPC	C	182	182	1	Amort.Anticipada Parcial:Recálculo de Cuota	S/N	
27	ACBAPV	C	183	183	1	Amort.Anticipada Parcial:Reduccion de Vencimiento	S/N	
28	ACBAPM	C	184	184	1	Amort.Anticipada Parcial:Mixta (Cuota y Vencimiento)	S/N	
29	ACBPCM	N	185	197	13	Amort.Anticipada Parcial:Capital mínimo después		
30	ACBPPM	N	198	206	9	Amort.Anticipada Parcial:% mínimo Amortización		
31	ACBPSC	C	207	207	1	% Campo anterior sobre que Capital	I/A	
32	ACBAPX	N	208	220	13	Amort.Anticipada Parcial:Importe máximo		
33	ACBAPI	N	221	233	13	Amort.Anticipada Parcial:Importe mínimo		
34	ACBPAR	C	234	251	18	Numero Participación		
35	ACBFEM	D	252	259	8	Fecha Emisión/Cesión Participaciones		
36	ACBPRI	N	260	272	13	Principal Titulizado cedido		
37	ACBNRC	N	273	274	2	Numero Registros C Comisiones		
38	ACBNRI	N	275	276	2	Numero Registros I Intereses		
39	ACBNRM	N	277	278	2	Numero Registros M Multidivisas		
40	ACBNRN	N	279	280	2	Numero Registros N Subvencion		
41	ACBNRP	N	281	282	2	Numero Registros P Garantías		
42	ACBNRS	N	283	284	2	Numero Registros S Seguros		
43	ACBNRT	N	285	286	2	Numero Registros T Prestatarios		
44	ACBNRX	N	287	288	2	Numero Registros X Próxima Cuota	(1)	
45	ACBSPA	C	289	289	1	Es para Sustituir otra Operación	S/N	
46	ACBPAS	C	290	307	18	Participación a Sustituir		
47	ACBTIN	N	308	316	9	Tipo interés para cálculo Cuadro		
48	ACBPCC	N	317	329	13	Importe principal 1ª Cuota (sistemas crecientes)		
49	ACBNRQ	N	330	331	2	Numero Registros Q Bienes Arrendados		

8A2382333

266

04/2007

**Registro General****BPRESTB / APRESTB**

#	Campo	Tipo	Pfni	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
50	ACBIVR	N	332	344	13	Importe Valor Residual		
51	ACBFVR	N	345	352	8	Fecha Valor Residual		
52	ACBTIF	C	353	356	4	Tipo de Impuesto		TBCLIMP
53	ACBPIT	N	357	365	9	Porcentaje de Impuesto		
54	ACBIIP	C	366	369	4	Indicador del Impuesto		
55	ACBIMT	N	370	382	13	Importe Impuesto		
56	ACBIIP	C	383	395	13	Importe Impuesto Pendiente Amortizar		
57	ACBTEF	C	396	399	4	Tipo de Efecto		TBCLCFE
58	ACBREL	C	400	610	211	Relleno a blancos		

- (1) No informado en el fichero de Carga inicial
 (2) Si corresponde según sistema de amortización

Registro de Comisiones**BPRESTC / APRESTC**

#	Campo	Tipo	Pfni	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACCPRE	C	1	20	20	Numero de Operación		
1	ACCREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	C	
2	ACCCOM	C	22	25	4	Clase de Comisión		TBCLCOM
3	ACCFII	D	26	33	8	Fecha inicio participación Comisión/Efecto Actualización		
4	ACCPFI	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación		TBLPERIO
5	ACCBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		TBLBASCA
6	ACCCAL	C	42	45	4	Concepto para Cálculo		TBLCLCAL
7	ACCCOV	C	46	49	4	Clase de Operación vinculada		TBLPERA
8	ACPCO	N	50	58	9	Porcentaje comisión		
9	ACCIFC	N	59	71	13	Importe fijo		
10	ACRCIMX	N	72	84	13	Importe Máximo		
11	ACCIMI	N	85	97	13	Importe Mínimo		
12	ACCCCO	C	98	98	1	Cobro importe Comisión opcional (prestamista)	S/N	
13	ACCREL	C	99	610	512	Relleno a blancos		

Registro de Tipos de Interés**BPRESTI / APRESTI**

#	Campo	Tipo	Pfni	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACIPRE	C	1	20	20	Numero de Operación		
1	ACIREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	I	
2	ACICIN	C	22	25	4	Clase de Interés o Subsidio		TBCLINT
3	ACIFII	D	26	33	8	Fecha inicio participación / Efecto Actualización		
4	ACIPLI	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación Intereses o Subsidio		TBLPERIO
5	ACIBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		TBLBASCA
6	ACIFUF	D	42	49	8	Fecha Última Liquidación a Tipo de Interés Fijo		
7	ACIFRI	C	50	53	4	Periodicidad de Revisión Tipo de Interés o Subsidio		TBLPERIO
8	ACIFPR	D	54	61	8	Fecha Próxima Revisión Tipo de Interés o Subsidio		
9	ACITFI	N	62	70	9	Tipo de Interés o Subsidio Nominal Actual		
10	ACITID	C	71	71	1	Tipo Interés de Demora a Tipo Nominal Ordinario	S/N	
11	ACIIND	C	72	75	4	Indice de Referencia		
12	ACIMID	N	76	77	2	Meses anterioridad toma valor de indice		
13	ACIDIV	N	78	86	9	Margen o Diferencial Interés Variable		
14	ACIDIS	C	87	87	1	Signo Campo Anterior		
15	ACIENT	N	88	96	9	Puntos de Variación para cambio de Tipo Nominal		
16	ACISIG	C	97	97	1	Signo Campo Anterior (+) ; (-) ; (A valor absoluto)		
17	ACIREN	N	98	106	9	Cifra redondeo del tipo calculado (fracción de punto)		
18	ACIREM	C	107	107	1	Múltiplos cifra redondeo	S/N	
19	ACIRES	C	108	108	1	Ajuste del redondeo: alza(+), baja(-), más próxima (P)		
20	ACIMAX	N	109	117	9	Tipo Máximo Interés		
21	ACIMIN	N	118	126	9	Tipo Mínimo Interés		
22	ACIISP	C	127	130	4	Indice Sustitutivo 1		
23	ACISPM	N	131	132	2	Meses anterioridad toma valor de indice		
24	ACIDSP	N	133	141	9	Margen o Diferencial Interés Sustitutivo 1		
25	ACISDP	C	142	142	1	Signo Campo Anterior		
26	ACISS	C	143	146	4	Indice Sustitutivo 2		
27	ACISSM	N	147	148	2	Meses anterioridad toma valor de indice		
28	ACIDSS	N	149	157	9	Margen o Diferencial Interés Sustitutivo 2		
29	ACISDS	C	158	158	1	Signo Campo Anterior		
30	ACIFPL	D	159	166	8	Fecha próxima liquidación de Intereses		

Registro de Tipos de Interés

BPRESTI / APRESTI

#	Campo	Tipo	PIni	Pfin	Long	Descripción	Líteral	Referencia
31	ACITLQ	C	167	167	1	Tipo de Liquidación		
32	ACIDIC	N	168	176	9	Margen o Diferencial Interés Variable contractual		
33	ACIBCC	C	177	180	4	Base de Cálculo en Carencia		TBLBASCA
34	ACIREL	C	181	610	430	Relleno a blancos		

Registro de Tipos de Subvención

BPRESTN / APRESTN

#	Campo	Tipo	PIni	Pfin	Long	Descripción	Líteral	Referencia
0	ACNPRES	C	1	20	20	Numero de Operación		
1	ACNREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	N	
2	ACNCSU	C	22	25	4	Clase de Subvención		
3	ACNFIS	D	26	33	8	Fecha inicio participación Subvención / Efecto Actualización		
4	ACNPLS	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación		
5	ACNBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		
6	ACNPRS	C	42	45	4	Periodicidad de revisión de la Subvención		TBLPERIO
7	ACMFPS	C	46	53	8	Fecha próxima Revisión de la Subvención		
8	ACNTIS	N	54	62	9	Tipo de Subvención Nominal Actual		
9	ACNREL	C	63	610	548	Relleno a blancos		

Registro de Garantías

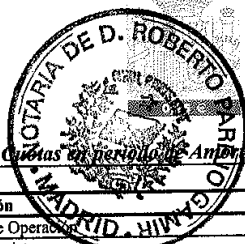
BPRESTP / APRESTP

#	Campo	Tipo	PIni	Pfin	Long	Descripción	Líteral	Referencia
0	ACPPRES	C	1	20	20	Numero de Operación		
1	ACPREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	P	
2	ACPCFG	C	22	25	4	Código Formalización Garantía		
3	ACPRGA	N	26	27	2	Rango de la Garantía		
3	ACPTPR	C	28	31	4	Tipo de propiedad		TBLCLPRO
4	ACPUSO	C	32	35	4	Tipo de Uso		TBLCLUSO
5	ACPVIA	C	36	37	2	Via Publica		TBLVIAPU
6	ACPDIR	C	38	82	45	Dirección		
7	ACPNUM	C	83	87	5	Numero o Punto Kilométrico		
8	ACPESC	C	88	88	1	Escalera		
9	ACPPIS	C	89	90	2	Piso		
10	ACPLET	C	91	91	1	Letra		
11	ACPPOB	C	92	136	45	Población		
12	ACPCPO	C	137	141	5	Código Postal		
13	ACPEXP	C	142	153	12	Expediente		
14	ACPNRE	N	154	157	4	Código del Registro de la Propiedad		
15	ACPDRE	C	158	202	45	Descripción del Registro de la Propiedad		
16	ACPTOM	N	203	207	5	Tomo		
17	ACPLIB	N	208	211	4	Libro		
18	ACPFOL	N	212	215	4	Folio		
19	ACPINS	N	216	218	3	Inscripción		
20	ACPNFI	C	219	229	11	Numero de Finca		
21	ACPFTA	D	230	237	8	Fecha Tasación		
22	ACPTAS	N	238	250	13	Importe Tasación		
23	ACPCTA	C	251	259	9	CIF Tasadora		
24	ACPICP	N	260	272	13	Importe Cobertura de Principal		
25	ACPMIO	N	273	275	3	Meses de Cobertura de Intereses Ordinarios		
26	ACPPIO	N	276	284	9	Porcentaje Cobertura de Intereses Ordinarios		
27	ACPIIO	N	285	297	13	Importe Cobertura de Intereses Ordinarios		
28	ACPMIM	N	298	300	3	Meses de Cobertura de Intereses Moratorios		
29	ACPPIM	N	301	309	9	Porcentaje Cobertura Intereses Moratorios		
30	ACPIIM	N	310	322	13	Importe Cobertura Intereses Moratorios		
31	ACPCG	N	323	331	9	Porcentaje Cobertura de Costas y Gastos		
32	ACPICG	N	332	344	13	Importe Cobertura de Costas y Gastos		
33	ACPREL	C	345	610	266	Relleno a blancos		

8A2382334

267

04/2007



Registro de Aplazamiento de Cuotas de Amortización
BPRESTR / APRESTR

#	Campo	Tipo	Pini	Pfin	Long	Descripción	Líteral	Referencia
0	ACRPRE	C	1	20	20	Numero de Operación		
1	ACRREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	R	
2	ACRCLC	C	22	22	1	Tipo de Aplazamiento de Cuotas	P/I/A/N	(1)
3	ACRFIC	D	23	30	8	Fecha de inicio Aplazamiento de Cuotas		
4	ACRFUC	D	31	38	8	Fecha último Aplazamiento de Cuotas		
5	ACRPCP	N	39	39	1	Periodicidad para el cómputo de periodos		
6	ACRPIA	N	40	41	2	Periodo inicial de aplazamiento de cuotas		
7	ACRINA	N	42	43	2	Número de cuotas aplazables por año en periodo inicial		
8	ACRIMA	N	44	45	2	Plazo mínimo entre cuotas aplazables en periodo inicial		
9	ACRIFA	N	46	48	3	Número máximo de cuotas aplazables en periodo inicial		
10	ACRPSA	N	49	50	2	Periodos sucesivos de aplazamiento de cuotas		
11	ACRSNA	N	51	52	2	Número de cuotas aplazables por año en periodos sucesivos		
12	ACRSMA	N	53	54	2	Plazo mínimo entre cuotas aplazables en periodos sucesivos		
13	PRRSAS	N	55	56	2	Plazo mínimo entre cuotas aplazables entre un año y el siguiente en periodos sucesivos		
14	ACRSXA	N	57	59	3	Número máximo de cuotas aplazables por periodo en periodos sucesivos		
15	ACRCCA	C	60	60	1	Capitalización cuotas aplazadas	S/N	(2)
16	ACRANA	N	61	62	2	Número de cuotas aplazadas en el plazo anual en curso después de este registro		
17	ACRAXA	N	63	64	2	Número de cuotas aplazadas en el periodo anual en curso después de este registro		
18	ACRNCA	N	65	66	2	Numero de cuotas que se aplazan /anulan		
19	ACRARA	C	67	67	1	Indicador de anulación registro anterior (Sí / No)	S/N	
20	ACRREL	C	68	610	543	Relleno a blancos		

- (1) P = solo principal
I = solo intereses
A = principal e intereses
N = no permitido
- (2) S = principal + intereses se acumulan al capital pendiente
N = no se genera el vencimiento

Registro de Seguros

BPRESTS / APRESTS

#	Campo	Tipo	Pini	Pfin	Long	Descripción	Líteral	Referencia
0	ACSPRE	C	1	20	20	Numero de Operación		
1	ACSREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	S	
2	ACSCE	C	22	25	4	Clase de Seguro		TBLCLSEG
3	ACSDIV	C	26	28	3	Divisa Actual del Seguro		TBLDIVIS
4	ACSCCA	C	29	37	9	CIF Compañía Aseguradora		
5	ACSPOL	C	38	54	17	Numero de Póliza		
6	ACSCOB	N	55	67	13	Importe Cobertura del Seguro		
7	ACSFEP	D	68	75	8	Fecha Efecto de la Prima		
8	ACSPPR	C	76	79	4	Periodicidad de la Prima		TBLPERIO
9	ACSPCO	C	80	80	1	Prima Constante ?	S/N	
10	ACSIPR	N	81	93	13	Importe de la Prima		
11	ACSREL	C	94	610	517	Relleno a blancos		

Registro de Intervinientes

BPRESTT / APRESTT

#	Campo	Tipo	Pini	Pfin	Long	Descripción	Líteral	Referencia
0	ACTPRE	C	1	20	20	Numero de Operación		
1	ACTREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	T	
2	ACTNTI	C	22	24	3	Número del Interviniente		(1)
3	ACTDEU	C	25	28	4	Clase de Interviniente		TBLDEUD
4	ACTTEN	C	29	29	1	Tipo de Entidad		(2)
5	ACTCIF	C	30	38	9	CIF/DNI		
6	ACTAPI	C	39	88	50	Apellido 1 / Razón Social		(3)
7	ACTAP2	C	89	138	50	Apellido 2		(3)
8	ACTNOM	C	139	188	50	Nombre		(3)
9	ACTCNA	C	189	194	6	Código de Actividades Económicas		
10	ACTVIA	C	195	196	2	Vía Publica		TBLVIAPU
11	ACTDIR	C	197	241	45	Dirección		
12	ACTNUM	C	242	246	5	Numero o Punto Kilométrico		

Registro de Intervinientes

BPRESTT / APRESTT

#	Campo	Tipo	PIni	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
13	ACTESC	C	247	247	1	Escalera		
14	ACTPIS	C	248	249	2	Piso		
15	ACTLET	C	250	250	1	Letra		
16	ACTPOB	C	251	295	45	Población		
17	ACTCPO	C	296	300	5	Código Postal		
18	ACTCPA	C	301	304	4	Código País		
19	ACTREL	C	305	610	306	Relleno a blancos		

- (1) Número secuencial de 1 a 999
- (2) F para persona física o J para persona jurídica
- (3) Cuando sea una entidad jurídica, se rellenarán los tres campos como si fueran uno sólo.

Registro de Bienes

BPRESTQ / APRESTQ

#	Campo	Tipo	PIni	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACQPRE	C	1	20	20	Numero de Operación		
1	ACQREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	Q	
2	ACQBEN	C	22	22	1	Bien entregado	S/N/D	(1)
3	ACQCOC	C	23	23	1	Compromiso Opción de compra	S/N/D	(1)
4	ACQSBI	C	24	27	4	Situación del bien		TBLSITBI
5	ACQTPR	C	28	31	4	Tipo de Bien		TBLTIPBI
6	ACQMTR	C	32	41	10	Matrícula		
7	ACQNSR	C	42	66	25	Número de serie		
8	ACQCHS	C	67	86	20	Chasis		
9	ACQDMR	C	87	126	40	Descripción marca		
10	ACQDMD	C	127	166	40	Descripción modelo		
11	ACQUSO	C	167	170	4	Tipo de Uso		TBLCLUSO
12	ACQFAD	D	171	178	8	Fecha adquisición		
13	ACQIAD	N	179	191	13	Importe Adquisición		
14	ACQICO	N	192	204	13	Importe cobertura de la operación		
15	ACQPCB	N	205	213	9	Porcentaje cobertura de la operación		
16	ACQFBR	D	214	221	8	Fecha bien a recuperar		
17	ACQFBD	D	222	229	8	Fecha bien recuperado		
18	ACQFVB	D	230	237	8	Fecha venta bien recuperado		
19	ACQIBR	N	238	250	13	Importe bien a recuperar		
20	ACQIBD	N	251	263	13	Importe bien recuperado		
21	ACQIVB	N	264	276	13	Importe venta bien recuperado		
22	ACQVIA	C	277	278	2	Vía Pública		
23	ACQDIR	C	279	323	45	Dirección		
24	ACQNUM	C	324	328	5	Número o Punto Kilométrico		
25	ACQESC	C	329	329	1	Escalera		
26	ACQPIS	C	330	331	2	Piso		
27	ACQLET	C	332	332	1	Letra		
28	ACQPOB	C	333	377	45	Población		
29	ACQCPO	C	378	382	5	Código Postal		
30	ACQEXP	C	383	394	12	Expediente		
31	ACQNRE	N	395	398	4	Código del Registro de la Propiedad		
32	ACQDRE	C	399	443	45	Descripción del Registro de la Propiedad		
33	ACQTOM	N	444	448	5	Tomo		
34	ACQLIB	N	449	452	4	Libro		
35	ACQFOL	N	453	456	4	Folio		
36	ACQINS	N	457	459	3	Inscripción		
37	ACQNFJ	C	460	470	11	Número de Finca		
38	ACQFTA	D	471	478	8	Fecha Tasación		
39	ACQTAS	N	479	491	13	Importe Tasación		
40	ACQCTA	C	492	500	9	CIF Tasadora		
41	ACQCPV	C	501	509	9	CIF Proveedor		
42	ACQCNP	C	510	515	6	CNAE Proveedor		
43	ACQCRV	C	516	516	1	Compromiso recompra proveedor	S/N/D	(1)
44	ACQICR	N	517	529	13	Importe compromiso recompra proveedor		
45	ACQIES	C	530	530	1	Indicativo si existe seguro	S/N/D	(1)
46	ACQCSE	C	531	534	4	Clase de Seguro		TBLCLSEG
47	ACQDIV	C	535	537	3	Divisa Actual del Seguro		TBLDIVIS
48	ACQCCA	C	538	546	9	CIF Compañía Aseguradora		
49	ACQPOL	C	547	563	17	Número de Póliza		
50	ACQCOB	N	564	576	13	Importe Cobertura del Seguro		

8A2382335

268

04/2007

**Registro de Bienes****BPRESTQ / APRESTQ**

#	Campo	Tipo	Pini	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
51	ACQFEP	D	577	584	8	Fecha Efecto de la Prima		
52	ACQPPR	C	585	588	4	Periodicidad de la Prima		TBLPERIO
53	ACQPCO	C	589	589	1	Prima Constante	S/N/D	(1)
54	ACQIPR	N	590	602	13	Importe de la Prima		
55	ACQREL	C	603	610	8	Relleno a blancos		

(1) S = Si
N = No
D = Desconocido

Registro Próxima Cuota**APRESTX**

#	Campo	Tipo	Pini	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACXPRE	C	1	20	20	Numero de Operación		
1	ACXREF	C	21	21	1	Tipo de Registro	X	
2	ACXFEC	D	22	29	8	Fecha de la Cuota		
3	ACXPRI	N	30	42	13	Importe Principal		
4	ACXINT	N	43	55	13	Importe Intereses		
5	ACXCAP	N	56	68	13	Capital pendiente posterior		
10	ACXREL	N	69	610	542	Relleno a blancos		

Registro de Divisas**BPRESTM / APRESTM**

#	Campo	Tipo	Pini	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACMPRE	C	1	20	20	Numero de Operación		
1	ACMREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	M	
2	ACMDIV	C	22	25	4	Divisa Alternativa		TBLDIVIS
3	ACMREL	C	26	610	585	Relleno a blancos		

Registro de Cola**BPRESTZ / APRESTZ**

#	Campo	Tipo	Pini	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACZNUE	C	1	20	20	Relleno a nueves	9	
1	ACZREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	Z	
2	ACZCNA	N	22	28	7	Total Registros no A y no Z		
3	ACZCND	N	29	35	7	Total Registros D Generales		
4	ACZREL	C	36	610	575	Relleno a blancos		

3 - Fichero de cuadros de amortización (Carga inicial)

3.1 Descripción

Dentro del proceso de carga inicial de la cartera de operaciones adquirida, en este fichero se comunican todas las cuotas conocidas de cada operación, entendiéndose por tales, aquellas cuotas que tengan toda su información económica completa y conocida.

3.2 Formato

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija ordenado ascendentemente por las 39 primeras posiciones.

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C: alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej: 20150331
- N: numérico

Todos los campos de importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Ej.: Mil doscientos treinta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 000123456

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Ej.: 3,50 se pondría 003500000

La composición del fichero es con tres tipos registros:

- tipo **A: Registro de cabecera**, obligatorio un registro
- tipo **D: Registros de detalle**, de cero a n registros
- tipo **Z: Registro de cola**, obligatorio un registro

269



8A2382336

04/2007

**Fichero: Cuadros de amortización
BPCUD**



**Registro de Cabecera
BPCUDA**

#	Campo	Tipo	Pini	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	CPAREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	A	
1	CPACER	C	2	39	38	Relleno a ceros	0	
2	CPAADM	C	40	43	4	Código del Administrador		
3	CPAFON	C	44	47	4	Código del Fondo		
4	CPACED	C	48	51	4	Código del Cedente		
5	CPAFIL	C	52	63	12	Nombre del Fichero en formato (XXXXXXXXX.XXX)		
6	CPAPEC	D	64	71	8	Fecha del Fichero		
7	CPAREL	C	72	99	28	Relleno a blancos		

**Registro de Detalle
BPCUDD**

#	Campo	Tipo	Pini	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	CPDREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	D	
1	CPDPRE	C	2	21	20	Número de Operación		
2	CPDPAR	C	22	39	18	Participación		
3	CPDFEC	D	40	47	8	Fecha de la Cuota		
4	CPDPRI	N	48	60	13	Importe Principal		
5	CPDINT	N	61	73	13	Importe Intereses		
6	CPDCAP	N	74	86	13	Capital Pendiente Posterior		
7	CPDPIS	N	87	99	13	Importe Subsidiado		

**Registro de Cola
BPCUDZ**

#	Campo	Tipo	Pini	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	CPZREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	Z	
1	CPZNUE	C	2	39	38	Relleno a Nueves		
2	CPZCNT	N	40	46	7	Total Registros no A y no Z		
3	CPZREL	C	47	99	53	Relleno a blancos		

4 - Fichero de variaciones de tipos de interés (Carga inicial)

4.1 Descripción

Recogerá todas las variaciones de tipo de interés de aquellas operaciones que hayan tenido más de una variación, por pactos, novaciones o revisión del tipo en momento distinto del inicio de la cuota, desde la última liquidación hasta la fecha de constitución del Fondo y que por lo tanto afectarán a la primera liquidación a realizar por éste.

4.2 Formato

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija ordenado ascendentemente por las 38 primeras posiciones.

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C: alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej: 20150331
- N: numérico

Todos los campos de importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Ej.: Mil doscientos treinta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 000123456

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Ej.: 3,50 se pondría 003500000

La composición del fichero es con un único tipo de registro:

Fichero: Variaciones de tipos de interés

#	Campo	Tipo	Pini	Pfin	Long	Descripción	Líteral	Referencia
0	VTIPRE	C	1	20	20	Número de Operación		
1	VTIPAR	C	21	38	18	Número de participación		
2	VTIOPE	C	39	42	4	Motivo de la variación (PACT, etc.)		TBLACTUA
3	VTIFIC	D	43	50	8	Fecha de inicio		
4	VTIFFI	D	51	58	8	Fecha de fin		
5	VTIFIN	N	59	67	9	Tipo de interés		

270



8A2382337

04/2007



5 - Fichero de amortizaciones anticipadas (Carga Inicial)

5.1 Descripción

Recogerá todos los reembolsos anticipados realizados desde la última liquidación hasta la fecha de constitución del Fondo.

5.2 Formato

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija ordenado ascendentemente por las 38 primeras posiciones.

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C: alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej: 20150331
- N: numérico

Todos los campos de importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Ej.: Mil doscientos treinta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 000123456

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Ej.: 3,50 se pondría 003500000

La composición del fichero es con un único tipo de registro:

Fichero: Amortizaciones anticipadas

#	Campo	Tipo	PIni	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	AMAPRE	C	1	20	20	Número de Operación		
1	AMAPAR	C	21	38	18	Número de participación		
2	AMAOPE	C	39	42	4	Clase de amortización (APRC, APRF, APSC, APSF, etc.)		TBLOPERA
3	AMAFVA	D	43	50	8	Fecha de valor		
4	AMAIMP	N	51	63	13	Importe de la amortización anticipada		

6 - Fichero de movimientos (Diario)

6.1 Descripción

Este fichero recoge los movimientos económicos que se producen en cada una de las operaciones.

6.2 Formato

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija ordenado ascendentemente por las 39 primeras posiciones.

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C: alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej: 20150331
- N: numérico

Todos los campos de importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Ej.: Mil doscientos treinta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 000123456

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Ej.: 3,50 se pondría 003500000

La composición del fichero es con tres tipos registros:

- tipo **A**: **Registro de cabecera**, obligatorio un registro
- tipo **D**: **Registros de detalle**, de cero a n registros
- tipo **Z**: **Registro de cola**, obligatorio un registro

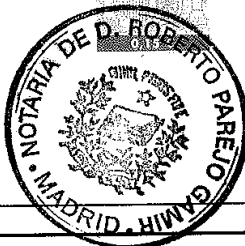
271



8A2382338

04/2007

**Fichero: Movimientos de Operaciones
FLUJ**



Registro de Cabecera

FLUJA

#	Campo	Tipo	PIni	Pfin	Long	Descripción	Líteral	Referencia
0	FLAREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	A	
1	FLACER	C	2	39	38	Relleno a ceros	0	
2	FLAFON	C	40	43	4	Código del Fondo		
3	FLAADM	C	44	47	4	Código del Administrador		
4	FLACED	C	48	51	4	Código del Cedente		
5	FLAFIL	C	52	63	12	Nombre del Fichero en formato (XXXXXXXXX.XXX)		
6	FLAFEC	D	64	71	8	Fecha del Fichero		
7	FLAREL	C	72	199	128	Relleno a blancos		

Registro de Detalle

FLUJD

#	Campo	Tipo	PIni	Pfin	Long	Descripción	Líteral	Referencia
0	FLDREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	D	
1	FLDPRE	C	2	21	20	Número de Operación		
2	FLDPAF	C	22	39	18	Participación		
3	FLDOPE	C	40	43	4	Operación		TBLOPERA
4	FLDDIV	C	44	46	3	Divisa		TBLDIVIS
5	FLDFEC	D	47	54	8	Fecha de la Cuota		
6	FLDFCO	D	55	62	8	Fecha Contable		
7	FLDFPA	D	63	70	8	Fecha de Pago Titular (Fecha Valor)		
8	FLDFAB	D	71	78	8	Fecha de Abono al Fondo		
9	FLDPRI	N	79	91	13	Importe Principal		
10	FLDSPR	C	92	92	1	Signo campo anterior		
11	FLDINT	N	93	105	13	Importe Intereses		
12	FLDSIN	C	106	106	1	Signo campo anterior		
13	FLDSUB	N	107	119	13	Importe Subsidio		
14	FLDSSU	C	120	120	1	Signo campo anterior		
15	FLDSEG	N	121	133	13	Importe Seguros		
16	FLDSSE	C	134	134	1	Signo campo anterior		
17	FLDCOM	N	135	147	13	Importe Comisiones		
18	FLDSCO	C	148	148	1	Signo campo anterior		
19	FLDDEM	N	149	161	13	Importe Demora		
20	FLDSDE	C	162	162	1	Signo campo anterior		
21	FLDOTR	N	163	175	13	Importe Otros		
22	FLDSOT	C	176	176	1	Signo campo anterior		
23	FLDCUO	N	177	189	13	Nuevo importe de la cuota		
24	FLDFAM	D	190	197	8	Nueva fecha de amortización final		
25	FLDCAN	C	198	198	1	Indicador Cancelación registro anterior S/N	S/N	
26	FLDANU	C	199	199	1	Indicador Anulación flujo aplicado S/N	S/N	

Registro de Cola

FLUJZ

#	Campo	Tipo	PIni	Pfin	Long	Descripción	Líteral	Referencia
0	FLZREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	Z	
1	FLZNUE	C	2	39	38	Relleno a Nueves	9	
2	FLZCNT	N	40	46	7	Total Registros no A y no Z		
3	FLZEFE	N	47	59	13	Total Efectivo		
4	FLZREL	C	60	199	140	Relleno a blancos		

7 - Fichero de control de morosidad (Mensual)

7.1 Descripción

El fichero de información para el control de la morosidad de las operaciones tiene por objeto efectuar la conciliación mensual de las operaciones con cuotas impagadas y de las operaciones en mora.

Dicho control de la morosidad se lleva a cabo a través de la comunicación de los saldos impagados de cada operación por conceptos y el estado en que se encuentra respecto al proceso de ejecución de la deuda.

Se genera mensualmente.

7.2 Formato

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija ordenado ascendentemente por las 39 primeras posiciones.

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C: alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej: 20150331
- N: numérico

Todos los campos de importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Ej.: Mil doscientos treinta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 000123456

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Ej.: 3,50 se pondría 003500000

La composición del fichero es con tres tipos registros:

- tipo **A: Registro de cabecera**, obligatorio un registro
- tipo **D: Registros de detalle**, de cero a n registros
- tipo **Z: Registro de cola**, obligatorio un registro

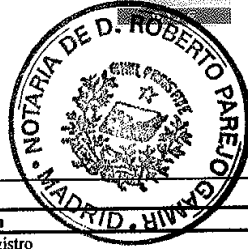
272



8A2382339

04/2007

**Fichero: Control de Morosidad
MORO**



**Registro de Cabecera
MOROA**

#	Campo	Tipo	Pini	Pfin	Long	Descripción	Líteral	Referencia
0	MOAREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	A	
1	MOACER	C	2	39	38	Relleno a ceros	0	
2	MOAADM	C	40	43	4	Código del Administrador		
3	MOAFON	C	44	47	4	Código del Fondo		
4	MOAFIL	C	48	59	12	Nombre del Fichero en formato (XXXXXXXXX.XXX)		
5	MOAFEC	D	60	67	8	Fecha del Fichero		
6	MOAREL	C	68	304	237	Relleno a blancos		

Registro de Detalle

MOROD

#	Campo	Tipo	Pini	Pfin	Long	Descripción	Líteral	Referencia
0	MODREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	D	
1	MODPRE	C	2	21	20	Número de Operación		
2	MODPAR	C	22	39	18	Participación		
3	MODJUR	C	40	43	4	Situación Morosidad		TBLSIJUR
4	MODFVT	D	44	51	8	Fecha Vencimiento		
5	MODPRI	N	52	64	13	Importe Principal		
6	MODINT	N	65	77	13	Importe Intereses		
7	MODDEM	N	78	90	13	Importe Demora		
8	MODCOM	N	91	103	13	Importe Comisiones		
9	MODOTR	N	104	116	13	Importe Otros		
10	MODFUP	D	117	124	8	Fecha Ultimo Pago		
11	MODDPP	N	125	137	13	Deuda Pendiente después ultimo pago - Principal		
12	MODDPR	N	138	150	13	Deuda Pendiente después ultimo pago - Resto		
13	MODPRO	C	151	154	4	Procedimiento		TBLSIPRO
14	MODSUB	N	155	167	13	Tipo de Subasta		
15	MODFUT	D	168	175	8	Fecha Ultima Tasación		
16	MODTAS	N	176	188	13	Valor Ultima Tasación		
17	MODOFI	C	189	233	45	Oficina Ejecutiva		
18	MODCON	C	234	278	45	Persona de Contacto		
19	MODTEL	C	279	291	13	Teléfono		
20	MODFAX	C	292	304	13	Fax		

Registro de Cola

MOROZ

#	Campo	Tipo	Pini	Pfin	Long	Descripción	Líteral	Referencia
0	FLZREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	Z	
1	FLZNUE	C	2	39	38	Relleno a Nueves	9	
2	FLZCNT	N	40	46	7	Total Registros no A y no Z		
3	FLZEFE	N	47	59	13	Total Efectivo		
4	FLZREL	C	60	304	245	Relleno a blancos		

8 - Tablas de apoyo

Nota: Se marcan en color verde los registros mas importantes o mas comúnmente usados.

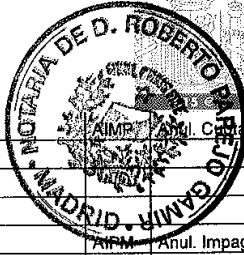
TBI OPERA			
Códigos de operaciones			
Operaciones		Anulaciones de Operaciones	
AJTE	Ajuste préstamo fuera de periodo	AAJT	Anul. Ajuste préstamo fuera de periodo
APCI	Amt. Ant. Parcial de Cuota Final con Intereses	AACI	Anul. Amt. Ant. de Cuota Final con Intereses
APCS	Amt. Ant. Parcial de Cuota Final sin Intereses	AACS	Anul. Amt. Ant de Cuota Final sin Intereses
APER	Apertura Disposición Prestamo o Crédito	AAPE	Anul. Apertura Disposición Prestamo o Crédito
APPV	Amt.Ant.Parcial con carencia de Capital	AAPV	Anul.Amt.Ant.Parcial con carencia de Capital
APRC	Amt.Ant.Parcial Rdn. Cuota	AARC	Anul. Amt.Ant.Parcial Rdn. Cuota
APRF	Amortización Parcial Reducción Vencmto	AARF	Anul. Amortización Parcial Reducción Vencmto
APRM	Amt.Ant.Parcial Mixta	AARM	Anul. Amt.Ant.Parcial Mixta
APSC	Amt.Ant.Parcial Rdn.Cuota sin Intereses	AASC	Anul. Amt.Ant.Parcial Rdn.Cuota sin Intereses
APSF	Amortizacion Sin Liq y Reduc. Vencimiento	AASF	Anul. Amortizacion Sin Liq y Reduc. Vencimiento
APSL	Amortizacion parcial sin liquidacion	AASL	Anul. Amortizacion parcial sin liquidacion
APSM	Amt.Ant.Parcial Mixta sin intereses	AASM	Anul. Amt.Ant.Parcial Mixta sin intereses
APSV	Amt.Ant.Parcial sin Liq. con carencia de Capital	AASV	Anul.Amt.Ant.Parcial sin Liq. con carencia de Capital
ATCI	Amt. Ant. Total de Cuota Final con Intereses	AATI	Anul. Amt. Ant. Total de Cuota Final con Intereses
ATCS	Amt. Ant. Total de Cuota Final sin Intereses	AATC	Anul. Amt. Ant. Total de Cuota Final sin Intereses
ATOT	Amortización Total	AATO	Anul. Amortización Total
ATRE	Amortización Total por Recompra	AARE	Anul. Amortización Total por Recompra
ATSA	Amortización Total por Seguro Amortización	AASA	Anul. Amortización Total por Seguro Amortización
ATSR	Amortización Total por Subrogación	AATS	Anul. Amortización Total por Subrogación
ATSU	Amortización Total por Sustitución	AASU	Anul. Amortización Total por Sustitución
CACD	Capitalización de Cuota detalle	ACAC	Anul. de Capitalización cuota detalle
CCAM	Cobro Com. Amt. Ant.	ACAM	Anul. Cobro Com. Amt. Ant.
CCIM	Cobro Com. Impagado	ACIM	Anul. Cobro Com. Impagado
CCNO	Cobro Comision de Novacion	ACNO	Anul. Cobro Comision de Novacion
CCSU	Cobro Com. Subrogación (cambio prestatario)	ACSU	Anul. Cobro Com. Subrogación (cambio prestatario)
COST	Anticipo de Costas	ACOS	Anul. Anticipo de Costas
CPCD	Cobro Parcial Cuota	ACPC	Anul. Cobro Parcial Cuota
CPCO	Cobro Parcial Costas	ACPO	Anul. Cobro Parcial Costas
CPEC	Cobro Parcial Impagado Vertical	ACEC	Anul.Cobro Parcial Impagado Vertical
CPGA	Cobro Parcial Gastos	ACPT	Anul. Cobro Parcial Gastos
CPIA	Retrocesion Cobro Impagado (anterior inicio)	ACPA	Anul. Retrocesion Cobro Impagado (anterior inicio)
CPID	Cobro Parcial Demora Liquidada	APID	Anul. Cobro Parcial Demora Liquidada
CPIM	Cobro Parcial Cuota Impagada	ACPI	Anul. Cobro Parcial Cuota Impagada
CPIS	Cobro Parcial Seguro Impagado	ACPS	Anul. Cobro Parcial Seguro Impagado
CTCD	Cobro Total Cuota	ACTC	Anul. Cobro Total Cuota
CTCO	Cobro Total Costas	ACTO	Anul. Cobro Total Costas
CTEC	Cobro Total Impagado Vertical	ACTE	Anul.Cobro Total Impagado Vertical
CTGA	Cobro Total Gastos	ACTT	Anul. Cobro Total Gastos
CTIA	Retrocesion Cobro Impagado (anterior inicio)	ACTA	Anul. Retrocesion Cobro Impagado (anterior inicio)
CTHD	Cobro Total Demora Liquidada	ATID	Anul. Cobro Total Demora Liquidada
CTIM	Cobro Total Cuota Impagada	ACTI	Anul. Cobro Total Cuota Impagada
CTIS	Cobro Total Seguro Impagado	ACTS	Anul. Cobro Total Seguro Impagado
CTSU	Cobro Total Subsidio M. Fomento	ACTU	Anul. Cobro Total Subsidio M. Fomento
GAST	Anticipo de Gastos	AGAS	Anulacion Anticipo de Gastos
ICOS	Devengo Costas	AICO	Anul. Devengo Costas
IGAS	Devengo Gastos	AIGA	Anul. Devengo Gastos

273



8A2382340

04/2007



IMPA	Cuota Impagada		Anul. Cuota Impagada
IMPD	Devengo Demora		
IMPI	Ajuste Devengo Demora		
IMPL	Liquidación Demoras		
IPM	Impagados en Mora	APM	Anul. Impagados en Mora
IMPP	Cuota Impagada Parcialmente	AMPP	Anul. Cuota Impagada Parcialmente
IMPV	Cuota Impagada Anterior	AIMV	Anul. Cuota Impagada Anterior
ISEG	Devengo Seguros	AISE	Anul. Devengo Seguros
PAIM	Pago Ajuste prestamo Impagado		
PCOS	Pago Costas	APCO	Anul. Pago Costas
PGAS	Pago Gastos	APGA	Anul. Pago Gastos
PIMP	Pago Cuota Impagada	APIM	Anul. Pago Cuota Impagada
PIPM	Pago Impagados en Mora		
PRCM	Previsión Cartera Mora	CRCM	Cancelación Previsión Cartera Mora
PRCV	Previsión cartera Activa	CRCV	Cancelación Previsión cartera Activa
PSEG	Pago Seguros	APSE	Anul. Pago Seguros
SEGU	Anticipo de Seguro	ASEG	Anul. Anticipo de Seguro

TBLACTUA	
Motivos de actualización	
ACTU	Resto de Actualizaciones
BFNC	Bonificación no contractual
CARE	Carencia de cuota
CIND	Cambio índice por elección del titular
CONV	Conversión a Euros
MBCV	Modificación bonificación contractual vigente
MCUF	Modificación cuota final
MNCU	Modificación número cuotas
NOVA	Novación
PACT	Pacto
PROS	Próxima prima seguro
PROX	Próxima cuota

TBLAISAM	
Sistemas de amortización	
ADH1	Cuota Constante
CCTE	Capital Constante
FRCC	Francés Cuota Constante
FRCH	Francés Cuota Variable (Tipo Vigente Hipotecario)
FRCV	Francés Cuota Variable
FRDH	Francés Cuota Variable (Diferente Tipo Hipotecario)
FTCG	Francés Cuota Creciente Progresión Geométrica
MAPR	Amortización Predeterminada
VCCC	Capital creciente

TBLCLPRE	
Clases de operación	
CCMT	Crto Corp. Multidivisa (por tramos)
CCMU	Crto Corp. Multidivisa (unico tramo)
CCNT	Crto Corp. No Multidivisa (por tramos)
CCNU	Crto Corp. No Multidivisa (unico tramo)
CSMO	Consumo
CTFI	BBVA - Ptmno Hipotecario Cuota Final ("C")
FACI	BBVA - Ptmno Hipoteca Facil ("F")
LFIN	Leasing financiero
LOPE	Leasing operativo
OTRO	BBVA - Ptmno Hipotecario Otros ("O")
PCMT	Ptmno Corp. Multidivisa (por tramos)
PCMU	Ptmno Corp. Multidivisa (unico tramo)
PCNT	Ptmno Corp. No Multidivisa (por tramos)
PCNU	Ptmno Corp. No Multidivisa (unico tramo)
PTCH	Prestamo Hipotecario - Cth's -
PTHN	Prestamo No Hipotecario
PTHS	Prestamo Hipotecario
PTPH	Prestamo Hipotecario - Ph's -
PTPY	Prestamo Pyme (garantia personal)
PYME	Pequeña y Mediana Empresa
VLIB	Vivienda de Renta Libre
VPO.	Vivienda de Protección Oficial

TBLDEUDO	
Clases de interviniente	
ADMI	Administrador
AVAL	Avalista
OTRO	Otros
PRES	Prestatario / Cliente
PROV	Proveedor

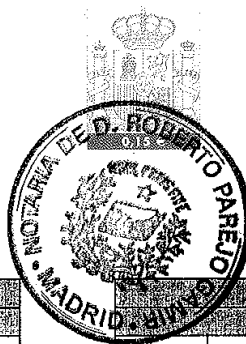
TBLDIVIS	
Divisas	
DEM	Marco Aleman
ESP	Peseta Española
EUR	Euro
FRF	Franco Frances
SEK	Corona Sueca
USD	Dolar USA

TBLCLPBR	
Finalidad de la operación	
ADQU	Adquisición
CBEQ	Compra bienes de equipo
CINF	Compra equipos informaticos
CLOC	Compra local/reforma
CMAQ	Compra maquinaria
CMOB	Compra mobiliario
CNAV	Compra nave/reforma
CPLT	Compra Parking, Locales y Terrenos
CSMO	Consumo
CSUE	Compra suelo
CVIV	Compra vivienda/reforma
DESC	Desconocido
FCAC	Financiación Capital Circulante
HABI	Residencia Habitual
INVE	Inversión en otras empresas
INVS	Inversión
LINM	Leasing inmobiliario
LMOB	Leasing mobiliario
NAPL	No Aplicable
NUEV	Adquisición nueva construcción
OTRA	Otras
PRIM	Primera vivienda
PROM	Promoción
PTHN	Prestamos No Hipotecarios
PTHS	Prestamos Hipotecarios
PTPH	Prestamos Hipotecarios en Participaciones Hipotecarias
PUSM	Ptmno Base Dólar USA (multidivisa)
PUSU	Ptmno Base Dólar USA (no multidivisa)
PYME	Pequeña y Mediana Empresa
REHA	Rehabilitación
SEGH	Segunda Hipoteca
SEGU	Segunda Vivienda
VEPS	Compra/reparación vehículos pesados
VETR	Compra/reparación elementos transporte

TBLCLCOM	
Clases de comisiones	
AMAP	Amortización Anticipada Parcial
AMAT	Amortización Anticipada Total
IMPA	Impagado
NOVA	Novación
SUBR	Subrogación

274

04/2007



8A2382341

TBLPERIO	
Periodicidades	
ANUA	Anual
BIAN	Bianual
BIME	Bimensual
CINC	Cinco meses
CUAT	Cuatrimstral
DECA	Diez meses
DIAR	Diaria
FANU	Anual Fin de Mes
FBIM	Bimensual Fin de Mes
FCUA	Cuatrimstral Fin de Mes
FMES	Mensual Fin de Mes
FNON	Nueve meses Fin de Mes
FSEM	Semestral Fin de Mes
FSEP	Septimesina Fin de Mes
FTRA	Triannual Fin de Mes
FTRI	Trimestral Fin de Mes
MENS	Mensual
NONA	Nueve meses
NULA	Sin periodicidad
ONCE	Once meses
QUIN	Quincenal
SEME	Semestral
SEPT	Septimesina
TRIA	Triannual
TRIM	Trimestral
UNIC	Unica

TBLBASCA	
Bases de cálculo	
D360	Días/Base 360
D365	Días/Base 365
FLAT	Flat
M360	Meses 30 días/Base 360
M365	Meses 30 días/Base 365
NATU	Días naturales/Año natural

TBLGLCAL	
Conceptos para cálculo	
IMMO	Importe del movimiento
IMPA	Impagado
PRIN	Principal
PRIP	Principal pendiente

TBLCLINT	
Clases de interés	
DEMO	Intereses de Demora
ORDI	Intereses Ordinarios

TBLCLSEG	
Clases de seguro	
AMOR	Amortización
CONS	Construcción
INCE	Incendios
MULT	Multirriesgo
ROBO	Robo

TBLCLUSO	
Clases de uso	
AAGR	Actividad Agropecuaria
ACOM	Actividad Comercial
ANEG	Desarrollo Actividad Negocio
CNST	En Construcción
DESC	No aplicado
GARJ	Garaje
GATR	Garaje-Trastero
INVE	Inversión
LOCS	Locales
PART	Uso particular
PRIM	Primera vivienda
SEGU	Segunda vivienda
SOLR	Solar
TRST	Trastero

TBLCLSEG	
Clases de seguro	
AMOR	Amortización
CONS	Construcción
INCE	Incendios
MULT	Multirriesgo
ROBO	Robo

TBLCLPRO	
Clases de propiedad	
ACEX	Activos en explotación
ADOS	Vivienda adosada
DESC	Desconocido
EDIF	Edificios
GASO	Gasolinera
GATR	Garaje-Trastero
HOTL	Hotel
LOCS	Locales
MULT	Multipropiedad
NAGR	Nave agropecuaria
NIND	Nave industrial
NUEV	Nueva construcción
OFIC	Oficinas
OFOF	Oficinas en edificio de oficinas
OFVI	Oficinas en edificio de vivienda
OTRO	Otros
PIND	Parcela industrial
PISO	Piso
PROM	Promociones
PRVI	Primera vivienda
RUST	Fincas rústicas
SCOM	Solar comercial
SGVI	Segunda vivienda
SIND	Solar industrial
SOLR	Solar
SRES	Solar residencial
UNIF	Vivienda unifamiliar
VIVI	Vivienda

TBLSITEI	
Situación del bien	
	Pendiente de definición de valores

TBLSIJUR	
Situaciones jurídicas	
ADJP	Adjudicación propia
ADJT	Adjudicado terceros
DEPR	Demanda presentada
EJEC	Ejecución
FALL	Fallido
IMPA	Retraso en el pago
NORM	Puesto al día
RECA	Enviado a asesoría jurídica
RECL	Reclamada deuda
RMTE	Cesión de remate
RQCA	Requerida carta
RQNO	Requerida notario
RQTE	Requerida telegrama
SUBS	Subasta señalada
SUB1	Primera subasta
SUB2	Segunda subasta
SUB3	Tercera subasta
TRJU	Testimonio presentado req judicial
TRNO	Testimonio presentado req notarial

TBLSIPRO	
Clases de procedimientos de ejecución	
EJHP	Ejecución hipotecaria (Ley 2/12/1872)
PDCR	Procedimiento declarativo cuantía reclamación
PEOR	Procedimiento ejecutivo ordinario
PJSU	Procedimiento judicial sumario (art.131 LH)
PXSU	Procedim. extrajudicial sumario (art. 129 LH)

TBLTPB	
Tipo de bien	
	Pendiente de definición de valores

275



8A2382342

04/2007



--

Fichero:

Detalle individualizado de las características principales de los derechos de crédito adicionales seleccionados/aceptados.

Registro Detalle

#	T i p o	Plni	PFin	Long	Descripción	Literal	Observaciones
1	C	1	4	4	Código de fondo		
2	D	5	12	8	Fecha saldos y datos		
3	C	13	19	7	Número de registro		secuencial
4	C	20	23	4	Código de entidad		
5	C	24	27	4	Código de oficina		
6	C	28	47	20	Número de contrato de arrendamiento		
7	C	48	51	4	Tipo del contrato de arrendamiento (Mobiliario / Inmobiliario)	LMO B/LIN M	
8	D	52	59	8	Fecha de formalización		
9	D	60	67	8	Fecha de contabilización		
10	C	68	70	3	Divisa	EUR	
11	N	71	83	13	Capital inicial		campo de importe
12	N	84	96	13	Capital vivo del contrato de arrendamiento		campo de importe
13	D	97	104	8	Fecha de vencimiento de la última cuota periódica		Sin incluir la fecha del valor residual
14	N	105	117	13	Importe del valor residual		campo de importe
15	D	118	125	8	Fecha de opción de compra del bien		
16	D	126	133	8	Fecha fin de carencia		
17	C	134	137	4	Indicador sistema de reembolso		
18	C	138	141	4	Periodicidad de cuotas de reembolso		
19	C	142	145	4	Índice referencia determinación tipo interés		
20	N	146	154	9	Tipo de interés nominal actual		campo de porcentaje
21	N	155	163	9	Tipo de interés máximo		campo de porcentaje
22	N	164	172	9	Tipo de interés mínimo		campo de porcentaje
23	N	173	181	9	Diferencial		
24	D	182	189	8	Fecha próxima revisión del tipo de interés		
25	C	190	193	4	Periodicidad de revisión del tipo de interés		
26	D	194	201	8	Fecha de próximo reembolso de capital		
27	D	202	209	8	Fecha de próxima liquidación de carga finan.		
28	C	210	218	9	NIF del primer arrendatario		campo de porcentaje
29	C	219	223	5	Código postal del primer arrendatario		
30	C	224	228	5	Código CNAE		
31	C	229	232	4	Código scoring		

32	C	233	236	4	Código garantía		
33	D	237	244	8	Fecha primer impagado		
34	N	245	257	13	Importe capital impagado		campo de importe
35	N	258	270	13	Importe carga financiera impagada		campo de importe
36	N	271	283	13	Importe otros impagado		campo de importe
37	D	284	291	8	Fecha salida de dudosos		
38	C	292	295	4	Código de situación en mora		

Formato:

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija.

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C: Alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: Fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej. 20150331
- N: Numérico.
 Todos los campos de importe son de 11 enteros y dos decimales sin puntos ni coma
 Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y 6 decimales sin puntos ni coma.

276

04/2007



8A2382343



**PROFORMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA A LA
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN PARA LA CESESIÓN DE DERECHOS DE
CRÉDITO ADICIONALES**

Número: [•]

[día] de [mes] de [año].

Ante mí, [•] Notario del Ilustre Colegio de [•]

COMPARECEN

1. D./D^a. [•], [estado civil], con domicilio en [•], con D.N.I. [•].
2. D./D^a. [•], [estado civil], con domicilio en [•], con D.N.I. [•].

INTERVIENEN

De una parte,

D./D^a. [•], en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (en lo sucesivo, "BBVA"), con domicilio en Bilbao, San Nicolás, 4, con C.I.F. A-48265169, Sociedad constituida con la denominación de "Banco Bilbao Vizcaya, S.A.", en virtud de escritura de fusión de los Bancos Banco de Bilbao, S.A. y Banco de Vizcaya, S.A., autorizada por el Notario de Bilbao, D. José María Arriola Arana, el 1 de octubre de 1988, con el número 4.350 de su protocolo; habiendo causado inscripción 1^a en el Registro Mercantil de Vizcaya de la hoja número BI-17-A, al folio 183 del libro 1.545 de la Sección 3^a de Sociedades, tomo 2.083; y mediante otra escritura de fusión de las Entidades "Banco Bilbao Vizcaya, S.A." y "Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A.", en la que la primera de dichas sociedades absorbe a la segunda, autorizada el día 25 de enero de 2000 por el citado Notario Sr. Arriola, ha sido adoptada su actual denominación de "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.", cuya primera copia ha causado la 1.035^a, inscripción en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 3.858, folio 1, hoja BI-17 A.

D./D^a. [•] se encuentra facultado para este acto en virtud del poder otorgado a su favor ante el Notario de [•] D./D^a. [•] el día [•] con el número [•] de su protocolo.

Y de otra,

D./D^a. [•], en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACION, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (en lo sucesivo, la "Sociedad Gestora"), con domicilio social en Madrid, calle Lagasca n° 120 y C.I.F número A-80514466, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 5.461, Libro 0, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89335 y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.

Dicha Sociedad Gestora está actuando en conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en representación del fondo denominado BBVA LEASING 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), el cual fue constituido el día 25 de junio de 2007, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (la "Escritura de Constitución").

D./D^a. [•] se encuentra facultado para este acto en virtud del poder otorgado a su favor ante el Notario de [•] D/D^a. [•] el día [•] con el número [•] de su protocolo.

Asevera cada uno de los comparecientes que los poderes en virtud de los cuales actúa se encuentran vigentes y

EXPONEN

- I. Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), y en cuanto a lo no contemplado en el mismo, a la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en virtud del otorgamiento de la Escritura de Constitución.
- II. Que con fecha 21 de junio de 2007 y de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") inscribió el

277



8A2382344

04/2007

Folleto y los demás documentos creditativos relativos a la constitución del Fondo y a la emisión de los Bonos.

III. Que el Fondo agrupa derechos de crédito de titularidad de BBVA derivados de contratos de arrendamiento financiero celebrados como arrendatarios con personas jurídicas y empresarios individuales no financieros domiciliados en España (los "Deudores") para financiar y ceder el uso y disfrute de bienes muebles y/o inmuebles destinados y/o afectos a actividades económicas, profesionales, industriales o empresariales de toda índole (los "Contratos de Arrendamiento Financiero"), que corresponden (i) al capital por el reembolso o recuperación del coste del bien, excluido el importe del valor residual, y (ii) a la carga financiera o intereses de cada una de las cuotas (los "Derechos de Crédito"), integrados por los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en su constitución (los "Derechos de Crédito Iniciales") y los Derechos de Crédito adquiridos ulteriormente durante el Periodo de Restitución (los "Derechos de Crédito Adicionales").

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, realizará sucesivas adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales, en los términos y condiciones establecidos en la Escritura de Constitución.

IV. Que el Fondo, en el mismo acto de su constitución y a través de su Sociedad Gestora ha realizado una Emisión de Bonos (los "Bonos"), por importe de dos mil quinientos millones (2.500.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por veinticinco mil (25.000) Bonos denominados en euros y agrupados en tres Clases de Bonos, distribuidas de la siguiente manera:

- a) Clase A compuesta por dos Series por importe nominal de dos mil trescientos cincuenta y seis millones doscientos mil (2.356.200.000,00) euros (indistintamente la "Clase A" o los "Bonos de la Clase A"):
 - i) Serie A1 por importe nominal total de setecientos cincuenta millones (750.000.000,00) de euros integrada por siete mil quinientos (7.500) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario,

representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A1" o los "Bonos de la Serie A1").

- i) Serie A2 por importe nominal total de mil seiscientos seis millones doscientos mil (1.606.200.000,00) euros integrada por dieciséis mil sesenta y dos (16.062) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A2" o los "Bonos de la Serie A2").
- b) Clase B compuesta por una única Serie B por importe nominal total de ochenta y dos millones quinientos mil (82.500.000,00) euros integrada por ochocientos veinticinco (825) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").
- c) Clase C compuesta por una única Serie C por importe nominal total de sesenta y un millones trescientos mil (61.300.000,00) euros integrada por seiscientos trece (613) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.

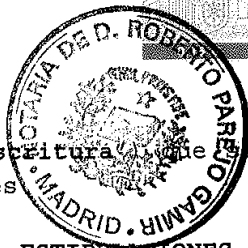
- V. Que BBVA intervino como cedente de los Derechos de Crédito en el otorgamiento de la Escritura de Constitución.
- VI. Que, en relación con la estipulación 6.3 de la Escritura de Constitución del Fondo, es intención de BBVA ceder y la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, adquirir Derechos de Crédito Adicionales.
- VII. Que a tal efecto, las partes convienen otorgar escritura complementaria a la Escritura de Constitución para la cesión al Fondo de Derechos de Crédito Adicionales (en lo

278

04/2007



8A2382345



sucesivo, la "Escritura" que se registrará por lo dispuesto en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- DEFINICIONES E INTERPRETACION.

En la presente Escritura, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que se les otorga en la Escritura de Constitución y en el Folleto. Los términos que no aparezcan definidos en la Escritura de Constitución y el Folleto, o que sean expresamente definidos en la presente Escritura tendrán el significado que en el mismo se indiquen.

La presente Escritura deberá ser interpretada de conformidad con la Escritura de Constitución y el Folleto, y el resto de documentación relativa a la operación de titulación descrita en los Expositivos anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que en lo no previsto en la presente Escritura se registrará por aquello que al efecto pueda disponer la Escritura de Constitución.

SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO ADICIONALES.

BBVA es titular, entre otros, de derechos de crédito sobre [•] (•) Contratos de Arrendamiento Financiero relacionados en el Anexo a la presente Escritura que representan a la fecha de hoy, un capital vivo total [pendiente de vencer], excluido el importe del valor residual, de [•] (•) euros (los "Derechos de Crédito Adicionales").

BBVA vende en este acto a la Sociedad Gestora que, en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere [•] ([•]) Derechos de Crédito Adicionales por un capital total de [•] ([•] euros), con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura. Se adjunta como Anexo a la presente Escritura la relación de los Derechos de Crédito sobre [•] ([•]) Contratos de Arrendamiento Financiero que se ceden y transmiten en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos que permiten su identificación.

La cesión de los Derechos de Crédito Adicionales será efectiva desde esta misma fecha de otorgamiento de la presente Escritura.

TERCERA.- PRECIO DE CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO ADICIONALES.

El precio de venta o cesión de los Derechos de Crédito Adicionales será a la par. El importe total que el Fondo deberá pagar a BBVA por la adquisición de los Derechos de Crédito Iniciales será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital cedido de cada uno de los Derechos de Crédito y (ii) los intereses de la carga financiera devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Derechos de Crédito a la fecha del presente otorgamiento (los "intereses corridos").-----

CUARTA.- PAGO DEL PRECIO.

El pago del importe total por la adquisición de los Derechos de Crédito Adicionales lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma:-----

1. La parte correspondiente al pago del valor nominal del capital cedido de los Derechos de Crédito Adicionales, epígrafe (i) de la Estipulación 6.3.2 de la Escritura de Constitución, será íntegramente satisfecho en esta misma fecha de cesión, valor este mismo día, mediante cargo efectuado por BBVA en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo.

2. La parte correspondiente al pago de los intereses corridos correspondientes a cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales, epígrafe (ii) de la Estipulación 6.3.2 de la Escritura de Constitución, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera cuota de cada uno ellos posterior a la fecha de cesión, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-

QUINTA.-DECLARACIONES.

En relación con la cesión los Derechos de Crédito Adicionales objeto de la presente Escritura, BBVA reitera las manifestaciones recogidas en la estipulación 8.1 de la

279



8A2382346

04/2007

Escritura de Constitución y manifiesta que los Derechos de Crédito Adicionales cumplen en esta fecha los Requisitos Individuales establecidos en la estipulación 5.4.3 de la Escritura de Constitución.

A su vez la Sociedad Gestora manifiesta que los Derechos de Crédito Adicionales cumplen en esta fecha, conforme a las características de los mismos comunicadas por BBVA, los Requisitos Individuales y los Requisitos Globales establecidos en la estipulación 5.4.3 de la Escritura de Constitución.

SEXTA.- TERMINOS Y CONDICIONES.

La presente Escritura y la cesión de Derechos de Crédito Adicionales llevada a cabo a su amparo, se rigen por los términos y condiciones establecidos en las estipulaciones correspondientes de la Escritura de Constitución, especialmente las contenidas en las Secciones II y III.

SÉPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente Escritura, que instrumenta la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales, serán a cargo del Fondo.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

P.p.

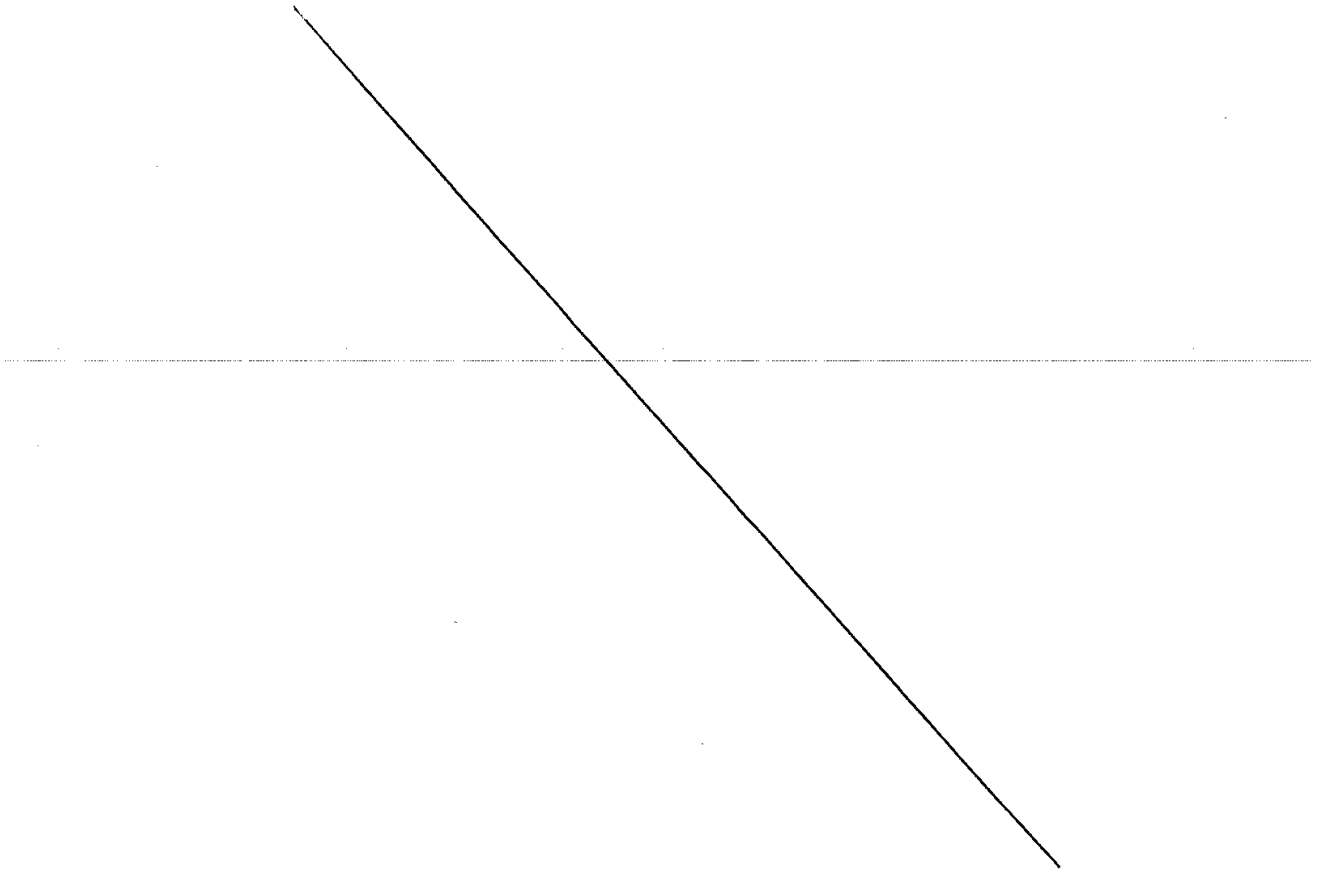
D./D^a. [•]

EUROPEA DE TITULIZACION, S.A.,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización
P.p.

D./D^a. [•]

ANEXO

RELACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS O DERECHOS DE CRÉDITO ADICIONALES



280

04/2007



8A2382347

Método de creación de los activos

Las operaciones de arrendamiento financiero seleccionados por su cesión al Fondo han sido concedidos por BBVA siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la financiación de operaciones de arrendamiento financiero. Los procedimientos vigentes de BBVA se describen a continuación:

1. Introducción.

Dentro del catálogo de productos financieros que se ponen a disposición de los clientes se encuentran las operaciones de arrendamiento financiero, destinadas a arrendar, con opción de compra, sus necesidades de inversión en activos fijos.

Las características principales que concurren en la mayoría de arrendamientos financieros contratados son las siguientes:

- **Finalidades**
Tanto en el caso de Banca Comercial como Banca de Empresas, el arrendamiento financiero posibilita financiar con opción a compra, cualquier activo fijo elegido por el cliente y afecto a la actividad que desarrolle. Los activos productivos pueden ser tanto bienes muebles como bienes inmuebles que deberán estar terminados y situados en España.
- **Garantías**
Personales o reales. En ambas bancas, adicionalmente suelen ser frecuente las garantías personales de los socios, o de la matriz, factores que refuerzan el recobro de la deuda y la calidad del riesgo. Asimismo, los contratos cuentan con la obligatoriedad de contratación, por parte del arrendatario financiero tanto en su interés como en el del propietario, de una póliza de seguros comprensiva del riesgo de incendios y otros daños (en el caso de contratos de arrendamiento inmobiliario) o a todo riesgo (en el caso de contratos de arrendamiento mobiliario).
- **Tipos de bienes**
 1. Muebles: Bienes de equipo; elementos de transporte – aéreo, marítimo y terrestre -; turismos; ofimática y telemática; material médico quirúrgico; y resto de bienes muebles productivos.
 2. Inmuebles: Oficinas, locales comerciales, naves industriales, hoteles y cualquier otro bien inmueble afecto a la actividad que los clientes desarrollen (bienes inmuebles polivalentes o no polivalentes)
- **Límite máximo**
El importe máximo del contrato en ambas Bancas es el importe de compra de los bienes, que debe corresponder con el documento (factura -en el caso de bienes muebles- o escritura de compraventa, - en el caso de bienes inmuebles-) mediante el cual BBVA adquiere la propiedad del bien. En el caso de bienes inmuebles el precio de compraventa no superará al valor de la tasación.
- **Plazo y amortización**
El plazo mínimo es de 2 años para las financiaciones mobiliarias y 10 años para financiaciones inmobiliarias. El reembolso, con carácter general, es mediante amortizaciones mensuales constantes, comprensivas de capital e intereses, contemplándose igualmente excepciones en base al planteamiento específico y generación de recursos de cada propuesta de inversión.
- **Condiciones**
En ambas Bancas el arrendamiento financiero puede formalizarse tanto a tipo de interés fijo como variable (Euribor al plazo establecido más un diferencial).

Banca de Empresas es la Unidad de Negocio de BBVA creada para dar servicio a las empresas. Es una unidad especializada en la gestión y en el tratamiento de grandes, medianas y pequeñas empresas. Banca Comercial es la Unidad de Negocio de BBVA creada para gestionar el negocio procedente de los segmentos de particulares, comercios y pequeñas empresas.

Canales de origenación.

Banca de Empresas tiene una red de distribución propia de 210 Oficinas.

Banca Comercial cuenta con 3.369 Oficinas de ámbito nacional, dentro de las cuáles se dan ciertas especializaciones según detalle:

- 617 Oficinas de Entorno Negocios
- 324 Oficinas de Entorno Rural

El modelo de gestión está basado en una gestión personalizada e integral del cliente; todos los clientes tienen asignado un gestor personal.

2. Procesos de concesión y formalización.

2.1 Sistema de apoyo a la toma de decisiones para la concesión: rating interno.

Las herramientas de rating son sistemas de análisis y valoración que permiten a BBVA fijar una calificación crediticia a un cliente basada en datos y criterios. Sirve de base para:

- Facilitar políticas de riesgos coherentes con la calificación y realizar el seguimiento del riesgo vivo
- Delegación de facultades
- Posibilitar políticas de precios diferenciadas

Esta herramienta se integra en los procesos y circuitos de riesgos dando cobertura a todas las fases del ciclo de riesgos, incorporando un sistema de valor añadido en cada una de ellas que evita la reelaboración de información (sistema de análisis incremental). Posibilitan adecuar esfuerzos y asignar capacidades en función de los tipos de riesgos:

- Menor información en riesgos de bajo perfil.
- Mayor nivel de información y análisis en riesgos complejos

Esto permite homogeneizar los criterios de admisión y descentralizar la decisión acortando los tiempos de respuesta.

- **Metodología para establecer el rating**

Calificación

El método que se ha seguido para establecer el rating de un cliente es el siguiente:

1. Valorar la empresa otorgando una puntuación.

Se consideran dos tipos de información:

- Factores cuantitativos: análisis de los estados financieros
- Factores cualitativos: de informes de clientes

Cada uno de los factores lleva asociados unos puntos o pesos. La suma determina la puntuación final del cliente.

2. Obtener variables alertadas.

Se trata de elementos que aunque no influyan en la puntuación obtenida por la empresa, pueden alertar de situaciones que sobrepasan unos parámetros predefinidos. Se pueden alertar tanto variables que intervienen en la puntuación como otras definidas al efecto ya sean cuantitativas como cualitativas.

En función de su importancia se clasifican en:

- Variables a explicar: no condicionan la puntuación obtenida e indican que determinadas variables toman valores fuera de los habituales.
- Variables condicionantes: por su relevancia, la existencia de éstas condicionan la puntuación obtenida por el cliente.

3. Valorar variables alertadas.

El gestor o analista de BBVA que realiza el rating debe valorar las variables que hayan podido resultar alertadas y aclarar suficientemente los motivos que han originado las alertas y su posible justificación.

Modelos de rating

Los modelos que se han desarrollado se pueden agrupar en dos tipologías:

1. General de empresas diferenciado por su tamaño:
 - Corporativas

281



8A2382348

04/2007

- Empresas
- PYMEs

2. Específicos para otros segmentos de negocio

Escala maestra

Uno de los objetivos primordiales de un sistema de rating es calificar a los clientes en función de su calidad crediticia. Esta calidad se determina por la probabilidad de que un cliente incurra en morosidad. Para calcular la tasa de morosidad, se utiliza una escala maestra que permite asociar a cada cliente con una probabilidad de mora. Es única para todo el Banco.

La escala maestra se compone de una serie de valores o grados a cada uno de los cuales se le asocia una probabilidad de mora (tasa de morosidad anticipada TMA o EDF).

• Rating de PYMEs

Las variables que intervienen en la puntuación del rating de PYMEs son las siguientes:

Factores cuantitativos.

- Solvencia patrimonial de la empresa
 - Inmuebles netos de cargas sobre el total del balance
 - Resto instalaciones sobre el total del balance
 - Tamaño (total activo)
- Solvencia patrimonial de los garantes
 - Capacidad para absorber deudas del negocio
 - Solvencia socios
- Financiero
 - Inversión total en el negocio
 - Financiación inversiones
 - Deuda bancaria
 - Capacidad de amortización
- Económico
 - Evolución ventas
 - Recursos generados sobre ventas
 - Recursos generados sobre total balance

Factores cualitativos

Los factores cualitativos se capturan al elaborar el rating y son los siguientes:

- Sector: se obtiene automáticamente de la valoración realizada por el Área de Análisis Sectorial
- Antigüedad en el negocio

La puntuación final obtenida se compara con la escala maestra de BBVA asociando a cada puntuación una tasa de morosidad anticipada (EDF) que refleja la probabilidad de que la empresa incurra en situación de morosidad en el plazo de un año contado a partir de la última fecha de los estados analizados. Una vez obtenida la puntuación se analizan las variables que han resultado alertadas.

Factores de contraste, consistencia y alertas

Para completar el rating, existen una serie de ratios y variables que hay que verificar. Estos factores forman parte inseparable del rating y están unidos a la puntuación obtenida por el cliente. Pueden ser de dos tipos: cuantitativos y cualitativos.

Esquema general de funcionamiento

Para obtener un rating interno es necesario contar con una información mínima del cliente (estados financieros, otras informaciones y CIRBE), capturar los datos en las aplicaciones corporativas, proceder al cálculo automático que facilita el sistema, de acuerdo con un algoritmo calculado según lo descrito anteriormente, y finalmente proceder al análisis y valoración de los resultados que facilita la herramienta.

2.2 Proceso de concesión.

a) Banca Comercial

El Gestor recibe un planteamiento de un cliente que puede ser o no cliente de BBVA. Solicita la información que considera necesaria para poder decidir y que como mínimo, debe ser la que se establece en la Norma interna de Delegación en materia de riesgos según se detalla en el punto 2.2.4 referente a la delegación en materia de riesgos.

b) Banca de Empresas

El proceso de admisión nace a partir de la solicitud del riesgo por el cliente. El Grupo BBVA tiene establecido en el segmento de empresas Pyme un modelo de gestión personalizada. La distribución de carteras se realiza a los responsables de la Gestión de Oficinas (Directores y Gestores), siendo su experiencia, así como el grado de complejidad de los clientes/operaciones, los aspectos que condicionan la asignación de colectivos y la cifra de delegación para la concesión directa de riesgos.

La admisión de las operaciones comienza con la solicitud del cliente, que puede ser conocido por mantener en la actualidad riesgo en curso con BBVA o haber sido cliente en el pasado o no haber tenido trato nunca con BBVA.

2.2.2 Información requerida.

a) Banca Comercial

La información mínima para poder decidir, será la siguiente:

- Balance o, alternativamente, declaración de bienes o del Patrimonio
- Cuenta de explotación del último ejercicio
- En aquellas empresas en que los riesgos en BBVA superen los 300.000 €, o los 1.200.000 € en el total SCIR, los balances y cuentas de explotación, deberán ser auditados. Conviene recordar que las empresas están obligadas a cubrir este requisito cuando se dan al menos dos de las circunstancias siguientes:
 - i. Que el Activo supere los 2.373.997,81 €
 - ii. Que la cifra de ventas sea superior a los 4.747.995,62 €
 - iii. Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio referido haya superado los 50 trabajadores.
- Comprobación del RAI, morosidad interna del BBVA, ASNEF, etc.
- Posición completa del cliente.
- Comprobación del patrimonio y de las garantías del titular y garantes.
- Para clientes con rating, evolución histórica de las calificaciones.

b) Banca de Empresas

El gestor antes del análisis y la sanción de la operación y con carácter general, actúa como sigue:

Actualización o elaboración del expediente con la siguiente información:

- Balances, estados financieros, auditorías
- Declaración de bienes de los garantes
- Informes de actividad de la empresa y finalidad de la operación
- Verificaciones registrales
- Posiciones actuales en BBVA y en el Sistema Bancario

Estudio de la operación

En base a la información aportada por el cliente, complementada con la del propio BBVA y otras fuentes externas, se elabora el plan financiero o soporte base en el que figuran:

- Plan financiero: situación económico-financiera, actividad, accionistas, participaciones, etc.
- Consulta o elaboración del rating y conducción del riesgo empresarial (CRE). Evolución
- Consulta de filtros de morosidad
- Evolución CIR, incluyendo garantes
- Experiencia anterior, en caso de ser cliente
- Cualquier otro dato relevante o esclarecedor para la toma de decisión

282



04/2007

8A2382349



2.2.3 Confección de la propuesta y sanción

a) Banca Comercial

Las operaciones propuestas se recogerán en un Acta/Registro de operaciones/Comités, por orden cronológico, ya sean propuestas autorizadas/denegadas en el ejercicio de la delegación o bien enviadas para su estudio y decisión a los niveles superiores.

b) Banca de Empresas

Tras el análisis realizado y las conclusiones obtenidas, la Oficina elabora la preceptiva propuesta. En caso de considerarse desestimada se deja constancia de su denegación.

Si la operación es aceptada, la propuesta y la información soporte se pasa al proceso de sanción por parte del comité de la propia Oficina, supuesto que el cliente en cuestión corresponda al ámbito de delegación de la misma, o se eleva a la Dirección Regional o a la Unidad Central de Riesgos de Crédito.

2.2.4 Delegación en la autorización de riesgos

a) Banca Comercial

La cifra de delegación que tenga concedida y los requisitos establecidos en la norma interna de delegación de riesgos, determinarán si el gestor puede sancionar la operación. La concesión de delegación para la asunción de riesgos es condición necesaria, pero no suficiente, para que una persona pueda decidir. La delegación se confiere a título personal y en función de la experiencia y cualificación del delegado. La determinación de la cifra a delegar se hará en función de la capacidad del delegado y de las características del mercado y del segmento asignado. La delegación no alcanza a determinadas operaciones, bien sea por su modalidad, importe, plazo, instrumentación, documentación, productos o tipo de cliente de que se trate.

En el caso de operaciones de arrendamiento financiero destinadas a la adquisición de un bien inmueble, el importe máximo financiado será el valor de tasación del mismo. Este criterio se aplica tanto en Banca Comercial como en Banca de Empresas.

b) Banca de Empresas

La delegación está desarrollada en norma interna. Entre los aspectos más relevantes y que influyen en el modelo de gestión, cabe destacar:

- La concesión de delegación para la asunción de riesgos es condición necesaria, pero no suficiente, para que una persona pueda decidir.
- La delegación se confiere a título personal y en función de la experiencia y cualificación del delegado
- Es conveniente que el acceso a la delegación se haga de forma progresiva
- La cifra de delegación es la concurrencia máxima de límites y riesgos a que puede llegarse con un cliente o conjunto de clientes que tenga la consideración de grupo económico o unidad familiar
- La delegación se origina en los órganos políticos del grupo y se transmite en cascada jerárquica
- El delegante especificará a sus delegados la cifra de delegación conferida así como el nivel y capacidad en que el delegado, a su vez, puede delegar

En términos cuantitativos, el director general de Banca Mayorista confiere al Director de Banca de Empresas facultades para aprobar riesgos hasta 8 millones de euros, con capacidad para delegar del 75% de esta cifra.

El Director de Banca de Empresas ha delegado a su vez en los directores regionales entre 5,2 y 6 millones de euros con la restricción de que puedan delegar a los directores de Oficina hasta el 33% de la citada cifra.

Los riesgos que por importe u otras circunstancias superen la delegación de las Direcciones Regionales, se deciden, a propuesta de las Oficinas, en la Unidad Central de Riesgos de Crédito.

2.3 Formalización.

Los contratos de arrendamiento financiero inmobiliario, tanto de Banca Comercial como de Banca de Empresas, se formalizan en escritura pública inscribiéndose el bien financiado en el registro correspondiente, mientras que contratos de arrendamiento financiero mobiliario, en póliza intervenida por fedatario público.

BBVA

Global Debt Capital Markets
Vía de los Poblados S/n
28033 Madrid

D. Mario Masiá Vicente

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.

SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN



Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 19 de junio de 2007

Asunto: Constitución de BBVA LEASING 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de dos mil quinientos millones (2.500.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas son:

- a) Diseñar, conjuntamente con la Sociedad Gestora, las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- b) Realizar, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, las siguientes:
 - (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
 - (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos.
 - (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
 - (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

BBVA llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BBVA asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, junto con la Sociedad Gestora y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

La presente aceptación la realizan los abajo firmantes en nombre y en representación de BBVA debidamente facultados al efecto.

Fernando Delgado Parra

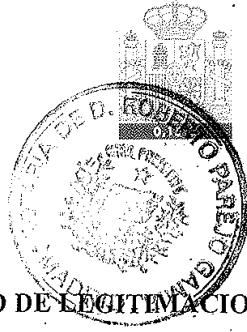
Sandra de las Cavadas Quevedo

283



8A2382350

04/2007



TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMA

Yo, **FERNANDO MOLINA STRANZ**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, DOY FE: que, por haber sido puestas en mi presencia, considero legítimas las firmas que anteceden, como de **DON FERNANDO DELGADO PARRA** y **DOÑA SANDRA DE LAS CAVADAS QUEVEDO**. Asiento número VI-672 de mi libro indicador. En Madrid, a **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE**.

FE PÚBLICA NOTARIAL

015 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

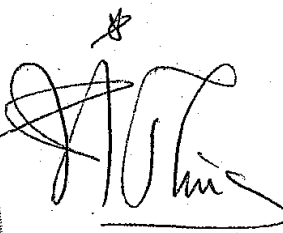
NOTARIADO EUROPA

NOTARIADO MADRID

Fernando MOLINA STRANZ

NOTARIADO MADRID

2486



D. Mario Masiá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 19 de junio de 2007

Asunto: Constitución de BBVA LEASING 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulación por importe de dos mil quinientos millones (2.500.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulación S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

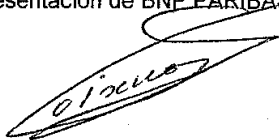
Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de BNP PARIBAS SUCURSAL EN ESPAÑA ("BNP PARIBAS") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, son las siguientes:

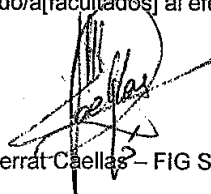
- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos.
- (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
- (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

BNP PARIBAS llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza[n] el/la[los] abajo[s] firmante[s] en nombre y en representación de BNP PARIBAS debidamente facultado/a[facultados] al efecto.

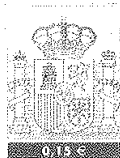


Thierry Loiseau – Head of FIG Spain



Montserrat Caellas – FIG Spain

284



8A2382351

0472007

D. Mario Masía Vicente

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid



Londres, a 19 de junio de 2007

Asunto: Constitución de BBVA LEASING 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de dos mil quinientos millones (2.500.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC ("RBS") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, son las siguientes:

- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos.
- (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
- (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

RBS llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de RBS debidamente facultado al efecto.

Francesco Cilloni
Director
FI DCM
The Royal Bank of Scotland

D. Mario Masiá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 19 de Junio de 2007

Asunto: Constitución de BBVA LEASING 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulación por importe de dos mil quinientos millones (2.500.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulación S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

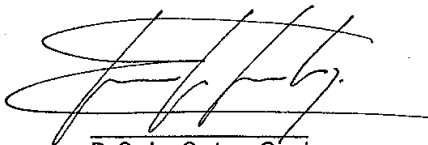
Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA ("SOCIÉTÉ GÉNÉRALE") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, son las siguientes:

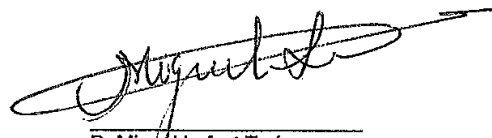
- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos.
- (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
- (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realizan los abajo firmantes en nombre y en representación de SOCIÉTÉ GÉNÉRALE debidamente facultados al efecto.



D. Carlos Cortezo García
Associate



D. Miguel Lafont Torío
Director

Torre Picasso
Plaza de Pablo Ruiz Picasso, 1
28020 - Madrid
España

Tél: +34 91 589 36 00
Fax: +34 91 589 38 05
www.sgcib.com

Société Générale,
Sucursal en España
R.M. Madrid, Hoja 18909, Folio
35, Tomo 10.215, Gral. 8.768,
Sec 3ª.- Inscripción 480
C.I.F. A-0011682-B

285

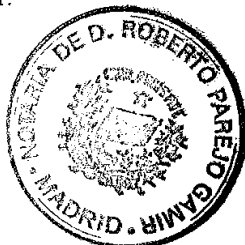
04/2007



Fitch Ratings

General Castaños, 11, 1º 28004 Madrid
Tf: 91 702 46 12 Fax: 91 702 46 20

D. Mario Masía Vicente
Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.
Lagasca 120 (1)
28006 Madrid
España



20 de junio de 2007

Re: BBVA Leasing 1, Fondo de Titulización de Activos

Estimado Señor Masía Vicente:

Fitch Ratings España, S.A. asigna las calificaciones preliminares siguientes a los bonos emitidos por BBVA Leasing 1, Fondo de Titulización de Activos. Las calificaciones preliminares son una opinión acerca de la capacidad de BBVA Leasing 1, Fondo de Titulización de Activos, respecto al pago puntual de intereses y el pago del principal de los bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes del vencimiento legal de la misma en mayo de 2031 (definido como "Fecha de Vencimiento Final" en el folleto), conforme a las condiciones estipuladas en los documentos. Los documentos permiten el diferimiento del pago de intereses de las Series B y C en ciertas circunstancias. Esto implica que los intereses podrían no ser recibidos sobre estos bonos por un período de tiempo si se alcanza el trigger de diferimiento y sin causar un evento de incumplimiento de pago de los bonos.

Bonos de Titulización de Activos Serie A1:	€ 750,000,000	AAA
Bonos de Titulización de Activos Serie A2:	€ 1,606,200,000	AAA
Bonos de Titulización de Activos Serie B:	€ 82,500,000	AA-
Bonos de Titulización de Activos Serie C:	€ 61,300,000	BBB

Las calificaciones preliminares asignadas por Fitch Ratings España, S.A. se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, sus expertos y agentes. La asignación de las calificaciones preliminares como finales está sujeta a la recepción de los documentos finales. Fitch Ratings España, S.A. no audita ni comprueba la veracidad o exactitud de la citada información.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como sustituta de aquellos consejos o servicios.

FitchRatings

La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable. Es importante que continúe proporcionando toda la información que podría ser material para la calificación, a fin de que nuestra calificación continúe siendo precisa y correcta; por lo cual le agradecemos envíe los informes de seguimiento de la operación a la siguiente dirección de correo electrónica abssurveillance@fitchratings.com. La calificación pueden ser modificada, retirada, suspendida o puesta en "RatingWatch" como consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch Ratings España, S.A. considere suficiente.

El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos habernos dado la oportunidad de ofrecerle nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto con Juan García a través del teléfono 91 702 4612.

Atentamente,



Juan David García Restrepo
Director

286



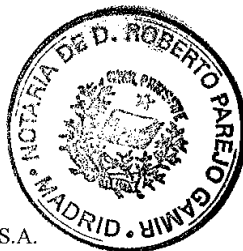
04/2007



8A2382353

**Moody's Investors Service
España, S.A.***Bárbara de Braganza, 2
28004 Madrid
Tel: (91) 310 1454
Fax: (91) 310 1911*

Madrid, 20 de Junio de 2007

D. Mario Masía
Director General
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
c/ Lagasca, 120
28006 Madrid**Re: BBVA LEASING 1, Fondo de Titulización de Activos**

Estimado Sr. Masía:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización que serán emitidos por BBVA LEASING 1, Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha de vencimiento legal del fondo en Mayo de 2031 (definido como "Fecha de Vencimiento Final" en el folleto informativo de la operación).

- (P) Aaa para los bonos de la serie A1 (750.000.000 euros)*
- (P) Aaa para los bonos de la serie A2 (1.606.200.000 euros)*
- (P) A3 para los bonos de la serie B (82.500.000 euros)*
- (P) Baa3 para los bonos de la serie C (61.300.000 euros)*

En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes de la fecha de vencimiento legal de la operación en Mayo de 2031.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.abs@moodys.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

Alberto Postigo
Vice President – Senior Analyst

GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia, administración y gestión de los Derechos de Crédito en virtud del Contrato de Administración de los Derechos de Crédito, esto es, BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Administrador).

"Agencias de Calificación", significan Fitch Ratings España, S.A. y Moody's Investors Service España, S.A.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BANCAJA", significa CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

"BBVA", significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

"BNP PARIBAS", significa BNP PARIBAS SUCURSAL EN ESPAÑA.

"Bonos", significan los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2), los Bonos de la Serie B y los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A1", significan los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de setecientos cincuenta millones (750.000.000,00) de euros integrada por siete mil quinientos (7.500) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie A2", significan los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de mil seiscientos seis millones doscientos mil (1.606.200.000,00) euros integrada por dieciséis mil sesenta y dos (16.062) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ochenta y dos millones quinientos mil (82.500.000,00) euros integrada por ochocientos veinticinco (825) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de sesenta y un millones trescientos mil (61.300.000,00) euros integrada por seiscientos trece (613) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"CALYON", significa CALYON SUCURSAL EN ESPAÑA.

"CET", significa "Central European Time".

"Clase A", significa los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1 y A2) emitidos con cargo al Fondo.

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Derechos de Crédito.

"Contrato de Administración de los Derechos de Crédito", significa el contrato de custodia, administración y gestión de los Derechos de Crédito celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Administrador.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos

287
04/2007

8A2382354

celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Agente de Pagos.

“**Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales)**”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Principales) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

“**Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)**”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

“**Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos**”, significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, BNP PARIBAS, RBS y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras y con BANCAJA, CALYON, DANSKE BANK y HSBC como Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

“**Contrato de Intermediación Financiera**”, significa el contrato de intermediación financiera celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BBVA.

“**Contrato de Permuta Financiera**”, significa el contrato de permuta financiera de intereses a celebrar bajo el modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

“**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de un dos millones trescientos mil (2.300.000,00) euros.

“**Contrato de Préstamo Subordinado**”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de cuarenta y un millones doscientos cincuenta mil (41.250.000,00) euros.

“**Contratos de Arrendamiento Financiero**”, significa los contratos de arrendamiento financiero celebrados por BBVA con personas jurídicas y empresarios individuales no financieros domiciliados en España para financiar y ceder el uso y disfrute de bienes muebles y/o inmuebles destinados y/o afectos a actividades económicas, profesionales, industriales o empresariales de toda índole, cuyos derechos son cedidos en parte al Fondo

“**Cuatrecasas**” significa Cuatrecasas Abogados, S.R.L.

“**Cuenta de Principales**”, significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en BBVA en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) en la que Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, depositará las cantidades de los Fondos Disponibles de Principales que no fueren aplicadas a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución.

“**Cuenta de Tesorería**”, significa la cuenta financiera en euros abierta en BBVA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

“**DANSKE BANK**”, significa DANSKE BANK S/A.

“**Deloitte**”, significa Deloitte S.L.

“**Derecho de Crédito**”, significa el derecho de crédito que el Fondo adquirirá de BBVA, derivado de un Contrato de Arrendamiento Financiero de titularidad de BBVA y que figure en su activo, que corresponde (i) al capital por el reembolso o recuperación del coste del bien, excluido el importe del valor residual, y (ii) a la carga financiera o intereses de cada una de las cuotas del Contrato de Arrendamiento Financiero.

“**Derechos de Crédito**”, significa los Derechos de Crédito Iniciales cedidos por BBVA al Fondo en el momento de su constitución y los Derechos de Crédito Adicionales cedidos ulteriormente durante el Periodo

de Restitución.

"Derechos de Crédito Adicionales", significa los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo durante el Periodo de Restitución.

"Derechos de Crédito Dudosos", significa los Derechos de Crédito que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

"Derechos de Crédito Iniciales", significa los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en su constitución.

"Derechos de Crédito Morosos", significa los Derechos de Crédito que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Derechos de Crédito Dudosos.

"Derechos de Crédito no Dudosos", significa los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Dudosos.

"Derechos de Crédito no Morosos", significa los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Morosos ni como Derechos de Crédito Dudosos.

"Deudores", significa los arrendatarios financieros por los Contratos de Arrendamiento Financiero.

"Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"Distribución de los Fondos Disponibles de Principales", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles de Principales en cada Fecha de Pago establecidas en los apartados 4.9.3.1.5 de la Nota de Valores y 3.4.6.2.2.2 del Módulo Adicional.

"Emisión de Bonos", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de dos mil quinientos millones (2.500.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por veinticinco mil (25.000) Bonos agrupados en cuatro Series (Serie A1, Serie A2, Serie B y Serie C).

"Entidad Cedente", significa BBVA cedente de los Derechos de Crédito.

"Entidades Aseguradoras y Colocadoras", significan las entidades BBVA, BNP PARIBAS, RBS y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, BANCAJA, CALYON, DANSKE BANK y HSBC.

"Entidades Directoras", significan las entidades BBVA, BNP PARIBAS, RBS y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por BBVA al Fondo de los Derechos de Crédito Iniciales, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Fecha de Desembolso", significa el 29 de junio de 2007, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 26 de febrero, 26 de mayo, 26 de agosto y 26 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 26 de noviembre de 2007.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 26 de mayo de 2031 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada



04/2007

Fecha de Pago.

"**Fechas de Oferta**", significan las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

"**Fechas de Solicitud de Oferta**", significan las fechas correspondientes al sexto (6º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

"**Fitch**", significa tanto Fitch Ratings España, S.A., como Fitch Ratings Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Fitch Ratings España, S.A.

"**Fondo**", significa BBVA LEASING 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"**Fondo de Reserva**", significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado en cada Fecha de Pago hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"**Fondo de Reserva Inicial**", significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con la disposición del Préstamo Subordinado por el importe de cuarenta y un millones doscientos cincuenta mil (41.250.000,00) euros.

"**Fondo de Reserva Requerido**", significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) cuarenta y un millones doscientos cincuenta mil (41.250.000) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 3,30% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) el importe de veinte millones seiscientos veinticinco mil (20.625.000,00) euros. No obstante, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.4.2 del Módulo Adicional.

"**Fondos Disponibles**", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"**Fondos Disponibles de Liquidación**", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Derechos de Crédito y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para la amortización final de los Bonos con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.(iii) del Documento de Registro.

"**Fondos Disponibles de Principales**", significan la cantidad disponible en cada Fecha de Pago que se destinará a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución y, finalizado éste, a la amortización de los Bonos y será a) el importe de la Retención de Principales efectivamente aplicado en el orden séptimo (7º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente y b) hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Periodo de Restitución, incluida, el saldo de la Cuenta de Principales a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

"**HSBC**", significa HSBC BANK PLC.

"**Iberclear**", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"**Importe de Adquisición**", significa el importe máximo que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, destinará en cada Fecha de Pago del Periodo de Restitución a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales. El Importe de Adquisición será el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales en la Fecha de Pago correspondiente.



“Importe Máximo de los Derechos de Crédito”, significa el importe máximo del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo que será dos mil quinientos millones (2.500.000.000,00) de euros.

“Ley del Mercado de Valores”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.

“Ley 3/1994”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“Ley 19/1992”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“Liquidación Anticipada del Fondo”, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Margen de Intermediación Financiera”, significa, en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, la remuneración variable y subordinada que se devengará al vencimiento de cada periodo de devengo trimestral comprendido entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre del día inmediatamente anterior a cada Fecha de Determinación.

“Moody's”, significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

“Orden de Prelación de Pagos”, significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles de Principales a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”, significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

“Periodo de Determinación”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 20 de noviembre de 2007, incluida. y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), incluyendo la primera a) y excluyendo la última b).

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Periodo de Restitución”, significa cada una de las Fechas de Pago del periodo comprendido entre la primera Fecha de Pago, 26 de noviembre 2007, y la Fecha de Pago correspondiente al 26 de mayo de 2009, ambas incluidas, o en una Fecha de Pago anterior en caso de finalización anticipada del Periodo de Restitución.

289

04/2007



8A2382356



“**Periodo de Suscripción**”, significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 12:00 horas (hora CET) del día 27 de junio de 2007 y las 12:00 horas (hora CET) del día 28 de junio de 2007..

“**Préstamo para Gastos Iniciales**”, significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“**Préstamo Subordinado**”, significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

“**RBS**”, significa THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC.

“**Real Decreto 116/1992**”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“**Real Decreto 926/1998**”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“**Real Decreto 1310/2005**”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

“**Real Decreto Ley 5/2005**”, significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

“**Requisitos de Elección**”, significan los requisitos que tendrán que cumplir los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión e incorporación al Fondo en la fecha de cesión correspondiente.

“**Requisitos Globales**”, significan los requisitos que conjuntamente tendrán que cumplir todos los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión e incorporación al Fondo en la fecha de cesión correspondiente.

“**Requisitos Individuales**”, significan los requisitos individuales que tendrán que cumplir cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión e incorporación al Fondo en la fecha de cesión correspondiente.

“**Retención de Principales**”, significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) la suma de a) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos y b) el saldo de la Cuenta de Principales.

“**Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos**”, significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha las tres Series A1, A2, B y C que integran la Emisión de Bonos.

“**Saldo de Principal Pendiente de la Serie**”, significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

“**Saldo Vivo de los Derechos de Crédito**”, significa la suma del capital pendiente de vencer y el capital vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Derechos de Crédito a una fecha.

“**Serie A1**”, significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie A2**”, significa los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie B**”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie C**”, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“**Sociedad Gestora**”, significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS

DE TITULIZACIÓN.

“**SOCIÉTÉ GÉNÉRALE**”, significa SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA.

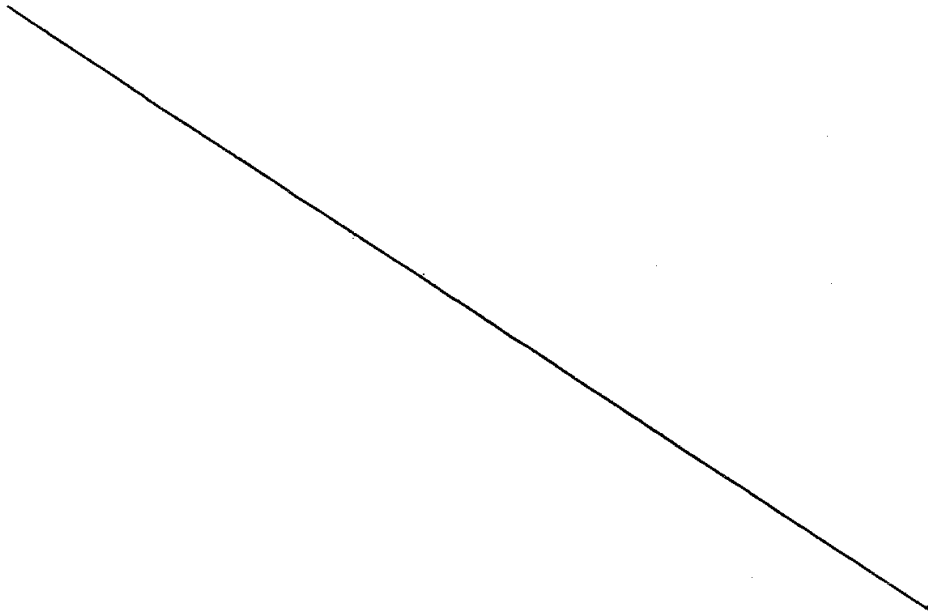
“**Supuestos de Liquidación Anticipada**”, significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

“**TACP**”, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

“**Tipo de Interés de Referencia**”, significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

“**Tipo de Interés Nominal**”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

“**TIR**”, significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.





8A2383001

04/2007

ES CUARTA COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de BBVA LEASING I FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, la expido en doscientos noventa folios de papel notarial, serie 8A, números 2381633/777 , 2382213/356 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.-DOY FE.-



[Firma manuscrita]

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
Base de cálculo: *DECLARADO* Arancel aplicable núms., *2,4,7*
Derechos arancelarios: *S/RINUTA.-*